

Sumario

Número 101 - Jueves, 28 de mayo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

7

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, y se suspende el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2020.

66

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

68



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 71

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se determina no proceder a la convocatoria de estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. 73

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de agosto de 2018, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado La Reina, de Málaga. (PP. 2440/2018). 74

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). (PP. 1597/2019). 77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se designan miembros del Jurado para la valoración de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2019. 79

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdo asilvestrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 80

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva del SAS, para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva, para la cesión gratuita de bien inmueble, y para su conservación y mantenimiento, en el edificio Anexos I y II del Campus Cantero Cuadrado, con una superficie total de 523,36 metros cuadrados. 90

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva del SAS para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) para llevar a cabo las obras de ampliación del Centro de Salud «Don Manuel Leiva». 92

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Infantil. 94

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Psicología. 101

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/a en Educación Primaria. 105

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 8 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1985/2018. (PP. 515/2020). 112

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hace corrección de errores a la Resolución de 4 de mayo de 2020 del anuncio de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 114

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen corrección de errores a la Resolución de 4 de mayo de 2020 del anuncio de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 115

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen correcciones a la Resolución de 4 de mayo de 2020, del anuncio de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 116

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2020. 117

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 118

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 119

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de Formación para el Empleo. 120

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de formación para el empleo. 121

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de formación para el empleo. 122

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Cerro del Andévalo (Huelva). (PP. 636/2020). 123

Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 124

- Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de actas de indemnización PNEEA. 125
- Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a incidencia en el saneamiento ganadero. 126
- Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cambio de titularidad en el REGA. 127
- Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA). 128
- Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se notifica procedimiento relativo a resolución de cambio de titularidad en el REGA. 129

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 130
- Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la resolución denegatoria de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 131

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10). 132
- Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación en procedimiento por el que se publica resolución favorable condicionada al cumplimiento de los requisitos, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 140

Anuncio de 13 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del Proyecto de Control de Accesos y Ordenación de Aparcamientos en el Puerto de San José (Almería), formulada por el Club Náutico San José. 150

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2020. 151

DIPUTACIONES

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Jaén, de aprobación de la suscripción a los nuevos convenios tipo de delegación de facultades en materia tributaria de varios Ayuntamientos y Comunidad de Regantes de la Provincia de Jaén. (PP. 499/2020). 158

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, previendo la concesión de ayudas, de conformidad con lo establecido el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Estas ayudas contribuyen al logro de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, cuya finalidad es aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante la consecución de los objetivos específicos siguientes: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la consecución de estos objetivos, se dicta la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Esta Orden de 19 de junio de 2017 fue modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre de 2017), con el objetivo de facilitar la financiación de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero al posibilitar la concesión de anticipos anuales en la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación concedidos.

Desde la puesta en marcha de estas líneas de ayudas y tras la experiencia que aporta la gestión de la primera convocatoria, cuya compleja tramitación es competencia de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura correspondientes al ámbito territorial de actuación de cada Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, se evidencia la necesidad de revisar las bases reguladoras de estas ayudas al desarrollo local participativo, con los objetivos

de corregir las disfuncionalidades y los errores detectados, clarificar conceptos, mejorar la redacción de los artículos dedicados a la determinación de los gastos subvencionables o los relativos a la moderación de costes y facilitar el acceso a la financiación de determinadas entidades como por ejemplo, las asociaciones sin ánimo de lucro formadas por mujeres o personas jóvenes.

Pero sobre todo, el fundamento principal de esta nueva regulación es la simplificación de trámites y la agilización de la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas cuyo desarrollo en su primera convocatoria se ha extendido ampliamente, de forma que ha devenido ineficaz y desalentador para las personas interesadas. Por ello, el cambio más significativo es la aportación junto a la solicitud de ayuda de toda la documentación necesaria para la aplicación de los criterios de valoración y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos que permite la selección de proyectos por parte de cada Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, de forma más eficaz.

El procedimiento de modificación de las bases reguladoras de las ayudas al desarrollo local participativo se inició, en principio, como una orden de modificación de la Orden de 19 de junio de 2017 que reformaba ampliamente dos capítulos de la Orden de 19 de junio de 2017; el Capítulo III, dedicado al régimen jurídico de los gastos de funcionamiento y animación, y el IV, que contiene las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía. Sin embargo, teniendo en cuenta la profundidad de la reforma acometida y siguiendo la consideración expuesta por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en su informe emitido el 3 de febrero de 2020 en el procedimiento de elaboración de esta Orden, que expresa la conveniencia de aprobar una norma consolidada por razones de seguridad jurídica, se hace necesario publicar una nueva orden que integre todas las modificaciones en esta materia, en aras a una mayor claridad normativa.

La elaboración de esta disposición se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia que persiguen una identificación clara de los fines perseguidos siendo esta disposición el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, estando claramente fundamentado el interés público de la misma, quedan expresados en el párrafo anterior. Del mismo modo, se cumple en la elaboración de esta norma los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, que queda reflejado en el procedimiento de elaboración de esta disposición, y eficiencia al simplificar el procedimiento a seguir por las personas o entidades interesadas.

Por otra parte, la presente orden se dicta de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo, así como la ordenación del sector pesquero andaluz, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13.^a, 19.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

De conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, atribuyendo en su artículo 10 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las competencias relativas al desarrollo del sector pesquero.

En su virtud, a propuesta del Director General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto:

a) Establecer el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) en las zonas pesqueras de Andalucía, y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante, GALP) de entre aquellos GALP candidatos cuyas EDLP hayan sido finalmente seleccionadas para su implementación, durante el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (en adelante, FEMP), y que resultaron seleccionados en aplicación de lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria, y en la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras que se citan para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

b) Establecer el régimen jurídico de los gastos de funcionamiento y animación en los que incurran los GALP durante el proceso de implementación y ejecución de las EDLP.

c) Establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos que se lleven a cabo en aplicación de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía.

2. La información asociada al procedimiento de ayudas a los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (GALP) para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo y para los gastos de funcionamiento y animación, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 9018, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9018/datos-basicos.html>

3. La información asociada al procedimiento de ayudas al desarrollo de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 12415, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/datos-basicos.html>

Artículo 2. Régimen jurídico.

Lo dispuesto en la presente orden se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto, por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

d) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

e) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

f) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

g) Reglamento Delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y a las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes

h) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

i) Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

j) Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

l) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

n) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

p) Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

q) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

r) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

s) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

t) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

u) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

v) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Procedimiento de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía y de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero

Artículo 3. Requisitos y contenido mínimo de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

1. Las Estrategias de Desarrollo Local, en las zonas pesqueras de Andalucía, se presentarán en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de selección como GALP candidato, en cumplimiento del artículo 21.1.a) de la Orden de 5 de julio de 2016, y deberán reunir para su selección los requisitos y el contenido mínimo establecidos en el Anexo III de la Orden de 5 de julio de 2016, así como, los fijados, en su caso, en las respectivas Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de selección de los GALP candidatos y de concesión de la ayuda preparatoria, de conformidad con el contenido del artículo 12 de la mencionada Orden de 5 de julio de 2016.

2. Del mismo modo, para la aprobación de las EDLP, también será necesario que los GALP candidatos mantengan los requisitos que, para su selección, fueron exigidos por el artículo 4.2 de la Orden de 5 de julio de 2016 y que no se encuentren dentro de una de las causas de prohibición para la obtención de la condición de entidad colaboradora, recogidas en el artículo 27.

Artículo 4. Criterios de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

1. De conformidad con el Programa Operativo para España del FEMP, los criterios de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía, serán los siguientes:

a) Coherencia en la definición de la zona y la población objeto de la EDLP.

b) Calidad del análisis DAFO. Identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, centradas en peculiaridades de la zona.

c) Calidad y coherencia del diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO.

d) Calidad y coherencia de los objetivos de la EDLP. Descripción de las características integradas e innovadoras, la jerarquía de objetivos, las metas mesurables en cuanto a productividad y resultados.

e) Calidad del proceso participativo en la elaboración de la Estrategia.

f) Calidad y coherencia del Plan de acción, demostrando que los objetivos se traducen en acciones.

g) Existencia y calidad del plan de visibilidad.

h) Coherencia y calidad del plan financiero.

i) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros GALP existentes en el territorio, con GALP y agentes locales de otros territorios nacionales, y de la UE a través de la cooperación en proyectos europeos para la dinamización socioeconómica del entorno costero.

j) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero. Se valorará la presencia en el GALP de: Organizaciones de Productores de la Pesca y de la Acuicultura y asociaciones de pesca y acuicultura, entidades del sector extractivo (incluye a Cofradías de Pescadores), el sector transformador y comercializador de productos pesqueros, así como, otros sectores o asociaciones del ámbito geográfico donde puedan surgir sinergias con los Grupos de Acción Locales.

k) Capacidad operativa para cumplir las EDLP: Recursos humanos y técnicos disponibles, experiencia en gestión de programas de desarrollo local participativo financiados por la UE, definición de mecanismos de gestión, y seguimiento y evaluación de EDLP.

l) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras.

m) Incidencia en el empleo, con especial atención en crear nuevas oportunidades para mujeres y jóvenes.

n) Incidencia en la conservación del patrimonio cultural y medioambiental costero del territorio.

ñ) Incidencia elementos innovadores.

o) Inclusión de objetivos: Comercialización y transformación, en especial pesca artesanal o valor añadido; retirada de residuos del mar; promoción de espacios protegidos; colaboración de entidades científicas en proyectos aplicados a la actividad pesquera.

2. El Comité de Selección procederá a la valoración de los criterios indicados en el anterior punto 1, otorgando una puntuación a cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, aplicando para ello juicios de valor en atención a las características, particularidades y alcance de las propuestas y demás aspectos que vienen reflejados en las EDLP.

3. Para poder ser seleccionadas, las Estrategias deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía, el Servicio competente en materia de comercialización y transformación pesquera y acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

2. El Servicio competente en materia de comercialización y transformación pesquera y acuícola realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que deben mantener los GALP candidatos, tal como se establece en el artículo 3.2. Asimismo, procederá a comprobar que las Estrategias contemplan los requisitos mínimos fijados en la Orden de 5 de julio de 2016.

3. Una vez presentadas las EDLP y demás documentación complementaria, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, si procede, y, a

propuesta del órgano instructor, abrirá un proceso de diálogo con los candidatos a fin de introducir las mejoras que contribuyan al objetivo del FEMP de aumento del empleo y la cohesión territorial.

Artículo 6. Comité de Selección.

1. Se constituirá un Comité de Selección para la valoración y selección de las EDLP presentadas por los GALP candidatos. El Comité de Selección estará formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría, cuya designación se corresponderá con el ámbito funcional desarrollado dentro de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, relacionado con la materia regulada:

a) Presidencia: Persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

b) Vicepresidencia: Persona titular del Servicio competente en materia de estructuras pesqueras y acuícolas de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

c) Vocalías: Serán designadas, por los órganos o unidades que se relacionan a continuación, y en atención a la competencia funcional sobre la materia a valorar, las siguientes personas:

1.ª Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

2.ª Un representante de la Unidad de Coordinación de Fondos Estructurales de la Viceconsejería competente en materia de pesca y acuicultura.

3.ª Un representante de cada una de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura de las provincias afectadas por las propuestas de EDLP.

d) Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, designado por la persona titular de dicha Dirección General, que participará en el Comité de Selección con voz y voto. Será sustituido, en su caso, por otro/a funcionario/a designado en las mismas condiciones.

2. El Comité de Selección ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. El Comité de Selección adoptará las decisiones y propuestas en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las EDLP.

Artículo 7. Propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

1. Las EDLP presentadas por los GALP candidatos, serán evaluadas por el Comité de Selección, mediante el análisis y valoración de los criterios de selección contemplados en el artículo 4. Durante el proceso de evaluación se podrán solicitar subsanaciones o mejoras de la Estrategia al GALP candidato.

El Comité de Selección realizará una propuesta provisional de resolución que será publicada a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9018/seguimiento.html>

2. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que los GALP candidatos estimen pertinentes, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

3. Tras el trámite de audiencia, el Comité de Selección valorará la alegaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de selección de las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía, para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los GALP y de concesión de la ayuda para gastos de funcionamiento y animación, será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, y notificada en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las Estrategias por parte de los GALP candidatos.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura ostenta la competencia para conceder la ayuda para gastos de funcionamiento y animación, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, en aplicación del artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La resolución por la que se apruebe una EDLP incluirá el siguiente contenido mínimo:

a) La selección de la EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía correspondientes para el periodo 2014-2020.

b) El reconocimiento de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, su denominación y el ámbito territorial de actuación del mismo.

c) La obligación del GALP de suscribir un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura de la Junta de Andalucía que recoja las condiciones que, en su caso, se impongan al GALP para la implementación de la EDLP y que deberá responder a los términos recogidos en el artículo 34. La fecha de suscripción de este convenio determinará el inicio del cómputo del plazo para la implementación de la EDLP.

d) La asignación financiera destinada a la implementación de la EDLP, que contemplará una distribución por anualidades, objetivos estratégicos y tipología de personas o entidades beneficiarias, y que no tendrá la consideración de ayuda concedida.

e) La asignación financiera final destinada a los gastos de funcionamiento y animación del GALP que, en ningún caso, podrán exceder el 20 por ciento del total asignado y, estarán sujetos al régimen establecido en el Capítulo III.

f) La indicación de que la Unión Europea participa en la financiación mediante una cofinanciación del 85 por ciento a través del FEMP, así como, de la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 15 por ciento restante.

g) La posibilidad de solicitar un anticipo de, como máximo, el 50 por ciento de los gastos de funcionamiento y animación.

h) La indicación de que la resolución deberá ser aceptada expresamente, en el plazo de los cinco días siguientes al de la publicación prevista en el apartado 3. Si así no se hiciese, la resolución perdería su eficacia, acordándose su archivo con notificación a la entidad interesada.

i) La indicación de las responsabilidades y obligaciones que deben cumplir los GALP.

3. La resolución del procedimiento de selección de las Estrategias se notificará a los GALP candidatos, en el lugar y en la forma indicada por los mismos. Asimismo, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: la relación de las EDLP aprobadas o denegadas, las entidades que hayan obtenido el reconocimiento como GALP, así como la asignación económica final destinada a la implementación de las Estrategias aprobadas.

4. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. Modificación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

1. Las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía podrán ser objeto de modificación o reprogramación, a instancia de los GALP, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo justifiquen.

2. Las modificaciones de las EDLP podrán ser de tres tipos:

a) Modificaciones que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la EDLP, incluida la modificación del plan financiero. No tendrán la consideración de modificaciones los traspasos de créditos entre anualidades dentro de una misma medida.

b) Modificaciones que no afecten al plan financiero de la EDLP y que no supongan la modificación de las medidas previstas.

c) Modificaciones que supongan la corrección de errores obvios o materiales que no afecten a la aplicación o a los mecanismos de implementación de la EDLP. Junto a la solicitud se adjuntará la EDLP modificada y un informe que especifique el error.

3. Las solicitudes de modificación contempladas en el apartado 2, letras a) y b), deberán incluir la siguiente documentación:

a) La EDLP con la modificación incorporada.

b) Un Informe en el que se evalúen los resultados alcanzados hasta la fecha y se identifiquen las modificaciones propuestas, así como la justificación objetiva de cada una de ellas.

c) Un Certificado de la persona que ocupa la Secretaría del GALP en el que conste el acuerdo adoptado por la Asamblea General aprobando la modificación de la EDLP presentada.

La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura aprobará o denegará mediante resolución en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud de modificación. La aplicación de la modificación solicitada surtirá efectos desde la notificación de la resolución por la que se apruebe la misma.

4. No obstante, la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias podrá ser modificada, por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, cuando concorra alguna de las situaciones siguientes y previa audiencia al GALP interesado:

a) Riesgo o materialización de la liberación de la financiación comunitaria, con arreglo a lo previsto en el artículo 136 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Riesgo o pérdida de la asignación comunitaria en concepto de reserva de rendimiento, prevista en el artículo 20 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) Incumplimiento de las previsiones de ejecución física y financiera, así como de los indicadores previstos en la Estrategia aprobada.

d) Incumplimiento de las obligaciones del GALP en materia de seguimiento y control de las ayudas, así como en la prevención de irregularidades y lucha contra el fraude.

e) Incumplimiento de las previsiones contenidas en el convenio de colaboración.

5. Igualmente, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura podrá reprogramar, de oficio, el plan financiero contenido en las Estrategias, si en la correspondiente convocatoria de ayudas, el volumen de gasto de las solicitudes presentadas, en un determinado ámbito de concurrencia competitiva, se encuentra

por debajo de los créditos presupuestarios establecidos en esa convocatoria. Esta reprogramación habilitará a esta Dirección General a emplear la reserva recogida en el artículo 32.5, siempre que este extremo haya sido reflejado en la convocatoria de referencia.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico de los gastos de funcionamiento y animación

Artículo 10. Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las ayudas destinadas a los gastos de funcionamiento y animación de los GALP, incluidas en los apartados d) y e) del artículo 35.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, donde se establecen las ayudas del FEMP al desarrollo local participativo. Estos gastos deberán derivarse de la gestión y ejecución de la Estrategia aprobada para cada GALP.

Artículo 11. Financiación de las ayudas y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en este capítulo, correspondientes al Programa Operativo FEMP 2014-2020, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea mediante el FEMP, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma del 15 por ciento restante y se hará efectiva a través de la siguiente partida presupuestaria de gastos de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura: 1300120000/G/71P/48300/00/G1840412G6.

Los fondos destinados a esta ayuda se asignarán con una intensidad del 100 por ciento de los gastos subvencionables.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Los expedientes de gasto que se tramiten en el marco de estas bases reguladoras están sometidos al régimen de intervención crítica regulado en el Capítulo II del Título I del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. De conformidad con el artículo 8.2, el porcentaje de los gastos de funcionamiento y animación no podrá exceder del 20 por ciento del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP, en cumplimiento del artículo 35.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 12. Requisitos.

Podrá ser entidad beneficiaria de estas ayudas el GALP que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener el reconocimiento definitivo como GALP, de conformidad con el artículo 8.
- b) Haber firmado el convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, al objeto de garantizar el funcionamiento satisfactorio del GALP y la capacidad de gestionar los fondos públicos.
- c) Comprometerse a conservar y poner a disposición de la Administración hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago, todos los documentos justificativos de los gastos realizados.
- d) Identificar perfectamente su sede o sedes. Cada GALP deberá colocar y mantener en sus instalaciones una placa explicativa en la que se informe de que su actuación se encuentra cofinanciada con fondos europeos.
- e) Tener un equipo técnico dentro del GALP que esté constituido, al menos, por una gerencia.

f) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Las condiciones para la subvencionabilidad y elegibilidad de los gastos se basarán en la relación indubitada de estos con el proceso de implementación de las EDLP.

2. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de funcionamiento de la entidad seleccionada como GALP que se hayan realizado, de manera indubitada, en la implementación de las Estrategias aprobadas:

1.º Gastos de personal correspondientes al equipo técnico de la entidad seleccionada como GALP. Dichos gastos incluyen el sueldo base y demás complementos salariales, las cuotas patronales, los gastos en prevención de riesgos laborales incluidos los acometidos para adaptar los puestos de trabajo y la adquisición de equipos y material de protección personal por causa del COVID19 y las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción de los contratos del personal contratado para la implementación de la EDLP.

En este último caso, no será subvencionable el importe de la indemnización pactada que exceda de la cuantía calculada conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o convenio colectivo aplicable, para la determinación de la indemnización por despido que proceda.

Serán subvencionables los gastos de formación del equipo técnico del GALP, incluidos los gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención.

2.º Gastos de contratación del servicio de limpieza de la sede del GALP que incluye, en el caso del gasto de personal, los gastos contemplados en el párrafo anterior. Serán subvencionables los gastos en productos de limpieza y de material de aseo, siempre y cuando no vengan incluidos en el contrato del servicio de limpieza.

3.º Gastos derivados del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles salvo lo establecido en el artículo 14.1).

4.º Costes de aseguramiento, mantenimiento, conservación y reparación de los bienes contemplados en el punto anterior si estos no se encuentran incluidos en el coste del arrendamiento. En su caso, se incluirá en el concepto de coste de aseguramiento la contratación de un sistema de alarma para la sede del GALP.

5.º Gastos derivados de la adecuación de la sede del GALP a las condiciones para la seguridad y salud de los trabajadores exigidas por la normativa vigente en esta materia.

6.º Adquisición e instalación de equipos de refrigeración y calefacción no centralizados en la sede del GALP.

7.º Adquisición y arrendamiento, en su caso, de material de oficina incluidos los equipamientos, impresoras, fotocopiadoras, equipos informáticos, aplicaciones informáticas, servicio de alojamiento de archivos, alojamientos web, dominio web, correo web, sistemas operativos y aplicaciones informáticas de gestión y de tratamiento de datos y en su caso, licencias de uso o similares y su mantenimiento. La adquisición de equipamientos será subvencionable únicamente cuando dicha adquisición suponga un menor coste que el derivado de su arrendamiento para el período de la implementación de la Estrategia.

También serán elegibles los gastos generados por operaciones de arrendamiento financiero con o sin opción a compra salvo lo establecido en el artículo 14.g).

8.º Gastos derivados de la identificación de la sede del GALP: Colocación y mantenimiento en la sede de placa explicativa de la cofinanciación de las actuaciones con el FEMP y banderas oficiales.

9.º Gastos derivados de la expedición del Certificado de Representante para la persona que represente legalmente al GALP.

10.º Costes derivados de la contratación de gastos corrientes (suministros, mensajería, correos u otros) siempre que se justifique que se corresponden con el objeto de la intervención subvencionada y no estén incluidos en los costes de arrendamiento.

Los gastos de combustible por el uso de vehículos que el GALP disponga por arrendamiento financiero con o sin opción a compra.

11.º Gastos en comunicaciones generados por servicios telefónicos y comunicaciones electrónicas (internet). En el caso de líneas telefónicas, tanto fijas como móviles, así como teléfonos, estarán contratados a nombre del GALP y los destinados a la representación legal y al equipo técnico del GALP estarán limitados a una unidad por persona.

12.º Gastos financieros y gastos de servicios bancarios ocasionados como consecuencia de llevar a cabo las actuaciones objeto de la ayuda destinada a los gastos de funcionamiento y animación.

13.º Gastos de asesoría laboral, jurídica o financiera, los gastos en materia de protección de datos y los gastos notariales y registrales, siempre que todos ellos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma.

14.º Gastos de contratación de auditorías para la realización del informe de seguimiento y evaluación de la EDLP establecido en el artículo 16.º). Asimismo, serán subvencionables los gastos de auditoría de cuentas para aquellos GALP que tengan la obligación legal de someterse a las mismas o cualquier tipo de auditoría que sea necesaria para el desarrollo de la actividad del GALP.

15.º Los costes de aseguramiento de los daños o perjuicios que pueda causar la actividad del GALP a terceros directamente relacionados con la ejecución de la EDLP, así como los ocasionados por el personal que lo compone, quedando exceptuados los seguros del artículo 14.j). En este apartado se incluyen los seguros de responsabilidad civil que el GALP suscriba para cubrir los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones de los miembros de sus órganos de administración y dirección y de la gerencia del GALP en el desempeño de sus funciones. En todos estos seguros, la entidad beneficiaria deberá ser siempre el GALP.

16.º Gastos derivados de la contratación de otros servicios o suministros relacionados directamente con el proceso de implementación de la EDLP.

b) Gastos destinados a la formación de actores y agentes locales, así como al proceso de implementación de las EDLP:

1.º Gastos derivados de la contratación de servicios o asistencias técnicas destinadas a desarrollar actividades formativas y/o procesos de dinamización del territorio.

Se incluyen en este apartado los gastos derivados de la contratación de servicios para la difusión de la actividad del GALP en prensa digital y audiovisual, de publicidad, videos promocionales, servicios de community manager, costes de cartelería, tarjetas y material corporativo siempre que todos ellos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma.

Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la contratación de servicios para la promoción y publicidad de las convocatorias de ayudas así como del asesoramiento y apoyo a las personas interesadas en las convocatorias de ayudas que el GALP oferte para la implementación de su EDLP.

2.º Gastos derivados de la organización de actividades formativas o de las actividades de dinamización y animación de la población por parte del GALP: Costes del personal docente o dinamizadores, incluido su desplazamiento, alojamiento y manutención, materiales y suministros para las actividades, elaboración y/o publicación de material publicitario incluyendo webs y herramientas digitales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, aplicaciones informáticas y licencias, asesorías, así como otros costes indirectos generales vinculados al desarrollo de la actividad como los servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad y suministros de los locales donde se realicen las actividades formativas o de dinamización, siempre que los mismos no estén contemplados

en el precio del arrendamiento y puedan ser imputables de forma proporcional al tiempo requerido para el desarrollo de las actividades.

3.º Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas integrantes del órgano de representación y del equipo técnico del GALP vinculados a actividades formativas desarrolladas por el GALP, a los procesos de dinamización del territorio, a la gestión, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLP incluidos los gastos derivados de la expedición del certificado de no inicio y la verificación material in situ de proyectos, así como a las necesidades de coordinación con la Administración durante el proceso de implementación de la Estrategia y para el desarrollo de proyectos de cooperación entre GALP.

Todos los gastos que se especifican en este apartado deberán ajustarse a las disposiciones y límites de gasto establecidos para el personal recogido en el grupo segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre las indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

4.º Gastos de desplazamiento de los participantes en los procesos de dinamización cuando dicho desplazamiento se realice a través de la contratación de medios de transporte colectivo.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales y debidamente justificados por el GALP, serán subvencionables los gastos de desplazamiento en vehículo particular, así como el alojamiento y la manutención de participantes ajenos al órgano de representación y equipo técnico del GALP, con las limitaciones establecidas para las indemnizaciones por razón del servicio del personal incluido en el grupo segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo y su normativa de desarrollo.

3. Todos los gastos contemplados en el apartado 2 deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Deberán ser realizados en la zona pesquera de que se trate, si bien, se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, por la asistencia a actividades de dinamización, formativas, reuniones de trabajo o similares, incluyendo las necesarias para la cooperación interterritorial y transnacional que formen parte de la EDLP.

b) Los gastos de personal del equipo técnico de los GALP sólo podrán ser subvencionables siempre que en sus contratos laborales no se superen los siguientes límites máximos salariales:

CATEGORÍA	TOTAL MÁXIMO ANUAL (€)
GERENCIA	46.500
PERSONAL TÉCNICO	37.404
PERSONAL ADMINISTRATIVO	24.840
PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.826

Los límites salariales establecidos se refieren al gasto máximo elegible en concepto de sueldo base y demás complementos salariales de carácter bruto por persona trabajadora y año.

Se excluye para el cálculo del límite máximo subvencionable la cotización a la seguridad social a cargo de la entidad empleadora e indemnizaciones y prestaciones sociales.

El límite se aplicará a contratos de jornada completa según convenio de aplicación. Para contratos con jornada inferior, el límite se aplicará de forma proporcional a su jornada. Para periodos de trabajo inferiores a un año, se aplicará el límite de manera proporcional al periodo imputado.

c) En relación a los gastos de alojamiento y manutención, las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones y reglas para su abono serán las establecidas para el personal recogido en el grupo segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y su normativa de desarrollo.

En ningún caso, el importe máximo subvencionable de estos gastos podrá representar más del 15 por ciento del importe máximo establecido en la letra b) de este apartado según la categoría de que se trate, o el importe máximo que resulte en proporción al período de trabajo si éste es inferior a un año.

d) Con respecto a los gastos de desplazamiento, las cuantías máximas subvencionables así como las condiciones y reglas para su abono serán las establecidas para el personal recogido en el grupo segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo y su normativa de desarrollo.

Será subvencionable el importe de la compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular, los peajes de autopistas, así como el estacionamiento en zonas habilitadas si fuera necesario.

Cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable el importe de una indemnización.

El importe de la utilización del vehículo particular será elegible cuando la actividad comience y termine el mismo día, sea itinerante y se realice en distintas localidades, y cuando por rapidez o eficiencia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o estos no existan.

Asimismo, será subvencionable, en su caso, el importe del billete de avión, ferrocarril, tren AVE, o autobús, en clase turista. Igualmente, serán subvencionables los traslados en el interior de las ciudades y a aeropuertos o estaciones que deberán realizarse, preferentemente, en medios colectivos de transporte o en taxi.

e) Cuando la realización de los gastos se destine a inversiones, incluido la adquisición de equipamiento de oficina, impresoras, fotocopiadoras, equipos informáticos del apartado 2.a).7.º, estas deberán mantenerse como parte del patrimonio del GALP durante todo el período de ejecución de la Estrategia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será admisible la sustitución de los bienes o equipos subvencionados que hayan quedado obsoletos, desde el punto de vista tecnológico, o que se degraden como consecuencia del normal uso de los mismos. En estos casos, dicha sustitución podrá ser imputable de forma justificada a los costes de funcionamiento del GALP.

Artículo 14. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, no serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Gastos que no estén vinculados de manera indubitada o no resulten estrictamente necesarios con el objeto de la ayuda.

b) Gastos asociados a atenciones protocolarias y cualquier tipo de retribución a los miembros del órgano de decisión y representación del GALP, salvo las contempladas en el artículo 13.

c) Gastos pagados en metálico, salvo aquellos cuyo importe sea inferior a 150 euros y solo puedan realizarse a través de esta forma de pago, siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

d) Gastos derivados de procedimientos judiciales, recargos, gravámenes, intereses de demora, multas coercitivas, sanciones administrativas o penales, intereses deudores o gastos de naturaleza similar.

e) Adquisición de terrenos o cualquier tipo de inmueble y equipos de segunda mano.

f) Las contribuciones en especie y los costes de depreciación.

g) En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra,

tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

h) Los gastos por desplazamiento del personal contratado, desde los lugares de residencia al lugar de trabajo habitual, la sede del GALP.

i) Dietas o indemnizaciones por asistencia o participación en reuniones de consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al grupo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 13.b).3.º. También estará excluido el pago de dietas o gastos de traslado a personas distintas del personal contratado por el GALP.

j) Los gastos de seguros de vida, accidente o responsabilidad civil contratados por el GALP a favor de su personal laboral, salvo lo estipulado en el artículo 13.2.a).15.º en relación a la gerencia del GALP.

k) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable.

l) Los depósitos o fianzas que deba realizar el GALP para acometer un gasto derivado del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

m) Los gastos anteriores a la fecha de publicación de la resolución de selección de las Estrategias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 14.bis. Subcontratación.

1. Los GALP podrán subcontratar la ejecución de actividades o actuaciones hasta un máximo del 50 por ciento de la ayuda pública total concedida. Se entiende que un GALP subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el GALP para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso, se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados solo ante el GALP que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los GALP serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso, podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención. La resolución de autorización se deberá adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su

tramitación, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado la correspondiente resolución.

6. En los demás aspectos relativos a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Periodo de subvencionabilidad de los gastos.

Los GALP podrán imputar al FEMP los gastos de funcionamiento y animación desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la resolución de reconocimiento del GALP, conforme al artículo 8, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 16. Obligaciones derivadas de la percepción de los fondos para gastos de funcionamiento y animación.

1. Los GALP, como perceptores de ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento y animación derivados de la gestión y ejecución de la Estrategia, estarán sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán:

- a) Implementar la EDLP aprobada.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma dispuesta en el artículo 19, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Capítulo, de los requisitos exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien este tipo de gastos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control a efectos de la verificación del artículo 125.4 y siguientes del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

Será necesario mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas por la presentación de proyectos propios regulados en el capítulo IV y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

i) Conservar la documentación y justificantes acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, en los términos del artículo 12.c).

Asimismo, mantener a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación y justificantes acreditativos relativos a los gastos de funcionamiento y animación relativos a su condición de entidad colaboradora subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias autenticadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

j) Adoptar la medida reflejada en el artículo 12.d), así como señalar debidamente en todas las actuaciones y las actividades que se desarrollen y hacer constar, en toda la información o publicidad de estas, que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, resaltando el carácter público de la financiación. Asimismo, se deberá cumplir las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea y, en todo caso, con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El GALP deberá comunicar al personal contratado que su actividad está cofinanciada por la Administración de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del FEMP.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación contendrán un lenguaje no sexista y evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas así mismo, deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

k) Destinar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias, a incrementar el importe de la subvención concedida, debiéndose aplicar estos a la actividad subvencionada.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

n) Comunicar al órgano concedente el alta o la baja como miembro del GALP, en el plazo máximo de 10 días desde su aprobación por el órgano competente del mismo.

ñ) Presentar el informe de evaluación y seguimiento anual establecido en la cláusula décima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura y cada uno de los GALP.

Este informe deberá centrarse en el análisis de la ejecución de la EDLP tanto desde el punto de vista económico como de resultados y podrá ser realizado por entidad u organismo externo al GALP dotado de experiencia y solvencia técnica reconocida.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa

comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar al órgano concedente, previo requerimiento de éste y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones previstas en la citada ley.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 21, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 17. Forma y secuencia del pago.

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura dará curso al pago de las ayudas una vez justificadas por el GALP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19, y con la excepción del anticipo regulado en el artículo siguiente.

2. Con carácter general, salvo el caso del anticipo indicado en el apartado anterior, la cuantía a abonar se corresponderá con la suma de los importes de los gastos realizados y justificados, presentados, que finalmente resulten subvencionables.

3. Los pagos se realizarán conforme a la periodicidad de la justificación indicada en el artículo 19.2 y con la excepción, en su caso, del pago del anticipo.

4. No podrá proponerse el pago de esta ayuda si no se han justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

5. Se comprobará por parte de la Administración, antes de proponerse el pago, que el GALP se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por el GALP.

Artículo 18. Anticipos.

1. Los GALP podrán solicitar el pago de un anticipo conforme al artículo 62.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014. El importe de este anticipo no podrá superar el 50 por ciento de la ayuda pública relacionada con los costes de funcionamiento y animación.

2. El plazo de presentación de la solicitud de este pago anticipado será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución por la que se apruebe la Estrategia.

3. La concesión del anticipo se aprobará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

4. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente, a favor de la Consejería competente en materia de pesca

y acuicultura de la Junta de Andalucía, que se corresponda al 110 por ciento del importe anticipado. Se considerará equivalente aquella garantía emitida por una autoridad pública, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que, finalmente, no se tenga derecho al importe anticipado.

5. La garantía se liberará cuando el órgano gestor estime que el importe de los gastos subvencionables justificados, correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación, supera el importe del anticipo.

6. Como alternativa a lo establecido en el párrafo anterior, los GALP podrán solicitar, con cargo a los créditos que anualmente vengan consignados en el presupuesto para los gastos de funcionamiento y animación, la concesión de un anticipo anual que requerirá como garantía, el compromiso por parte del GALP de someter a verificación administrativa previa por parte de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, el 100 por cien de los gastos subvencionables establecidos en el artículo 13 que para este fin prevean acometer, pudiendo disponer de los fondos anticipados solo en el caso de haber sido autorizado el gasto.

El importe de este anticipo anual será como máximo el 20 por ciento del total de la ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y animación. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo, los fondos anticipados que no hayan sido justificados, no podrán superar el 50 por ciento del total de ayuda pública concedida al GALP para gastos de funcionamiento y animación.

El plazo de presentación de la solicitud del pago anticipado de un determinado año terminará el 31 de enero de ese año, con la salvedad del anticipo anual para el año 2017 cuyo plazo de solicitud terminará el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 19. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El GALP deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación del cumplimiento del objeto de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto.

2. Los GALP presentarán, a través de cualquiera de los registros electrónicos especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la justificación de los gastos de funcionamiento y animación realizados y efectivamente pagados con una periodicidad trimestral. La documentación justificativa será presentada dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, en la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP, para el correspondiente control por parte de la misma. El plazo de justificación del último trimestre será de 3 meses desde la fecha límite del periodo de subvencionabilidad.

3. El GALP presentará, dentro del plazo de justificación señalado, la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Escrito en el que solicite el pago de la ayuda o se comunique la presentación de la documentación justificativa en el caso de que el GALP haya obtenido un anticipo.

b) Declaración responsable de que se mantiene la condición de GALP.

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Relación individualizada y clasificada, conforme a la estructura de gastos establecida en el artículo 13, de los gastos realizados con indicación de la persona o entidad acreedora y el NIF, así como, la identificación de la factura o documento de gasto, su número, importe con desglose del IVA, fecha de emisión y fecha de pago, diferenciando los gastos referidos a la subvención de los restantes de la actividad.

2.º Copia de las facturas de todos los gastos e inversiones realizados, junto con los justificantes bancarios que acrediten el pago de dichas facturas. Para que las facturas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

3.º Copia del extracto bancario que recoja los movimientos realizados en el trimestre presentado.

4.º Una relación detallada de otros ingresos, fondos propios o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y su aplicación a la actividad subvencionada; estando, esta concurrencia sometida a las condiciones establecidas en el artículo 33.4.

5.º Copia del certificado bancario acreditativo de los rendimientos generados por los fondos anticipados de la ayuda y acreditación de su aplicación a los fines de la subvención.

6.º Documentación acreditativa de la moderación de costes. Los GALP están sujetos a la normativa reguladora de la contratación del Sector Público, por lo que para acreditar este aspecto deberán presentar, junto a la solicitud de pago, copia de la documentación originada en los procesos de licitación que sea necesaria, que en todo caso incluirá, las actas del órgano de contratación junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva y el contrato firmado.

En el supuesto de contratos menores, tendrán la obligación de aportar como mínimo copia de las tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras sin vinculación y con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. En todo caso, la elección entre las ofertas presentadas será la propuesta económica más ventajosa.

No será necesario la presentación de tres ofertas en los casos siguientes:

- i. Para los gastos corrientes de suministro en el consumo de agua, electricidad, combustible, correos, mensajería. Tampoco para los gastos de desplazamiento en taxi, autobuses, metro y vehículos de transporte concertado y los gastos de mantenimiento, ambos regulados en el artículo 13.2.b).3.º
- ii. Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta circunstancia deberá documentarse, previamente al gasto, de manera expresa y detallada por parte del GALP.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Junto a la documentación justificativa se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Los gastos de personal se justificarán presentando copia de los contratos de trabajo debidamente comunicados a los Servicio Públicos de Empleo, de las nóminas, de los justificantes de pagos de los salarios, de los documentos acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF, TC1 o, en su caso, transferencia bancaria y TC2, así como el parte de dedicación horaria a la actividad subvencionada.

6. En la justificación de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y equipamientos se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste: número de factura de adquisición o arrendamiento de los mismos, marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación que deberán colocarse en aquellos en un lugar visible.

7. En la justificación de la realización o asistencia a reuniones, jornadas, seminarios o actividades semejantes, se entregará una memoria que incluya la necesidad de la realización del proyecto o el motivo que justifica la asistencia, la convocatoria, los temas tratados o el programa y la documentación acreditativa de asistencia o evidencia fotográfica. En el caso de la realización por parte del GALP de estas actividades deberán aportar también el listado de asistentes.

8. Para la justificación de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se presentará, al menos, copia de la orden de viaje o liquidación de gastos individual que incluya, como mínimo, la identidad de la persona que lo realiza, su motivación y necesidad, el itinerario y fechas de ejecución.

9. Aquellos gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al artículo 14.c) se justificarán mediante la aportación de la copia de la factura o tique de pago, la indicación de las razones por las que se ha tenido que utilizar esta forma de pago y la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por el GALP a los miembros o personal que hayan realizado el gasto.

El documento justificativo de pago deberá contener el término recibí o expresión análoga, la identificación del cobrador (incluyendo nombre, DNI o NIF, firma y sello, si lo tuviere), identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y la fecha del pago.

10. La Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente recibirá la documentación justificativa comprobando que está completa y una vez revisada, emitirá un informe de validación del gasto que será firmado por la persona titular de la misma. Finalmente, dicho informe será remitido a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura para que proceda a la tramitación del pago o a la justificación trimestral de los fondos anticipados que corresponda.

Artículo 20. Supervisión y control.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las entidades reconocidas como GALP o terceros. Estos controles abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

En todo caso, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

2. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayudas, de pagos y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a).2.º de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril.

3. La Consejería competente en materia de pesca y acuicultura efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido los GALP, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán causas específicas de reintegro las recogidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente Orden.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés de la intervención para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, que en todo caso deberá alcanzar, al menos, un 60 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. De conformidad con el artículo 125.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

5. En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

6. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

7 La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

8. La incoacción, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano concedente de la ayuda. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada al GALP correspondiente con indicación de la forma y plazo en que éste deba efectuarse.

Artículo 21.bis. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria la devolución del importe de la subvención que se produzca a iniciativa del GALP sin el previo requerimiento de la Administración.

2. El GALP deberá comunicar la devolución voluntaria por cualquiera de los lugares y registros previstos en el artículo 38.

3. Una vez presentada la comunicación de devolución voluntaria junto al justificante del ingreso, la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura deberá dictar resolución por la que se ponga fin al procedimiento de devolución voluntaria en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El contenido de dicha resolución recogerá la identificación del GALP que ha realizado la devolución, la resolución de concesión de anticipo anual de la que deriva el importe reembolsado, el trimestre al que se ha imputado el gasto que soporta el pago que se reembolsa y el importe reembolsado.

4. No obstante lo anterior, si del estudio del procedimiento de la devolución voluntaria realizada por el GALP, se detectase que el importe devuelto es inferior al que corresponda, incluida la liquidación de los intereses de demora que pudieran haberse devengado, se procederá de oficio a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 22. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con la ayudas destinadas a los gastos de funcionamiento y animación reguladas en ese capítulo, se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido Ley Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El órgano competente para acordar el inicio y para resolver los procedimientos sancionadores en esta materia será la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

3. El órgano competente para la instrucción de los procedimientos sancionadores será el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente por razón del territorio.

CAPÍTULO IV

Bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía

Artículo 23. Objeto.

1. Se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de las EDLP aprobadas por la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura a los GALP del Sector Pesquero andaluz.

2. Los ámbitos territoriales de concurrencia competitiva serán los delimitados por el ámbito geográfico de actuación de los Grupos de Acción Locales. Dentro de cada ámbito territorial, los ámbitos funcionales de concurrencia vendrán establecidos por los objetivos del artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, asumidos por cada GALP en sus respectivas Estrategias y, dentro de cada objetivo, por las medidas previstas en el mismo.

3. Las ayudas se gestionarán en colaboración con los GALP en su respectivo ámbito territorial.

4. La información asociada al procedimiento de Ayudas al desarrollo de proyectos acogidos a las EDLP del Sector Pesquero, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 12415, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/datos-basicos.html>

Artículo 24. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los conceptos que permitan conseguir alguno de los objetivos contemplados en el artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, indicados a continuación y, siempre que los mismos se encuentren recogidos en la EDLP del GALP:

a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.

g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

2. Las ayudas podrán estar destinadas a los conceptos subvencionables incluidos en las medidas previstas en el Título V, Capítulos I, II y IV, del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, excepto los artículos 66 y 67, sólo en caso de que se justifique claramente su gestión a escala local. En particular, los conceptos recogidos en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 38 y 41 del mencionado Reglamento no serán subvencionables dentro de la prioridad 4. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a dichas medidas se respetaran las escalas de contribución y el régimen de ayudas establecido para las indicadas medidas.

3. También serán subvencionables las actividades de cooperación definidas en el artículo 64 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

4. Las ayudas para aquellas actuaciones contempladas en el apartado 1 que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, entendiéndose como tales las que no se dediquen a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Artículo 25. Tipos de proyectos.

1. Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contribuir a los objetivos de la EDLP aprobada para la zona pesquera donde se vayan a desarrollar.

b) Estar localizados en el ámbito territorial elegible de cada GALP.

- c) Ser viables técnica, económica y financieramente.
 - d) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.
2. Se entenderá como proyecto productivo, cualquier intervención de carácter selectivo con ayuda pública, realizada por una persona o entidad que ejerza una actividad económica consistente en ofrecer bienes y servicios en un mercado abierto y que supone un beneficio para la misma.
3. Los proyectos no productivos serán aquellos que no se adecúen a lo señalado en el apartado anterior. Como excepción, si la intervención, a pesar de cumplir todos los criterios para poder ser determinada como productiva, consiste en la prestación de servicios de interés general, podría dar lugar a su catalogación como no productiva siempre que, además, se cumplan los requisitos que se detallan a continuación:
- a) La entidad solicitante debe ser efectivamente la responsable de la prestación de estos servicios.
 - b) Los criterios para el cálculo de las ayudas deben estar establecidos con carácter previo y de forma objetiva.
 - c) Las ayudas concedidas se corresponderán, como máximo, con los costes reales de ejecución excluidos los conceptos no subvencionables, con los límites establecidos en el artículo 30.
 - d) Estos servicios deben ser inherentes a la entidad solicitante o deberán haber sido adjudicados o encomendados por las Administraciones Públicas, de conformidad, con los procedimientos establecidos al efecto.

Artículo 26. Condición de persona o entidad beneficiaria.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de los proyectos: las personas físicas o jurídicas, las cofradías de pescadores y sus federaciones, las asociaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las entidades públicas locales, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que cumplan las siguientes condiciones:

1. En el caso de municipios de más de 50.000 habitantes en los que la EDLP no va dirigida a la totalidad de la población, sólo podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas:
- a) Las personas jurídicas pertenecientes al sector pesquero y acuícola.
 - b) Las personas físicas integrantes del sector pesquero y acuícola, y sus familias.
 - c) El resto de las personas o entidades enumeradas en el párrafo primero de este artículo, cuyos proyectos estén dirigidos a la población integrante del sector pesquero y acuícola o que presenten beneficios para el resto del territorio de la zona pesquera.
- Se entiende como personas pertenecientes o integrantes del sector pesquero y acuícola a aquellas personas jurídicas o físicas que ejercen su actividad económica o profesional en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura; así como sus familiares hasta el segundo grado.
2. Las empresas beneficiarias se limitarán a las que ostenten la categoría de "Pyme", según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. No ser una empresa en crisis, según la definición y condiciones establecidas en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01).
4. Las entidades sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias, siempre que tengan entre sus objetivos alguno de los siguientes:
- a) Fomentar las actividades marítimo pesqueras.
 - b) Promocionar los productos pesqueros y acuícolas del territorio.
 - c) Fomentar el medio ambiente marino y costero.

d) Promover el patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola.

e) Promover la igualdad de oportunidades en el territorio.

5. Las agrupaciones de personas deberán hacer constar expresamente en la solicitud qué compromisos y qué importe de la subvención corresponden a cada una de ellas en la ejecución de las acciones. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será una de las personas solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Artículo 27. Causas de inadmisibilidad de solicitudes y prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. No podrán ser admitidas a trámite las solicitudes presentadas por las personas o entidades que no cumplan las condiciones indicadas en el artículo anterior o en que concurran alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo el período de tiempo previsto en aplicación de éste:

a) Haber cometido infracción grave de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93, (CE) núm. 1936/2001 y (CE) núm. 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 1093/94 y (CE) núm. 447/1999; o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 847/96, (CE) núm. 2371/2002, (CE) núm. 811/2004, (CE) núm. 768/2005, (CE) núm. 2115/2005, (CE) núm. 2166/2005, (CE) núm. 388/2006, (CE) núm. 509/2007, (CE) núm. 676/2007, (CE) núm. 1098/2007, (CE) núm. 1300/2008 y (CE) núm. 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 2847/93, (CE) núm. 1627/94 y (CE) núm. 1966/2006.

b) Haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.

c) Haber cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC).

d) Haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, en el caso de presentar una solicitud de ayuda al amparo del Título V, Capítulo II del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

e) Haber cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o de entidad colaboradora, las personas o entidades en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber

sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de persona física o jurídica condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme; o haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme y sea objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A tal efecto, la persona o entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en relación a los prácticas y hechos referidos y en el plazo citado.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo anterior, las prohibiciones de este artículo tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 28. Gastos subvencionables.

1. Las acciones y proyectos previstos al amparo de esta Orden se deben corresponder con los conceptos subvencionables contenidos en el artículo 24.

2. Los gastos subvencionables son los costes elegibles efectivamente asumidos por la persona o entidad beneficiaria de una subvención y que se ajustan a los siguientes requisitos generales:

a) Se contrajeron a lo largo de la duración de la acción y son llevados a cabo dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente o, en su caso, de las modificaciones de la misma. En el caso de proyectos que conlleven inversiones materiales podrán ser contraídos tras el levantamiento del certificado de no inicio.

b) Fueron pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y responden, de manera indudable, a la naturaleza de la operación subvencionada.

c) Se consignaron en el presupuesto estimado total del proyecto.

d) Responden, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para el desarrollo o ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

e) Son identificables y verificables, en particular, constan en la contabilidad de la persona o entidad beneficiaria y se inscribieron de acuerdo con las normas contables y de conformidad, con las prácticas contables habituales de la misma en materia de gastos.

f) Cumplen con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.

g) Son razonables y justificados, y cumplen con el principio de buena gestión financiera, en especial, en lo referente a la economía y relación coste/eficacia.

h) Se adecuan al valor de mercado.

3. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos, la fecha de la factura y el abono podrá ser anterior, en un año, a la fecha de solicitud.

b) Los gastos de los proyectos técnicos, estudios técnicos de validación de los proyectos y dirección de obra hasta un límite del 12 por ciento del coste subvencionable del presupuesto de ejecución material de la obra o actuación.

c) Las inversiones en centros sociales, así como su acondicionamiento y equipamiento. Se consideran como tales, los centros de titularidad pública destinados a actividades culturales incluyendo los museos, centros de interpretación, edificios de usos múltiples y análogos. La cuantía máxima de ayuda para cada uno de este tipo de proyectos, no podrá exceder los 100.000 euros.

d) Las inversiones y gastos necesarios y directamente relacionados con las actividades de pesca-turismo reguladas por el Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por la que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo y su normativa de desarrollo.

Se incluyen, en concreto, las inversiones o gastos relacionados con la adecuación de buques para la puesta en marcha de esta actividad, el equipamiento de salvamento y seguridad, adecuación del botiquín de a bordo, los gastos de formación en esta materia a los tripulantes de los buques autorizados, los gastos de campañas de promoción y comunicación, creación de páginas web y registro de dominios, no así su mantenimiento.

También serán subvencionables los gastos en servicios de consultoría y asesoramiento necesarios para la obtención de la autorizaciones administrativas requeridas específicamente para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo y puesta en marcha de la actividad con un límite de dos mil euros. Del mismo modo será subvencionable durante el primer año, la contratación de un servicio de gestión de reservas y el seguro obligatorio que establece el artículo 7 del Real Decreto 239/2019, de 5 de abril.

e) La adquisición, el arrendamiento o el acondicionamiento de embarcaciones, excluidas las del párrafo anterior, que se exploten con fines lucrativos para el turismo, el ocio, el deporte o la pesca no profesional.

f) Cuando un proyecto vaya a ser ejecutado a través de medios propios de la persona o entidad beneficiaria, únicamente serán subvencionables los gastos que puedan ser imputados de forma objetiva y transparente al proyecto de que se trate y puedan ser justificados mediante facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública deberán actuar de conformidad con lo establecido en las mismas. La imputación del gasto en medios personales propios para el desarrollo específico del proyecto presentado estará sujeto a lo dispuesto para este tipo de gastos en el artículo 13.

g) Los gastos de amortización de los bienes inventariables que presten sus servicios temporalmente en la ejecución de una operación serán subvencionables por el FEMP cuando cumplan los siguientes requisitos:

1.º Se correspondan con nuevos bienes inventariables que se adquieran durante la ejecución de una operación.

2.º Estén directamente relacionados con la operación

3.º En su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención.

4.º El importe que se certifique como gasto deberá haber sido calculado aplicando el coeficiente lineal máximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

5.º El importe que se certifique como gasto en concepto de amortización deberá corresponderse con el periodo de ejecución de la operación.

h) Los gastos financieros imputables de forma indubitada a la ejecución del proyecto y de forma proporcional al porcentaje de ayuda concedido.

i) La adquisición de materiales fungibles directamente relacionados con la ejecución de un proyecto de formación, difusión o promoción.

j) En el caso de ayudas para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la justificación de las partidas podrán ser admitidas compensaciones de los importes de unos conceptos con los de otros sin necesidad de instar el procedimiento de modificación de la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias: que exista causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, y siempre que, en la resolución de concesión se identifiquen los gastos susceptibles de compensación que previamente hayan sido determinados por el propio solicitante. El porcentaje máximo de compensación será del 15 por ciento.

4. En relación a la moderación de costes del proyecto para el cual se solicita la subvención:

a) Se aportarán, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las ofertas presentadas deberán ser coincidentes en conceptos para su comparación, de distintos proveedores entre los que no exista vinculación y, en ellas, deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio afectado.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse con la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, ajustando el gasto a las necesidades reales que ocasionen su adquisición y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Las entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública, entre las que se incluyen los GALP, deberán documentar la elección de la oferta más ventajosa

junto con la solicitud de pago, adjuntando las actas del órgano de contratación, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva y el contrato firmado.

En el supuesto de contratos menores, la documentación a aportar junto con la solicitud de pago será la documentación requerida en el apartado a).

5. Las personas o entidades promotoras que hayan presentado un proyecto con inversión material y no hayan sido beneficiarias de ayuda por el mismo en una determinada convocatoria podrán solicitar que los gastos realizados con posterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio de esa convocatoria sean tenidos en cuenta en la convocatoria siguiente, siempre que se presente el mismo proyecto.

Artículo 29. Gastos no subvencionables.

Con carácter general, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- f) La compra de material de ocasión (segunda mano).
- g) Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- h) Los medios y equipos de transporte en el sector del transporte, salvo los recogidos en el artículo 28.3.e).
- i) Las obras no vinculadas con el proyecto, destinadas a inversión en viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- j) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un coste superior al 10 por ciento del coste total subvencionable. En el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite podrá aumentar hasta el 15 por ciento.
- k) La adquisición de vehículos incluida la parte no tractora de los mismos, salvo que exista una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto y el gasto sea necesario para el correcto desarrollo de éste. En ningún caso serán subvencionables los vehículos turísticos y los vehículos derivados de turismo.
- l) Alquileres –cuando sean gastos corrientes– mantenimiento, reparaciones y conservaciones.
- m) Reformas, a menos que signifiquen la remodelación de un bien necesario para el desarrollo de una nueva actividad.
- n) Gastos de constitución de las empresas (notaría, registro, etc.), así como los gastos corrientes de las mismas.
- ñ) Gastos de explotación o funcionamiento a excepción de lo establecido en el artículo 28.3.f).
- o) Licencias, patentes, permisos, publicidad de marcas y empresas. Estudios, memorias y proyectos de actividad cuando estos constituyan la finalidad de la intervención.
- p) La asistencia a ferias y congresos, siempre que no se acuda en calidad de ponente o participante.
- q) La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años.
- r) Los materiales fungibles a excepción de lo establecido en el artículo 28.3.i) y de los equipos de protección personal frente al COVID 19 que deban adquirirse, exclusivamente, para la ejecución del proyecto subvencionado.
- s) El leasing y el renting como forma de financiación, cuando no constituyan un coste de funcionamiento de los Grupos de Acción Locales.
- t) Las inversiones en apartamentos turísticos.

- u) La adquisición de animales.
- v) La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión, en el caso de repoblación experimental.
- w) Las inversiones en empresas franquiciadas, delegaciones o sucursales, empresas colaboradoras de concesiones oficiales, farmacias y estancos.
- x) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables que tengan como objeto la explotación comercial de la misma.
- y) Adquisiciones nuevas de mobiliario y equipo informático personal que no sean necesarias para la ejecución de la operación.
- z) La transferencia de la propiedad de una empresa.
- aa) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- bb) Las contribuciones en especie.
- cc) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes pagados en efectivo.
- dd) Las inversiones promovidas por entidades locales que se refieran a infraestructuras asociadas a servicios de prestación obligatoria o servicios esenciales declarados de reserva a favor de las entidades locales, en los términos previstos en los artículos 26 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ee) Los costes generales e indirectos.
- ff) El traslado de una empresa.
- gg) Gastos pagados en metálico, salvo aquellos cuyo importe sea inferior a 150 euros y solo puedan realizarse a través de esta forma de pago, siempre que se cumplan las restricciones establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.
- hh) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

Artículo 30. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar un porcentaje máximo al coste total subvencionable.
2. Este porcentaje máximo será:
 - a) Para proyectos productivos: 50 por ciento.
 - b) Para proyectos no productivos: 50 por ciento.

El porcentaje máximo de ayuda establecido en el apartado a) podrá variar, en aplicación de las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, y siempre, con un máximo del 80 por ciento.

El porcentaje máximo de ayuda recogido en el apartado b) podrá ascender:

- a) Hasta el 80 por ciento para los proyectos no productivos destinados al fomento de la formación del sector pesquero y acuícola, al fomento de actuaciones de mitigación del cambio climático, a la promoción de los productos pesqueros y acuícolas del territorio, a la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio y al fomento de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.
- b) Hasta el 100 por cien para proyectos no productivos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios del GALP, que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local siempre que ofrezca acceso público a sus resultados.

3. A los proyectos que deban ampararse en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por persona o entidad promotora durante un período de tres ejercicios fiscales.

4. En el caso de proyectos acogidos a alguna de las medidas incluidas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 24.2.

5. No procederá el prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en cada ámbito territorial y funcional de concurrencia competitiva.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

7. Se tendrán en cuenta los límites que, en su caso, se hayan establecido en las respectivas EDLP, de ser inferiores.

Artículo 31. Proyectos propios de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero.

1. Los GALP podrán actuar como promotores de proyectos u operaciones en el marco de sus EDLP.

2. Cuando el GALP actúe como promotor, los proyectos u operaciones subvencionables serán de carácter no productivo y se limitarán a:

a) Proyectos de formación destinados a la mejora de la capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes o futuras; así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otras temáticas.

b) Proyectos de promoción territorial desarrollados en colaboración con los actores locales, dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como a difundir, entre otras, las posibilidades turísticas y las características naturales e históricas que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

c) Proyectos destinados a fomentar la igualdad.

d) Proyectos de cooperación con otros GALP nacionales o transnacionales.

3. Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de costes elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por el GALP.

4. El porcentaje máximo de las ayudas será el establecido en el artículo 30.

Artículo 32. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía máxima que corresponde a cada uno de los ámbitos de concurrencia competitiva señalados en el artículo 23.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos, a los que resulta imputable, no figure en el Presupuesto en el

momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en cualquier caso, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá emitirse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará a través de la fiscalización previa.

Artículo 33. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención salvo en los casos en los que se subvencione el 100 por cien de los gastos o inversiones materiales y estos coincidan con el importe total de la inversión.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en los que la beneficiaria sea una Administración Pública. La forma de justificación de estos rendimientos se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Administración de la Junta de Andalucía; siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 por ciento y 15 por ciento, respectivamente.

4. Las ayudas recogidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado, para la misma finalidad, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, siempre que el mismo gasto o inversión, no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo europeo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente. Además, el importe acumulado de las ayudas, respecto al coste de la actividad subvencionada, no podrá exceder el porcentaje máximo establecido en el artículo 30.

5. Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicarle por escrito a la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP la obtención de cualquier otra ayuda y deberán adjuntar, en su caso, la resolución de concesión de la misma.

6. Si esta subvención compatible se tratara de una ayuda de estado de finalidad regional acogida a los regímenes de ayuda exentos, la acumulación no podría originar una intensidad de ayuda superior a la establecida en estos regímenes. En este caso, para la determinación del porcentaje de ayuda a conceder se tomará como referencia el porcentaje más restrictivo de las intensidades máximas fijadas para la ayuda de estado y la ayuda FEMP.

Artículo 34. Entidad colaboradora.

1. El GALP funcionará bajo la figura de entidad colaboradora dependiente directamente de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, debiéndose formalizar, a tal efecto, un convenio de colaboración entre cada GALP y la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

No podrá obtener la condición de entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Orden, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 27.

2. En el convenio de colaboración se regularán las actuaciones que serán asumidas por la entidad colaboradora, debiendo tener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- g) Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones aportada por las personas o entidades beneficiarias.
- h) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de los gastos de funcionamiento, animación y aquellos destinados al seguimiento y control; así como de los gastos incurridos en los proyectos propios del GALP.
- i) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- k) Importe asignado para los gastos de funcionamiento y animación a favor de la entidad colaboradora.

3. Además de estas funciones asumidas en su condición de entidad colaboradora, el GALP tendrá, igualmente, las siguientes:

- a) La ejecución de la EDLP.
- b) La movilización de los diferentes agentes económicos y sociales.
- c) La dinamización, la preparación, la organización, la puesta en marcha, la asistencia técnica y el seguimiento de los proyectos seleccionados en su respectiva zona de pesca.

4. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Entregar al órgano concedente la justificación presentada por las personas y entidades beneficiarias.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Fomentar la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola en el territorio, a través de las EDLP, adaptando sus actuaciones y planificación a las realidades de mujeres y hombres que habitan en el territorio objeto de la Estrategia.

e) Involucrar a las mujeres del sector en la toma de decisiones que afectan al diseño, ejecución y seguimiento de la Estrategia.

f) Establecer un plan de seguimiento y control de la implantación de las Estrategias, en el que, entre otras actuaciones, se cuente con una línea de trabajo que evalúe el impacto de género de las Estrategias.

g) Aquellas otras que se dispongan en el convenio de colaboración que se suscriba.

5. Cuando el GALP actúe como promotor de proyectos, la obligación indicada en la letra a) del apartado anterior, así como aquellas que se estipulen en el convenio de colaboración y que puedan entrar en conflicto con esta condición de solicitante y, en su caso, beneficiario de ayudas, serán asumidas por la Delegación Territorial

6. Los GALP, como personas responsables del tratamiento de datos de carácter personal obtenidos en el ámbito de sus funciones de gestión de las ayudas reguladas en esta Orden, están sujetos a lo previsto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Por ello, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura las actuaciones llevadas a cabo para adecuar su funcionamiento al cumplimiento de la misma, informando de las actividades que deben desarrollar, de las obligaciones que deben cumplir y de la identidad de la persona encargada del tratamiento así como de la persona delegada de protección de datos en el caso de que haya sido designada.

Los datos de carácter personal obtenidos por el GALP en el procedimiento de gestión de las ayudas reguladas en esta Orden serán cedidos a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura.

Artículo 35. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será el establecido en el artículo 23.2.

Artículo 36. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario o los formularios de solicitud incorporados en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio electrónico o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar y en los términos del artículo 38. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 27 y que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en esta Orden.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, que ha efectuado la requerida moderación de costes del proyecto y

que no existe conflicto de intereses en las relaciones comerciales con proveedores que afectan al gasto subvencionable.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe. Esta declaración incluirá también a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para cualquier finalidad que estén sujetos al régimen de minimis, de conformidad con los distintos reglamentos comunitarios aplicables.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas los datos y/o la documentación acreditativa exigida tanto en el artículo 37 como, en su caso, demás normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Para ello deberá indicar, por cada dato o documento, el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

h) La aceptación, para el supuesto de resultar beneficiaria, a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y en los documentos adjuntos así como, que no se han iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud salvo aquellos gastos vinculados a estudios de viabilidad y/o redacción de proyectos.

j) El apartado 6 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/como-solicitar.html>

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP.

5. Junto a la solicitud, la persona o entidad solicitante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y la necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

6. Cada persona o entidad solicitante podrá presentar un máximo de una solicitud por medida y convocatoria con excepción de las solicitudes que puedan presentar los GALP para proyectos propios, que no tendrán límite máximo de presentación de solicitudes.

La presentación de un mismo proyecto en varias líneas de una convocatoria conllevará la obligación de la persona o entidad solicitante de elegir, en el trámite de audiencia, entre una de ellas en el caso de resultar este proyecto seleccionado provisionalmente en todas o varias de las líneas en las que solicita ayuda.

Artículo 37. Documentación.

1. Deberá adjuntarse al formulario o formularios de solicitud incorporados en cada convocatoria, la siguiente documentación junto con un índice, ordenada según se indica:

a) Acreditación de la personalidad:

1.º Si la persona solicitante es una persona física:

- i. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, solo en el caso de que no se consienta su consulta.
- ii. Copia del DNI/NIE de la persona representante, solo en el caso de que no se consienta su consulta, y el documento que acredite esta representación.

2.º Si la persona solicitante es una persona jurídica:

- i. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- ii. Copia del DNI/NIE de la persona representante, solo en el caso de que no se consienta su consulta.
- iii. Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud al firmante de ella. Si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará así en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.
- iv. Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo.
- v. Copia de la escritura de constitución o de los estatutos de la entidad, y en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritos en el registro, en el caso de no autorizar su consulta.

b) Proyecto para el cual se solicita la subvención, que deberá contener, por lo menos:

1.º Memoria y presupuesto que contenga una descripción del proyecto. En caso de que el proyecto pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de manera expresa y se describirá cada una de ellas independientemente. Los proyectos incluirán la información relativa a los indicadores previstos en el Reglamento (UE) núm. 1242/2014, Reglamento (UE) núm. 1243/2014 y Reglamento núm. 1014/2014, según la medida del FEMP en el que se encuadre el proyecto.

En esta memoria se deberá motivar la elección de los criterios de valoración señalados en los formularios de solicitud

2.º Plan económico en el que se indique qué parte corresponde a recursos propios de la entidad solicitante y cuál a ayudas percibidas o solicitadas para el mismo fin procedentes de cualquier Administración estatal, autonómica, local o institucional. Forma de financiación de la actividad hasta la recepción de la ayuda. En el presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, el IVA deberá venir separado y se acompañará de la documentación acreditativa de los costes incluidos (presupuestos, contratos, facturas proforma, etc.). En su caso, en el Plan económico se deberán incluir los gastos susceptibles de compensación a los que se refiere el artículo 28.3.j).

3.º En relación a la moderación de costes del proyecto en el supuesto de los gastos subvencionables se aportarán las ofertas solicitadas en los términos del artículo 28.4.

c) Acreditación del IVA soportado no recuperable por la persona o entidad promotora, en su caso.

d) Proyecto básico o anteproyecto valorado que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar y su coste en aquellos proyectos que contengan actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que estén sometidos a previa licencia urbanística municipal.

Los proyectos que incluyan actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que no tengan obligación de presentar un proyecto, estando sometidos al régimen de comunicación previa para su control municipal, deberán presentar una memoria valorada que contenga una detallada descripción técnica y presupuestaria, con medición desglosada por partidas y precios unitarios de las mismas.

e) En caso de que el proyecto lo requiera, la persona promotora deberá acreditar la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto desde la fecha de solicitud de la ayuda. La acreditación deberá realizarse mediante copia de la escritura pública de compra venta o certificado del registro de la propiedad, o mediante cesión en escritura pública o contrato de alquiler por un período mínimo que garantice el cumplimiento de la durabilidad de la operación conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En el supuesto de que la ejecución del proyecto presentado requiera la obtención de autorizaciones, concesiones, permisos o licencias por parte de una Administración Pública, se admitirá la presentación de la petición de las mismas, quedando obligada la persona promotora a acreditar la obtención de la autorización, concesión, permiso o licencia con anterioridad al pago de la ayuda, en su caso.

f) Para acreditar la condición de familiar, según el artículo 26, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.º Copia del Libro de familia en los que figuren todos los miembros de la unidad familiar y/o documentación acreditativa del parentesco.

2.º Copia de la documentación que acredite la condición de trabajador/a del sector pesquero de un miembro de la unidad familiar.

3.º Informe de vida laboral de la persona a la que se refiere el punto 2.º.

g) En el caso de entidades que ostenten la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, deberán aportar los siguientes documentos:

1.º El Informe sobre el número anual medio de personas empleadas en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.º El certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que conste el importe neto de la cifra de negocio o la declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio o el balance general anual.

h) Si se trata de un proyecto de inversión productiva, también tendrá que presentar declaración censal de estar dado de alta en la actividad objeto de la subvención. En el caso de inicio de actividad empresarial, será suficiente el compromiso de darse de alta en dicha actividad.

i) Certificado de penales en el supuesto de proyectos relacionados con la acuicultura.

j) Otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado o que sea reglamentariamente exigible por acuerdo del Comité de Seguimiento del FEMP.

2. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, deberá incluirse la documentación de los puntos a), c), f), g), y h) del apartado 1 por cada uno de los solicitantes. En el caso del apartado a) se presentará para cada solicitante el DNI/NIE, en el caso de haber expresado oposición a su consulta, o NIF de las personas solicitantes. Además, se añadirá:

a) Un acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a los efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

b) La distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

c) Declaración responsable de cada una de las personas que presentan la solicitud conjunta de que cumplen los requisitos exigidos por la normativa y que son recogidos en el formulario o formularios de solicitud incorporados a la convocatoria.

3. En el caso de proyectos de cooperación con promotores de otros Grupos se señalará expresamente en la solicitud esta circunstancia, y deberá presentarse el proyecto de cooperación con la indicación de los cooperantes y Grupos a los que pertenecen, así como los compromisos que adquieren cada uno de ellos.

4. En el caso que la entidad posea un plan de igualdad valorable y/o hayan sido valorados los criterios recogidos en el artículo 41, relativos a que ésta contempla medidas que fomentan en su seno la igualdad y/o la promoción de jóvenes; se deberá aportar la documentación que acredite estos extremos.

5. En el supuesto de presentación electrónica de documentación se hará, preferentemente, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía al que se accede a través de la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/como-solicitar.html> sin perjuicio de establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 38. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las personas solicitantes podrán presentar su solicitud en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de utilizar el medio de presentación electrónico se hará, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica identificada en el portal web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura y en las correspondientes órdenes de convocatoria, y para ello, se deberá disponer de uno de los sistemas de firma electrónica admitidos por las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 10.2. a) y b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Artículo 39. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones y sus respectivos extractos se publicarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, las que incurrir en alguna de las causas de inadmisibilidad recogidas en el artículo 27 y aquellas cuyo proyecto no se desarrolla dentro del ámbito territorial de la EDLP correspondiente; una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del GALP comunicará a la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente el listado de solicitudes en las que concurren alguna de las causas de inadmisión expuestas. La Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente emitirá la resolución de inadmisión que será publicada en los términos establecidos en el artículo 47.

Artículo 40. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) y j) del artículo 36.1 o se detectaran deficiencias en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las

personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de la documentación presentada, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada, por el órgano competente, en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, el órgano instructor comunicará esta circunstancia a la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente que dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

2. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán en los mismos lugares y por los mismos medios que la solicitud.

Artículo 41. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos para poder adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria serán evaluadas teniendo en cuenta: el criterio general y los criterios objetivos básicos y, en su caso, adicionales que se desarrollan en el presente artículo.

2. El criterio general tiene por objeto garantizar la coherencia de las operaciones elegibles con la EDLP correspondiente, para tal fin se valorarán los siguientes elementos:

a) Adecuación del proyecto a los siguientes indicadores del análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la Estrategia correspondiente:

1.º Utilizar eficientemente los recursos naturales, así como mantener, conservar y recuperar el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, medioambiental, y sobre todo su explotación de forma sostenible.

2.º Plantear políticas de apoyo dirigidas a fijar y atraer a la población a las zonas costeras.

3.º Mejorar la competitividad del sector de la pesca y la acuicultura, con objeto de mantener y crear nuevos empleos en el sector.

4.º Potenciar y añadir valor a las actividades y productos de la pesca y la acuicultura.

5.º Fomentar la cooperación y el trabajo en red.

Se valorará con un punto la adecuación del proyecto a alguno de estos indicadores.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados siguientes:

1.º Empleo creado (a tiempo completo).

2.º Empleo mantenido (a tiempo completo).

3.º Empresas creadas.

4.º Proyecto de diversificación de actividades económicas en la zona.

5.º Proyecto promovido por mujeres y jóvenes.

6.º Participación de mujeres en actividades de formación (número).

Se valorará con un punto la aportación del proyecto a alguno de estos indicadores.

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos y otros planes estratégicos: esta implicación se valorará con un punto.

Valorados los elementos del criterio general, el órgano competente emitirá un informe en el que el proyecto presentado se calificará como alto, medio, bajo o excluido, en atención a los puntos obtenidos: con tres puntos serán considerados de nivel alto, con dos puntos, de nivel medio, con un punto, de nivel bajo y con cero puntos, los proyectos serán excluidos. Las solicitudes que no obtengan puntuación no serán elegibles, por lo que no podrán seguir siendo valoradas con los criterios objetivos básicos y, en su caso, adicionales. La puntuación obtenida con la aplicación del criterio general no se sumará a la puntuación resultante de aplicar los criterios objetivos.

3. Tras la valoración del criterio general y siempre que el proyecto no se califique como excluido, cada solicitud de subvención se evaluará aplicando los criterios objetivos

básicos que son de obligada aplicación y comunes para todas las zonas pesqueras; debiendo presentar estos un porcentaje mínimo del 80 por ciento del cómputo global. Se valorará sobre 10 puntos cada uno de los criterios objetivos básicos que a continuación se detallan:

- a) Creación y mantenimiento de empleo.
- b) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad.
- c) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto.
- d) Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad.
- e) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o patrimonio natural.
- f) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías.
- g) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y la acuicultura.
- h) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual.

4. Para la valoración de los criterios objetivos del apartado 3. a) y c) se utilizará como medida la unidad de trabajo anual, en adelante UTA, que, a efectos de esta orden, equivale a 1.720 horas al año. De forma que una unidad de trabajo anual corresponde a un punto. Se hará un cálculo proporcional para cómputos de hora inferiores a una UTA.

5. A efectos de facilitar la valoración de los criterios objetivos del apartado 3. e), f), g) y h) sujetos a juicio de valor- se concretan los siguientes aspectos:

a) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o patrimonio natural: se valorarán tanto valores históricos y artísticos tradicionales junto con otros científicos y naturales y, en algún caso, etnológicos o antropológicos. Se podrán tomar como referencia instrumentos internacionales ratificados o adoptados por nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o la propia Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

b) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías: para valorar en un primer momento este criterio, se comprobará si, del análisis de la memoria descriptiva presentada por la persona o entidad promotora, puede derivarse el carácter innovador de la actividad a subvencionar o, en su defecto, existen elementos que introducen novedades en el desarrollo de la misma respecto a actividades idénticas existentes en el mercado.

c) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y la acuicultura: se valorará que la actividad implique que los productores puedan encontrar mejoras en la competencia, ya sea mediante la simplificación del proceso productivo, el aumento de los márgenes, la aportación de un valor añadido al producto o la puesta en marcha de una estrategia de comunicación encaminada a la identificación de los productos de la pesca y la acuicultura. Por tanto, estos aspectos deberán hacerse constar en la memoria descriptiva, estudios realizados u otras herramientas que ayuden a establecer la incidencia ventajosa del proyecto en el mercado.

d) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual: respecto a la valoración referida a si el proyecto es de economía social, se analizará la adecuación del mismo a los preceptos recogidos en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en la que se define este concepto. Por otra parte, para valorar el proyecto como de interés colectivo, se tendrá en cuenta si, el mismo, implica colaboraciones necesarias con distintos agentes locales con el objeto de sacar partido de los recursos específicos del territorio (humanos, económicos, culturales, etc.); fomentando actividades que incidan favorablemente en el resto de la población.

6. Los criterios objetivos básicos se aplicarán en función del siguiente baremo:

- a) Creación y mantenimiento de empleo:
 - 1.º Número de puestos de trabajo creados: Hasta 3 puntos.

- 2.º Número de puestos de trabajo mantenidos: Hasta 2 puntos.
- 3.º Número de personas empleadas pertenecientes al sector pesquero y acuícola: Hasta 3 puntos adicionales.
- 4.º Número de personas empleadas con algún grado de discapacidad: Hasta 2 puntos adicionales.
- b) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la naturaleza de la entidad:
- 1.º Promotora mujer: 4 puntos.
- 2.º Promotora mujer perteneciente al sector pesquero y acuícola: 2 puntos adicionales.
- 3.º Promotora posea un plan de igualdad que no derive de obligación legal: 3 puntos.
- 4.º La entidad contempla medidas adicionales a la creación de empleo que fomentan en su seno la igualdad: 1 punto.
- c) Contribución a la igualdad de género atendiendo a la finalidad del proyecto:
- 1.º Número de puestos de trabajo creados para mujeres: Hasta 4 puntos.
- 2.º Número de puestos de trabajo creados para mujeres pertenecientes al sector pesquero y acuícola: 2 puntos adicionales.
- 3.º Número de puestos de trabajo mantenidos para mujeres: Hasta 2 puntos.
- 4.º Número de puestos de trabajo mantenidos para mujeres pertenecientes al sector pesquero y acuícola: 2 punto adicional.
- d) Promoción de la juventud atendiendo a la naturaleza de la entidad:
- 1.º Persona promotora joven: 4 puntos.
- 2.º Persona promotora joven perteneciente al sector pesquero y acuícola: 2 puntos adicionales.
- 3.º La entidad contempla medidas que fomentan en su seno la promoción de jóvenes: 4 puntos.
- e) Contribución al fomento y promoción del patrimonio cultural y/o natural:
- 1.º Conservación y protección: 3 puntos.
- 2.º Promoción: 3 puntos.
- 3.º Actividades de turismo pesquero o marinero incluida la actividad de pesca-turismo, según se definen en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado: 4 puntos.
- f) Generación de actividades productivas innovadoras o que fomenten las nuevas tecnologías:
- 1.º Utilización de nuevas tecnologías: 3 puntos.
- 2.º Establecimientos proyectos I+D+i: 3 puntos.
- 3.º Minimizar el impacto medioambiental: 4 puntos.
- g) Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de las actividades de pesca y acuicultura y calidad de vida de las personas dedicadas a la pesca y acuicultura:
- 1.º Incremento del valor añadido de productos y servicios de la pesca y de la acuicultura: 5 puntos.
- 2.º Mejora de la calidad de vida de estas personas y su entorno familiar: 5 puntos.
- h) Proyectos de economía social y de interés colectivo frente a proyectos de interés individual:
- 1.º Proyecto de economía social: 4 puntos.
- 2.º Proyecto de interés colectivo: 4 puntos.
- 3.º Proyecto dirigido a la protección y mejora del medioambiente: 2 puntos adicionales.
7. La priorización en caso de empate se establecerá de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en alguno de los criterios objetivos; empezando por el primer criterio de evaluación recogido en el apartado 5 y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación asimismo establecida en el mencionado apartado. En el supuesto de coincidencia en la puntuación total y en cada uno de los criterios será elegida la solicitud con la fecha de registro de entrada más próxima a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes en cada convocatoria.

8. Cada GALP podrá proponer en sus EDLP criterios objetivos adicionales para la concesión de la subvención, en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación de cada GALP, que representarán un máximo del 20 por ciento del cómputo global, pudiendo conceder un máximo de 20 puntos.

9. Los proyectos que tuvieran cabida en las medidas descritas en los Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y fueran admisibles dentro de la prioridad 4, al cumplir las condiciones señaladas en el artículo 24.2, serán valorados en su ámbito funcional de concurrencia en base al baremo establecido en este artículo. Sin perjuicio de que, con carácter previo y aplicados los criterios objetivos propios de esa medida, dichos proyectos alcancen, en su valoración, la puntuación mínima exigida en sus respectivas bases reguladoras.

Artículo 42. Órganos competentes.

1. El encargado de la instrucción del procedimiento será el GALP, a través de su equipo técnico.

2. Dentro de cada GALP se constituirá un órgano colegiado que someterá su organización interna y funcionamiento a lo establecido en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Este órgano colegiado desarrollará las funciones de elaboración de la propuesta provisional y de la propuesta definitiva de resolución y, en cada toma de decisión, estará obligado a cumplir los siguientes extremos:

a) Tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

b) Ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representaran más del 49 por ciento de los votos en la toma de decisiones.

c) Estará compuesto por la presidencia, la secretaría y, al menos, 3 vocalías:

1.º La presidencia corresponderá a la persona que ostente la Presidencia del GALP.

2.º La secretaría corresponderá a la persona que desempeñe la Gerencia del GALP, su sustitución deberá recaer en aquella persona establecida en los Estatutos del GALP si estuviera previsto. En todo caso, deberá recaer en una persona que reúna la misma cualificación y requisitos.

3.º Las vocalías corresponderán a los miembros del GALP designados por su Junta Directiva, en atención al ámbito funcional de la materia a valorar.

En caso de ausencia, las normas que determinen la suplencia serán las establecidas para esta materia en los Estatutos del GALP.

d) Deberá contar entre sus miembros con una persona funcionaria de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura del ámbito territorial de actuación del GALP correspondiente, con voz pero sin voto. Será sustituido, en su caso, por otro/a funcionario/a designado en las mismas condiciones.

e) Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá, al menos, una con formación acreditada en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica.

f) En el caso de presentación de solicitudes de ayudas por miembros del GALP que formen parte del órgano colegiado, deberán ser sustituidos para la valoración de la línea o líneas en las que concurren conforme a las reglas de suplencia establecidas por el GALP.

3. Cuando el solicitante de la ayuda sea el propio GALP serán competencia de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente las funciones de instrucción, evaluación de las solicitudes, análisis de las alegaciones que presente el GALP y propuestas de resolución. El órgano colegiado que se constituya a este efecto, estará compuesto por la Presidencia y, al menos, dos vocalías una de las

cuales ejercerá la Secretaría del mismo. La Presidencia corresponderá a la persona titular de la jefatura de servicio competente en materia de pesca y acuicultura y las vocalías recaerán sobre personal funcionario competente en materia de pesca y acuicultura adscritos, todos, a la Delegación Territorial correspondiente.

4. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura de la provincia en la que se encuentre el ámbito geográfico de influencia del GALP, en aplicación de la delegación de competencia establecida en la disposición adicional única. El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 43. Tramitación.

1. El órgano instructor efectuará la revisión documental de las solicitudes y cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

En los casos de inversiones materiales, el órgano instructor realizará una visita al lugar donde se van a ejecutar y ante la presencia de la persona solicitante de la ayuda o su representante legal emitirá un certificado de no inicio de la inversión que será suscrito por ambas partes. Este certificado deberá definir la ubicación exacta del lugar donde va a realizarse la inversión y deberá incluir fotografías del mismo, acompañadas de un plano donde se indique el lugar desde el que fueron tomadas.

En aquellos casos en que la inversión material no esté ubicada en lugar fijo se certificará el no inicio mediante la documentación necesaria para acreditar el comienzo y finalización de su ejecución.

2. El órgano instructor realizará el trámite de evaluación previa que comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 41 y dará lugar al informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. Finalizado el trámite de evaluación previa, el órgano colegiado competente emitirá la propuesta provisional de resolución, que contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

4. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento conforme lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 44. Audiencia, reformulación y aceptación.

1. El órgano instructor publicará la propuesta provisional de resolución en su página web y la notificará por correo electrónico a todos los solicitantes, concediendo un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. El formulario podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 38.

3. El formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/como-solicitar.html>

Artículo 45. Propuesta definitiva de resolución.

1. El órgano instructor comprobará la documentación aportada, analizará las alegaciones presentadas, se dirigirá a la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente solicitándole la comprobación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2.e) por parte de las personas o entidades solicitantes seleccionadas provisionalmente y emitirá un informe técnico sobre la subvencionalidad de los proyectos presentados.

2. Este informe técnico del GALP será remitido a la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura del ámbito territorial de actuación del GALP que emitirá un informe de subvencionalidad de los proyectos propuestos provisionalmente, pudiendo requerir al GALP cualquier información o documentación adicional que consideren necesaria. La Delegación Territorial correspondiente remitirá ambos informes al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura solicitándole el Informe de Verificación Previa que tendrá carácter vinculante para el GALP.

3. El órgano colegiado del GALP, en base a los informes elaborados, emitirá la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 46. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes reguladas en este capítulo será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura del ámbito territorial de actuación de cada GALP. La resolución del procedimiento podrá ser conjunta para todas las solicitudes de una misma convocatoria o de forma separada por GALP y tipo de entidad o línea de ayuda y expresará, en cualquier caso, el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto o inversión material y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto presentado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Identificación de los gastos susceptibles de compensación y el porcentaje máximo de compensación.

c) La indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía y/o el porcentaje de ayuda aportada por el FEMP, como de que

las personas o entidades beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 36.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención.

i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información, conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. Si se requiere la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes al de publicación de la resolución prevista en el siguiente artículo. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente por razón del territorio, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 47. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación y el trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios del GALP y en su página web. La resolución del procedimiento se publicará en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

Artículo 48. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo contenido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la que determina el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

Artículo 49. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad o persona beneficiaria podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y convocatoria.

b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.

c) Que las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

d) Que la modificación no suponga un incremento de la cuantía de la subvención que figure en la resolución de concesión.

e) Que no le haya sido aprobada con anterioridad, para el mismo proyecto, una solicitud de modificación con el mismo objeto.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación o la inclusión de nuevas partidas respecto al proyecto de inversión aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que vengan impuestas por una modificación en la ejecución del proyecto de inversión aprobado debida a cuestiones técnicas;

b) Que vengan impuestas por causas tecnológicas y de mercado.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 54.

3. Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos o inversiones estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 28; entendiéndose, en el caso de los gastos vinculados a estudios de viabilidad y redacción de proyectos como fecha de solicitud, la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

4. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria. La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60 por ciento de la inversión inicialmente aprobada.

5. No obstante, no será necesario instar al procedimiento de modificación de la subvención, en el supuesto recogido en el artículo 28.3.j).

6. La entidad o persona beneficiaria podrá solicitar la ampliación de los plazos de ejecución, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones. La aprobación de la modificación del plazo de ejecución deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate y llevará implícita la aprobación de un nuevo plazo de justificación.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

7. También podrá solicitarse la modificación del plazo de justificación recogido en la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

9. Cuando por alguno de los motivos recogidos en este artículo, los cambios en el expediente supongan una variación de la distribución por anualidades recogida en la resolución inicial, la modificación quedará supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las anualidades correspondientes.

10. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las medidas adoptadas podrán consistir en dejar sin efecto las convocatorias de las medidas que no hayan de ser objeto de resolución de concesión, en reducir el crédito presupuestario sobrante en las medidas convocadas y/o en la reducción proporcional equilibrada de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria por provincia.

Artículo 50. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a estas.

2. Las personas o entidades beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

b) La persona o entidad beneficiaria mantendrá las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

En el caso de inversiones en bienes inventariables deberán mantenerse en los plazos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Justificar ante el GALP el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en esta Orden. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea el propio GALP, este estará obligado a presentar la justificación referida ante la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea, por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea o por cualquier órgano de comprobación o de control financiero autonómico, estatal o comunitario competente.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos e inversiones materiales apoyados por el FEMP durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguientes a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos e inversiones materiales de la operación una vez concluida. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias autenticadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

g) Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

i) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

j) Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada durante el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda, a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del

artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y anexo XII apartado 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de estas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

m) En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Delegación Territorial competente en materia en pesca y acuicultura correspondiente el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

n) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria. Así, en el caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, y de conformidad con el artículo 135 del Reglamento (UE, EURATOM) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) núm. 1605/2002 del Consejo, se podrá proceder a la recuperación de la ayuda abonada indebidamente.

ñ) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

o) Cumplir con la obligación de suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

p) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

q) Cualquier otra condición u obligación que se establezca por la normativa de aplicación.

Artículo 50.bis. Subcontratación.

1. Se entiende que una persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada que no excederá del 50 por ciento del importe de la intervención subvencionada.

En ningún caso, se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del proyecto, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente de la subvención.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.^a, se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 38. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 51. Justificación.

1. La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, tal como se recoge en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo. La persona o entidad beneficiaria tendrá que aportar al GALP y, en su caso, al órgano concedente, todos los documentos justificativos de los gastos e inversiones realizados con cargo a la cantidad concedida,

debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Para ello, previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación que se relaciona a continuación, en los lugares, registros y medios previstos en el artículo 38, dentro del plazo de justificación que será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad:

a) Escrito en el que solicite el pago de la ayuda que irá dirigido a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente.

b) Memoria justificativa de la realización del proyecto con especial referencia a los objetivos conseguidos. En el caso de pago final se proporcionará información sobre los indicadores de resultados previstos en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio de 2014 que complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

c) Declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto.

d) Declaración responsable de que se mantiene la condición de persona o entidad beneficiaria.

e) Relación clasificada de los gastos e inversiones del total de la actividad subvencionada indicando número de factura, nombre de la persona o entidad proveedora y su NIF, importe total con desglose del IVA, fecha de emisión y fecha de pago, diferenciando los gastos e inversiones referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

f) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos los gastos e inversiones realizados, junto con los justificantes bancarios que acrediten el pago de los mismos. Para que las facturas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

g) Los gastos de personal se justificarán en la forma establecida por el artículo 19.5.

h) Los permisos, inscripciones y/o licencias a las que se refiere el artículo 37.1.e) segundo párrafo y requeridas para el tipo de actividad de que se trate deberán presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago.

i) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, la persona o entidad promotora deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de éste. En este supuesto se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente que deberán coincidir con los conceptos de los capítulos del proyecto técnico que figura en el expediente.

j) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

k) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, la persona o entidad promotora entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para asistir a seminarios o actividades semejantes, se entregará una memoria que incluya la necesidad de la realización del proyecto o el motivo que justifica la asistencia, los temas tratados o el programa y el certificado de asistencia o evidencia fotográfica.

l) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá adjuntarse la documentación acreditativa por la que se hace constar la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, a más tardar, junto con la última solicitud de pago. Y, además, en el caso de los bienes inmuebles deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado.

m) Una relación detallada de otros ingresos, fondos propios o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

n) La documentación justificativa de la elección entre las ofertas presentadas así como, la documentación requerida a las entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública, en los términos del artículo 28.4.

ñ) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

o) Junto a la documentación justificativa se acompañará documentación que contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

p) En el supuesto de proyectos en los que se hayan subvencionado jornadas o cursos de formación, se deberá aportar listado de firmas de las personas asistentes donde deberá aparecer debidamente identificados la fecha, el nombre de la jornada o curso, así como el de los ponentes. En dicho listado de firmas figurará de forma individualizado el nombre, apellidos, NIF, sexo (H/M), provincia y firma de cada uno de los asistentes. Asimismo, se acompañará un ejemplar de todo el material divulgativo y publicitario editado, evidencia fotográfica y cualquier otro producto tangible en relación con las acciones ejecutadas.

q) En aquellos casos en los que se haya cobrado un anticipo, certificado acreditativo del registro en la contabilidad separada de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado y certificado expedido por la entidad de crédito correspondiente acreditativo de los rendimientos financieros derivados del mismo.

r) Aquellos gastos subvencionables pagados en metálico, conforme al artículo 29.gg) se justificarán mediante la aportación de la factura o tique de pago, la acreditación de la necesidad de utilizar esta forma de pago, la evidencia de la inclusión del pago en el sistema de contabilidad y, en su caso, la acreditación del registro bancario de la transferencia hecha por la entidad al personal que haya realizado el gasto.

El documento justificativo de pago deberá contener el término recibí o expresión análoga, la identificación del cobrador (incluyendo nombre, DNI o NIF, firma y sello, si lo tuviere), identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y la fecha del pago.

s) Copia de los asientos contables de todos los gastos y pagos relacionados con el proyecto subvencionado.

En el caso de entidades locales, la documentación contable que permita comprobar los debidos asientos de todas las transacciones derivadas de la subvención

3. El GALP recibirá la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que está completa.

4. Con anterioridad al pago parcial o final, el personal del GALP realizará una verificación material in situ de la inversión realizada en la que asegurará la existencia real de los bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, que la persona o entidad beneficiaria cumple con las normas de publicidad establecidas para el FEMP y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El certificado de la verificación material se levantará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de justificación del proyecto.

5. El personal del GALP, una vez verificadas las inversiones y los gastos, emitirá una propuesta de certificación de gastos e inversiones que remitirá a la Delegación Territorial competente en pesca y acuicultura competente por razón el territorio para su revisión. El expediente completo deberá estar recogido en el sistema de gestión de expedientes de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura «GARUM» para su revisión por la Delegación Territorial competente en pesca y acuicultura correspondiente.

6. En el caso en que se constaten errores o defectos de legalidad en la certificación de gastos e inversiones, la Delegación Territorial competente en materia de pesca

y acuicultura correspondiente emitirá informe a los efectos de que el GALP adecue la citada certificación a la legalidad vigente o, en su caso, corregir los errores o defectos observados.

7. El GALP conservará y custodiará la documentación justificativa de las operaciones certificadas, y garantiza que ésta será puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten.

8. Cuando el GALP tenga la condición de beneficiario estará obligado a presentar esta justificación ante la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente, que será la competente para llevar a cabo las actuaciones recogidas en este artículo.

Artículo 52. Forma y secuencia del pago.

1. La Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente, una vez revisada la documentación justificativa y comprobada la justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria, de forma documental y material, de la realización del objeto de la subvención y de la elegibilidad del gasto o inversión, propondrá el pago de la ayuda.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad efectivamente realizada y justificada por la persona o entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Se deberá de tener en cuenta, que estas minoraciones, no afectan a aspectos fundamentales del proyecto y que no supongan una realización deficiente de éste.

3. Podrán realizarse justificaciones parciales, para proyectos con una ejecución superior a 12 meses, a medida que se vayan ejecutando las acciones subvencionadas. Cada justificación parcial no podrá ser inferior al 25 por ciento del total de la ayuda y la suma de los pagos parciales no podrán superar el 75 por ciento, del total de la ayuda. Se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada. Los pagos están sujetos a la prestación de garantías en los términos señalados en este artículo.

No se considerará que un pago es parcial cuando comprenda la totalidad de la subvención correspondiente a una fase del proyecto susceptible de producir efectos independientes, siempre que así se recoja expresamente en la resolución de concesión.

4. Por resolución motivada del órgano concedente, y previa solicitud de los interesados, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50 por ciento de la subvención con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto. Los pagos anticipados están sujetos a prestación de garantías en los términos señalados en este artículo, salvo para aquellos proyectos no productivos presentados por entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, incluidos los proyectos propios presentados por los GALP.

No se podrán realizar nuevos pagos hasta que el importe del anticipo esté justificado en su totalidad.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando

concurran circunstancias de especial interés social sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

6. En aras a la adecuada obtención de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias, estas deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

8. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

9. Garantías:

a) Cuando sea obligatoria la prestación de garantía, ésta, se prestará en los siguientes supuestos:

1.º Para cualquier cuantía de anticipo.

2.º Cuando se realicen pagos parciales, uno o la suma acumulada, que superen el importe de diez mil euros.

b) La garantía se constituirá mediante presentación de aval solidario de entidad de crédito que debe cubrir el 101 por ciento del importe de las cantidades totales abonadas a la cuenta o que se anticipen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El aval será depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las garantías serán liberadas después de que se compruebe la realización del proyecto o de las acciones independientes que lo compongan.

En el caso de entidades públicas locales esta garantía podrá también constituirse mediante una retención de crédito sobre el presupuesto de gastos de esta entidad, por el mismo porcentaje antes mencionado, con el compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de no tener derecho al importe previamente anticipado.

Artículo 53. Supervisión y control.

1. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deben presentar las personas o entidades beneficiarias, o terceros. Estos controles abarcarán todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado verificar mediante controles administrativos. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

En todo caso, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

2. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura realizarán los controles administrativos de las solicitudes de ayudas, de pagos y los controles sobre el terreno, con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a).2.º de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril.

3. La Consejería competente en materia de pesca y acuicultura efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 54. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Serán causas específicas de reintegro las siguientes:

a) Las recogidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

c) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50.2.g), relativa a la comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) La modificación de la actividad a desarrollar declarada en la solicitud y en la memoria del proyecto, sin contar con la previa aprobación establecida en el artículo 49 que dará lugar a una resolución de pérdida de derecho al cobro de la totalidad o parte de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente cobradas.

e) El incumplimiento del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o una codificación contable adecuada, según lo establecido en el artículo 50.2.j), que dará lugar al reintegro parcial del 2 por ciento de la ayuda concedida.

f) El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, establecidas en el artículo 50.2.l), que dará lugar a un reintegro del 2 por ciento de la ayuda concedida.

g) El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 50.2.n), relativa a seguir cumpliendo con las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso de financiación obtenido sobre los límites máximos establecidos en la presente Orden.

b) Si los objetivos previstos, cuantificados a través de los indicadores de resultados, no alcanzan al menos el 60 por ciento de la ejecución del proyecto, se entenderá como incumplimiento total que determinará el reintegro de la ayuda en su totalidad. Por encima de este porcentaje, el importe de la subvención será proporcional al nivel de consecución, procediendo el reintegro parcial de lo no ejecutado.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que en todo caso deberán responder al principio de proporcionalidad.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

7. La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro, en el ámbito de actuación de esta Orden, corresponden al órgano concedente. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

8. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 54.bis. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria la devolución del importe de la subvención que se produzca a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la devolución voluntaria que deberá presentarse junto al justificante del ingreso en cualquiera de los lugares y registros previstos en el artículo 38.

3. Una vez presentada la comunicación de devolución voluntaria junto al justificante del ingreso, la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente deberá dictar la resolución por la que se ponga fin al procedimiento de devolución voluntaria en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El contenido de dicha resolución recogerá la identificación de la persona beneficiaria que ha realizado la devolución, la convocatoria a la que se refiere y el importe reembolsado.

4. No obstante lo anterior, si del estudio del procedimiento de la devolución voluntaria realizada por la persona o entidad beneficiaria, se detectase que el importe devuelto es inferior al que corresponda, incluida la liquidación de los intereses de demora que pudieran haberse devengado, se procederá de oficio a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 55. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La iniciación del procedimiento sancionador y su resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y

acuicultura; la instrucción del mismo la llevará a cabo la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura correspondiente por razón del territorio.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. La competencia para la concesión de las ayudas reguladas en Capítulo III corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, en aplicación del artículo 18 de la Orden, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

2. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura donde tengan su ámbito geográfico de actuación los GALP, la competencia para la concesión de las ayudas reguladas en el Capítulo IV.

Disposición transitoria primera. Sede electrónica.

Hasta tenga lugar la creación de las sedes electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la prestación del servicio previsto en el artículo 3.3 del Reglamento de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2016, de 4 de mayo, así como las publicaciones de actos administrativos que se originen en el ámbito de los procedimientos regulados por esta Orden, serán realizadas en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9018/datos-basicos.html> para las ayudas a los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (GALP) para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo y para los gastos de funcionamiento y animación, y en la siguiente página web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12415/datos-basicos.html> para las ayudas al desarrollo de proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio en materia de registros.

Conforme a lo dispuesto en la disposición final séptima y en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto no sean plenamente aplicables las determinaciones en materia de registros, la presentación de solicitudes y documentos tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como su normativa de desarrollo. Asimismo, queda diferida la obligación establecida en el artículo 38.3 de la presente orden hasta tanto sea plenamente aplicable lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre

y cuando no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas.

Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma.

Disposición transitoria cuarta. Justificación extraordinaria de los gastos de funcionamiento y animación regulados en el Capítulo III.

Se autoriza a los GALP a presentar la justificación de aquellos gastos de funcionamiento y animación efectivamente realizados y pagados durante el periodo de subvencionalidad establecido en el artículo 15 que puedan calificarse como subvencionables debido a la modificación del artículo 13 que introduce esta orden.

Los GALP deberán presentar la solicitud de justificación de los gastos y la documentación justificativa de la subvencionalidad y trazabilidad del pago correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 19, en el trimestre natural siguiente a la entrada en vigor de la presente orden.

Excepcionalmente se entiende que los gastos subvencionables presentados al amparo de esta disposición transitoria están autorizados a los efectos del artículo 18.6 de la presente orden.

Disposición transitoria quinta. Aplicación retroactiva de los efectos de la modificación introducida en el artículo 12.e).

El requisito establecido en el artículo 12.e) surtirá efectos desde el momento en el que la Consejería competente en pesca y acuicultura reconoció a los GALP su condición de tal.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

b) Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y de reconocimiento de los grupos de acción locales del sector pesquero, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de mayo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, y se suspende el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2020.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), del Instituto Andaluz de la Juventud, se publicó la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020, abriéndose un plazo para la presentación de los mismos desde el día siguiente de su publicación hasta el 16 de enero de 2020. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado hasta el 27 de enero de 2020, por Resolución de 9 de enero de 2020.

La situación de crisis sanitaria generada por la evolución de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 17 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, ha conllevado la adopción de medidas de carácter excepcional, entre las que se encuentran la limitación de la libertad de circulación de las personas, limitación de desplazamientos, la suspensión de actividades presenciales o la suspensión de plazos administrativos.

Asimismo, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medioambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte; medidas que han sido modificadas y prorrogadas por Orden de 25 de abril de 2020.

En este contexto de alarma sanitaria, no es posible garantizar el desarrollo normal del programa y la seguridad de las personas participantes en los Campos de Voluntariado Juvenil, ya sean personas voluntarias, equipos organizadores o aquellos colectivos con los que, en su caso, se interactúe para el desarrollo de los campos, ni conocer y, en consecuencia, adoptar las medidas sanitarias que regirán en los próximos meses para frenar la propagación y contagio del coronavirus COVID-19.

El art. 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al enumerar las distintas formas de terminación de los procedimientos, establece que «También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso». En este sentido, ante la situación de crisis sociosanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y para garantizar la seguridad de las personas participantes en el Programa Campo de Voluntariado Juvenil, se considera conveniente proceder a las suspensiones de este programa en Andalucía en el año 2020.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Único. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Voluntariado Juvenil 2020 y suspender

el Programa Campos de Voluntariado Juvenil para jóvenes andaluces o residentes en Andalucía para el año 2020.

La presente resolución agota la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de este Instituto, en el plazo de un mes, o bien impugnarlos directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 10 de febrero de 2020 al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***1838**.

Primer apellido: Portilla.

Segundo apellido: Hernanz.

Nombre: Belén.

Código P.T.: 424710.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Centro destino: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con su disposición adicional tercera; utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Código P.T.: 473810.
Denominación del puesto: Sv. Economía Social y Autónomos.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 20.559,84.
Exp.: 3 años.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional tercera, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Planificación y Escolarización.

Código: 9539010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Ord. Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. específico RFIDP/€: XXXX-20.559,84.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se determina no proceder a la convocatoria de estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La Orden de 8 de mayo de 2009, por la que se regulan las estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 2 que anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros bilingües que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizará la convocatoria de las estancias reguladas en esta orden, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Teniendo en cuenta el estado de alarma decretado como consecuencia del COVID-19 en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha supuesto el confinamiento de la población y cierre de las fronteras que impiden el movimiento de las personas y no existiendo certeza del momento en que tales restricciones finalicen,

R E S U E L V O

No proceder en el ejercicio 2020 a la convocatoria de las estancias de inmersión lingüística previstas en la Orden de 8 de mayo de 2009, por la que se regulan las estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- La Directora General, Aurora María Auxiliadora Morales Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de agosto de 2018, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado La Reina, de Málaga. (PP. 2440/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Gustavo Montés Fernández en calidad de titular del CDP La Reina, con código 29005679, con domicilio en la calle Lotos, 1-3, de Málaga, solicitando autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior de Educación infantil en la modalidad a distancia, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 114, de 27 de diciembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Málaga y de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE núm. 295, de 10 de diciembre), la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA núm. 252, de 26 de diciembre), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, de 30 de julio), el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo (BOJA núm. 182, de 12 de septiembre), el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado (BOJA núm. 132, de 6 de julio), el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 282, de 24 de noviembre), la Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil (BOJA núm. 114, de 27 de noviembre), la Corrección de errores de las Órdenes de 9 de octubre de 2008, por las que se desarrollan los currículos correspondientes a diversos títulos de Formación Profesional Inicial (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2009), y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al centro docente La Reina, con código 29005679, con domicilio en la calle Lotos, 1-3, de Málaga, la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, con 30 puestos escolares para cada módulo profesional:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado superior de Educación Infantil
Módulo profesional
0011. Didáctica de la Educación Infantil
0012. Autonomía personal y salud infantil
0013. El juego infantil y su metodología
0014. Expresión y comunicación
0015. Desarrollo cognitivo y motor
0016. Desarrollo socio afectivo
0017. Habilidades sociales
0018. Intervención con familias y atención con menores en riesgo social
0019. Proyecto de atención a la infancia
0020. Primeros auxilios
0021. Formación y orientación laboral
0022. Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

La autorización de enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (30 puestos escolares). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

De conformidad con el Anexo VI de la Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil, el módulo profesional 0020, Primeros auxilios, requiere actividades de carácter presencial.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Málaga, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2018/2019.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación solo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de Educación el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguna de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de agosto de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). (PP. 1597/2019).

Por Acuerdo de 10 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 136, de 28 de noviembre de 1998), se otorgó concesión definitiva para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Bollullos Par del Condado al Ayuntamiento de dicha localidad. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años y fue renovada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2009, expirando el 28 de noviembre de 2018.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión. No obstante, habiéndose iniciado el presente procedimiento de renovación antes del día 17 de octubre de 2018, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, a dicho procedimiento le es de aplicación el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, conforme establece la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, atendiendo al informe preceptivo favorable emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, conforme establecen el apartado 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 17 de junio de 2019,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días contados desde la notificación del presente acuerdo se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato de concesión de servicios. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	107.4	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	28/11/2018	28/11/2028

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se designan miembros del Jurado para la valoración de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2019.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, mediante Orden de 7 de abril de 2010 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes.

El artículo 8 de la mencionada orden dispone que la valoración de las candidaturas presentadas a cada premio se llevará a cabo por un Jurado presidido por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte e integrado, además de por diversos representantes de la Administración Autonómica, por la persona que ostente la Presidencia de la Fundación Andalucía Olímpica, la persona que ostente la Presidencia de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, la persona que ostente la Presidencia de la Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía, entre cuatro y siete personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, así como una persona funcionaria que actuará como Secretaria.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) e i) del artículo 8.1 y en la disposición final primera de la Orden de 7 de abril de 2010,

R E S U E L V O

1. El Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas a cada una de las modalidades de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 7 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios «Andalucía de los Deportes», estará presidido por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte y compuesto, además de por los miembros previstos en las letras b), c), d), e), f) y g) de dicho artículo, por los siguientes miembros:

Personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte:

- Doña Eugenia Tejada Baena, Presidenta de la Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- Doña Rocío Guevara García, redactora del diario Marca.
- Don Carlos Cariño Rex, redactor del diario As.
- Don Joaquín Adorna León, Director editorial del periódico Estadio Deportivo.
- Doña Nuria Gacifío Díaz, redactora deportiva de Canal Sur.
- Doña Isabel Sánchez Fernández, Directora General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.
- Doña Maite Espinosa Pozo, deportista paralímpica con tres participaciones en los Juegos Paralímpicos (Barcelona 1992, Atlanta 1996 y Sidney 2000).

La Secretaría del Jurado será ejercida por:

- Don Jesús Javier García Maqueda, funcionario de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

2. La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdo asilvestrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los últimos años la actividad cinegética ha alcanzado un desarrollo considerable en el ámbito de Andalucía, donde el aprovechamiento cinegético del jabalí y cerdo asilvestrado constituye un recurso económico relevante, lo que ha propiciado a que el manejo productivo de esta especie haya cambiado considerablemente, con el consiguiente aumento de la cantidad de ejemplares y sus áreas de distribución. Este cambio sustancial en cuanto a la práctica de manejo se refiere, ha supuesto nuevos manejos como son las cercas no cinegéticas en cotos de caza y las enfermedades infecciosas asociadas.

Conscientes de la problemática debido al aumento de las poblaciones de jabalí y cerdo asilvestrado, desde el 2014 las Consejerías competentes en materia de caza y ganadera, conjuntamente vienen adoptando medidas de carácter excepcional por daños en términos municipales de varias provincias andaluzas, con el fin de evitar en la medida de lo posible los riesgos sanitarios y el deterioro de los ecosistemas, la ganadería, la agricultura y el propio medio urbano. No olvidemos que el jabalí y sus híbridos dada su densidad, ecología alimenticia, comportamiento más o menos gregario y a su gran capacidad de desplazamiento demostrada, son el principal depredador de nuestros montes.

Las actuaciones propuestas en el área de emergencia en materia de caza y de sanidad animal, están encaminadas a controlar las poblaciones de jabalí y la erradicación de una población genéticamente alterada, caso de una especie exótica invasora como es el cerdo asilvestrado, que se encuentran en libertad en el medio natural, que constituyen un riesgo real en el ecosistema, la ganadería, la agricultura y a las personas, además de reducir el peligro de accidentes de tráfico.

Las medidas a adoptar para el control de los ejemplares de jabalí y cerdo asilvestrado se resumen en la práctica del empleo de capturas en vivo y el uso de armas, pudiendo realizarse mediante las modalidades de batida, batida de gestión, caza en mano, rececho y aguardos. Además, en terrenos no cinegéticos y durante toda la temporada, se permiten con autorización la captura en vivo, el rececho y los aguardos.

Asimismo, se incluyen en el Anexo II las distintas modalidades y medios de captura para el control por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdo asilvestrado.

En el ámbito nacional el artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo a las excepciones de las prohibiciones establecidas en el artículo 54 referente a las garantías de conservación de especies autóctonas silvestres, contempla que las Comunidades Autónomas podrán autorizar la captura y/o muerte de especies silvestres en caso de efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas y para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca y la calidad de las aguas y para proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales, entre otros supuestos. Asimismo, en su artículo 64.5 señala la necesidad de la redacción de Estrategias para abordar el problema de la colonización de especies exóticas invasoras.

Por otro lado, el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, establece en su artículo 10 que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. Asimismo, en su disposición

adicional segunda, aclara que a los efectos de la aplicación de las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras contempladas en el citado artículo, se considerarán, entre otras, los ejemplares que se encuentren en libertad en el medio natural, caso de híbridos de jabalí, así como los ejemplares de animales domésticos y de producción asilvestrados.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, para la lucha, control y erradicación de enfermedades, dispone en su artículo 20.4, que el sacrificio de animales silvestres se adaptará a las especiales circunstancias del medio en el que se encuentran. Esta intervención podrá limitarse a un control de la población hasta un grado suficiente que asegure el mínimo riesgo de difusión de la enfermedad.

En cuanto a la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en su artículo 8 regula la prohibición de liberar, introducir y hacer proliferar ejemplares de especies, subespecies o razas silvestres alóctonas, híbridas o transgénicas en el medio natural andaluz, a excepción de las declaradas especies cinegéticas y piscícolas.

Además, el artículo 20 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre y el 7 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, prevén que cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, a raíz de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, se pueda adoptar con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como la declaración de áreas de emergencia cinegética temporal, determinando las especies, duración, medidas conducentes a reducir el número de ejemplares considerados perjudiciales y los controles a ejercer.

Asimismo, y con el fin de evitar las altas densidades poblacionales que favorecen la transmisión de numerosas enfermedades zoonóticas, y como consecuencia el incremento de la prevalencia de las enfermedades con las consecuencias negativas que supone para la ganadería, agricultura, evitar daños en los ecosistemas, conservación del jabalí como especie autóctona, el incremento de la accidentalidad derivada de la colisiones de piezas de caza con vehículos, etc., el Decreto 126/2017, de 25 de julio, viene a adoptar en su artículo 68 medidas para evitar la impermeabilización de los cercados cinegéticos de protección y cercas no cinegéticas, facilitando que estos sean permeables a una especie como el jabalí y/o cerdo asilvestrado.

En el Capítulo II de manejo de poblaciones, en sus artículos 66 y 67 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, relativo al control de daños, contemplan la imposibilidad de considerar como especie cinegética a los animales asilvestrados, sin embargo se prevé la posibilidad de adoptar medidas de control sobre los mismos, respondiendo de este modo a la necesidad de dotar de cobertura jurídica la práctica de medidas cinegéticas de prevención y control de los daños que producen estos animales en el medio natural, del cual llegan a formar parte subsistiendo por sí mismos y reproduciéndose de manera incontrolada, agravando aún más los problemas que suscitan.

Por consiguiente dadas las especiales condiciones epidemiológicas que se dan en el sudoeste peninsular, y concretamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera prioritario la adopción de medidas de control de la fauna silvestre, conducentes a reducir las densidades y poblaciones, y por consiguiente las posibilidades de contacto entre ejemplares de la fauna silvestre y los del ganado extensivo, para prevenir el contagio y expansión de diversas epizootias en el territorio, muchas de las cuales son zoonosis que pueden afectar igualmente a las personas y que suponen un riesgo de salud pública.

Por su comportamiento etológico, la extensa ocupación de territorios y hábitats y por su gran densidad de población en numerosas áreas de Andalucía, el jabalí y cerdo asilvestrado están considerados el principal reservorio de tuberculosis bovina en España.

La situación general no solo en Andalucía, sino en toda Europa, lejos de mejorar en estos últimos dos años hace que aún sea necesario mantener una situación de

emergencia que permita reducir la probabilidad de transmisión de enfermedades y de los riesgos sanitarios y ambientales asociados a las altas densidades. Pero el análisis de la aplicación de las resoluciones de emergencia previas nos permite introducir unas pequeñas modificaciones que permitan ejercer la adecuada presión cinegética en los diferentes ambientes de acuerdo con las densidades y problemáticas asociadas a cada una de ellas. Así se potenciará la presión cinegética en terrenos de interfaz agrícola-forestal y en los entornos agrarios, tradicionalmente de caza menor, mientras que en los montes y cotos de caza mayor se ejercerá el esfuerzo cinegético adecuado y mayormente concentrado en el periodo hábil de la especie.

Teniendo en cuenta que el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible corresponde la competencia en materia de protección, bienestar animal y de sanidad animal, de ordenación, conservación, protección y seguimiento de especies de caza y el fomento de su aprovechamiento sostenible.

En el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad en sesión plenaria celebrada el día 23 de abril de 2020 mediante medios electrónicos, de acuerdo con el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con motivo en el estado de alarma declarado por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acordó por unanimidad de todos sus miembros el mantener la emergencia cinegética temporal del jabalí y cerdo asilvestrado manteniendo el ámbito de aplicación a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos,

RESUELVEN

Primero. Declarar el área de emergencia cinegética temporal en los terrenos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por daños, riesgos sanitarios y ambientales causados por el jabalí y cerdo asilvestrado, así como establecer las medidas conducentes al control y posible erradicación de las poblaciones de cerdo asilvestrado, a través de las distintas modalidades y procedimientos de captura que figuran en el Anexo II.

Segundo. A la entrada en vigor de la presente resolución quedan suspendidas, por regla general, todas las repoblaciones de jabalíes en terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pudiéndose emitir la guías de origen y sanidad pecuaria para esta especie con destino a terrenos cinegéticos de Andalucía. Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de autorización a la Delegación Territorial, se estudiarán casos concretos en los que se permitirá la repoblación. Dicha repoblación autorizada solo podrá realizarse exclusivamente con ejemplares provenientes de granjas cinegéticas, no permitiéndose el traslado de ejemplares desde otro terreno cinegético al autorizado.

Tercero. Durante la temporada 2020/2021 los períodos hábiles de aplicación para esta emergencia, las modalidades y procedimientos de captura permitidos para el caso del jabalí y cerdo asilvestrado, son los siguientes:

1. El período hábil del jabalí es el de la vigente orden de vedas, que comprende desde el 17 de octubre hasta el 14 de febrero para las modalidades contempladas en los correspondientes planes técnicos de caza y desde el 9 de agosto al 14 de febrero para la modalidad de aguardo nocturno.

Las capturas en vivo se podrán realizar durante toda la temporada de caza, entendiéndose por ésta, la descrita en el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía.

Los aguardos diurnos y nocturnos y los recechos, excepto del 10 de marzo al 30 de mayo, podrán realizarse durante toda la temporada, dependiendo del tipo de terreno y aprovechamiento.

2. Procedimientos de comunicación, autorización e informes: Estarán sujetas a comunicación previa durante el periodo hábil las contempladas en los correspondientes planes técnicos de caza, salvo que la resolución por la que se aprueba el Plan Técnico de caza contemple que no es necesaria dicha comunicación, mientras que las acciones cinegéticas colectivas propuestas en cotos de caza mayor y de menor con aprovechamiento secundario de mayor, durante el período de veda del jabalí, y el control de daños durante toda la temporada en cotos de caza menor, así como en terrenos no cinegéticos, deberán disponer de la correspondiente autorización administrativa previa, como así queda recogido en el Anexo II de la presente resolución.

Para los cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de caza menor con secundario de mayor que pretendan realizar caza de jabalí y cerdo asilvestrado hasta un mes después, según lo definido en el apartado 3.b) siguiente, del período hábil ya citado, el órgano territorial competente en materia de caza deberá conceder la correspondiente autorización, previa solicitud del titular cinegético con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

En la solicitud de instalación de capturaderos, el interesado adjuntará un plano de la localización de los daños y deberá indicarse expresamente, en el caso concreto de terrenos no cinegéticos y en cotos de caza menor por control de daños, la localización de los mismos, mediante la aportación de un plano a escala suficiente, así como el personal responsable de su ejecución con nombre, apellidos y DNI, siendo necesaria la realización de un informe previo de daños por parte de la correspondiente Delegación Territorial en materia de caza. La autorización se entenderá desestimada por silencio administrativo si no se notifica resolución en el plazo de un mes. En los terrenos cinegéticos será responsable el titular cinegético.

En terrenos no cinegéticos en los que se pretenda desarrollar alguna otra actividad distinta de los capturaderos, según lo especificado en apartado 3 c), se deberá presentar solicitud previa del interesado debiendo indicar expresamente la localización aproximada de los puestos fijos mediante coordenadas UTM por motivos de seguridad, siempre y cuando se acrediten los daños mediante informe preceptivo de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de caza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66.2 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, y en todo caso, adoptando las medidas o precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas.

En esta clase de terrenos, las medidas o medios de captura permitidos deberán solicitarse a la Delegación Territorial en materia de caza, con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración. El plazo para resolver y notificar será de un mes, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Asimismo, en terrenos cinegéticos se deberá comunicar la realización de recechos, aguardos, diurnos y nocturnos, batidas, batidas de gestión y la caza en mano (modalidad de caza en mano con arma rayada solo en aquellos cotos que lo tengan aprobado en su plan técnico de caza vigente) a la Delegación Territorial competente en materia de caza, con una antelación mínima de diez días de conformidad con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, salvo que la resolución por la que se aprueba el Plan Técnico de caza contemple que no es necesaria de dicha comunicación.

3. Modalidades: Las modalidades o medios de captura permitidos para el caso del jabalí y cerdo asilvestrado, en terrenos cinegéticos y no cinegéticos, donde se podrán abatir sin límite de capturas ejemplares de ambos sexos, prioritariamente hembras adultas y sub-adultas en todas sus edades, son las siguientes:

3.a) La captura en vivo.

La captura en vivo solo se podrá realizar mediante el empleo de capturaderos y posterior sacrificio de todos los ejemplares capturados, de acuerdo con las características y condiciones recogidas en el anexo I de la presente resolución, o en su caso, los incluidos en el correspondiente plan técnico de caza aprobado.

Los capturaderos se podrán instalar tanto en terrenos cinegéticos como en no cinegéticos, siendo preciso en estos últimos y en cotos de caza menor, informar con al menos 72 horas de antelación, al Agente de Medio Ambiente de la zona de las fechas en las que se van a activar los capturaderos.

3.b) Armas de caza.

Durante el periodo de caza definido en el apartado 1 anterior, se podrá practicar la caza mediante armas de caza, en cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de caza menor con secundario de mayor. En estos cotos se podrá realizar en una misma mancha más de una batida de gestión para el jabalí y cerdo asilvestrado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86.4 del Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía.

En este tipo de cotos y hasta un mes después del período hábil de caza del jabalí, se podrán realizar una o dos batidas de gestión y caza en mano (modalidad de caza en mano con arma rayada solo en aquellos cotos que lo tengan aprobado en su plan técnico de caza vigente) para el control del jabalí y cerdo asilvestrado, sin posibilidad de poder cazar simultáneamente otras especies cinegéticas.

La realización de batidas de gestión en el período de veda del jabalí, estarán condicionadas a la realización, dentro del período hábil, de alguna de las modalidades previstas en el plan técnico de caza referentes a la especie en cuestión, siendo obligatorio en el caso de cotos de caza con aprovechamiento principal de caza mayor que se trate de una acción de caza colectiva.

Además, a lo largo de la temporada de caza, en cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de caza menor con secundario de mayor, se podrán abatir mediante aguardos y recechos, debiendo quedar localizadas los cuarteles de caza y los días de la semana de estas acciones, pudiendo agruparse en una sola comunicación varias jornadas, debiendo indicarse en los aguardos expresamente la localización aproximada, mediante la aportación de un plano a escala suficiente, de los diversos puestos fijos que puedan ocuparse en torno al punto de localización del atrayente, por motivos de seguridad.

Con carácter general no se permite la modalidad de rececho desde el 10 de marzo hasta el 30 de mayo, ambos inclusive, con el objeto de no interferir en el período reproductor de las especies silvestres.

Asimismo, las personas cazadoras deberán portar durante la acción de caza, una autorización por parte del titular cinegético, que será nominativa, personal e intransferible para cada jornada. La práctica de ésta modalidad deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en el artículo 81.1.a).8.º del Decreto 126/2017, de 25 de julio, estando permitido el aporte de alimento, excepto los cárnicos, para aumentar la eficacia y optimizar el aprovechamiento cinegético en esta modalidad.

En cotos de caza menor se podrá autorizar por control de daños las modalidades de rececho y aguardos durante toda la temporada de caza, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio. Además, en estos acotados, se podrá autorizar, previo informe por daños, una sola batida de gestión durante la temporada, sin modificar la categoría, condicionado a la realización de esfuerzos cinegéticos mediante capturaderos, aguardos y recechos.

Para facilitar la identificación de los ejemplares de jabalí y cerdo asilvestrado, la eficacia en el disparo y seguridad de las personas, se podrá utilizar con carácter excepcional el visor convencional/óptico de aumentos durante la práctica de la modalidad del aguardo nocturno.

3.c) Modalidades para terrenos no cinegéticos.

Por último, en terrenos no cinegéticos y a lo largo de la temporada de caza, los medios de captura permitidos serán principalmente los capturaderos, siguiendo lo establecido en los apartados 2 y 3.a) anteriores, permitiéndose, si estos no han dado los resultados de control esperados, los recechos y aguardos nocturnos, de acuerdo con los arts. 17 y 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, con las condiciones que se establezcan en la autorización por la Delegación Territorial, en todo caso, adoptando las medidas o precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas.

Cuarto. Las personas o entidades titulares de terrenos cinegéticos donde se realicen medidas de control de daños en los términos previstos en el apartado tercero de la presente resolución, deberán proceder a comunicar o solicitar las acciones cinegéticas durante toda la temporada de caza, pudiendo agruparse en una sola comunicación varias jornadas o acciones. En el caso de los terrenos no cinegéticos las personas o entidades propietarias de los predios deberán proceder a solicitar su autorización.

Quinto. Los animales abatidos y/o capturados solo podrán destinarse a autoconsumo cuando hayan sido sometidos a todos los controles sanitarios en un local de reconocimiento de caza autorizado que deberá cumplir con las condiciones fijadas en el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano. Cuando el destino de los mismos sea su comercialización para consumo humano deben someterse a los controles sanitarios oficiales en un establecimiento de manipulación de caza, legalmente autorizado.

El titular de la autorización o de la comunicación de cualquiera de los métodos de captura o sacrificio de jabalí y cerdo asilvestrado recogidos en el apartado tercero de la presente resolución, deberá colaborar en la ejecución de las actuaciones de control y vigilancia epidemiológica que establezca la autoridad competente en materia de sanidad animal.

El titular de la autorización deberá comunicar, en el plazo máximo de 48 horas, a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la sospecha de enfermedades infecciosas en los jabalíes o cerdos asilvestrados, igualmente deberá comunicar a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la observación de jabalíes con características morfológicas no propias de los jabalíes autóctonos.

Sexto. Con el objeto de proteger el estado sanitario de las poblaciones de especies silvestres y ganaderas, los subproductos animales no destinados a consumo humano generados mediante los medios de captura recogidos en el subapartado b) del apartado tercero de la presente resolución, deberán ser eliminados de conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía.

Los subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de ejemplares abatidos en capturaderos de acuerdo al subapartado a) del apartado tercero de la presente resolución, deberán eliminarse mediante enterramiento in situ con las condiciones del Anexo V de la Orden de 2 de mayo de 2012, con excepción de lo recogido en el subapartado d) del apartado sexto del citado anexo, siendo en este caso firmado por el titular de la autorización del uso de capturaderos o su representante legal, así como en muldares autorizados o en plantas de destrucción de subproductos de origen animal y los productos derivados no destinados al consumo humano (en adelante SANDACH), de acuerdo a la categoría de los mismos según la mencionada orden.

Si las condiciones epidemiológicas lo hacen aconsejable, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá, mediante resolución, establecer excepciones a los sistemas de eliminación de cadáveres y SANDACH establecidos en el presente apartado.

Asimismo, solo se permitirá dejar los subproductos abandonados en aquellos terrenos forestales localizados en zonas elevadas con presencia de especies necrófagas y fuera de áreas de uso público o de tránsito de personas.

Séptimo. Las personas o entidades titulares de cotos de caza y de autorización deberán enviar a la Delegación Territorial competente en materia de caza en cada período de tres meses, anexo a la memoria anual de actividades cinegéticas, que incluya los resultados de todas las capturas obtenidas procedentes del área de emergencia, según modalidad o medio de captura autorizado.

Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible afectadas deberán enviar una vez finalizada la temporada de caza un listado de los capturaderos autorizados, indicando su localización y datos del propietario a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Igualmente, y una vez finalizado la vigencia de la presente resolución, deberán trasladar a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos informe acerca de la incidencia de las medidas adoptadas en las poblaciones de jabalí y cerdos asilvestrados, además de cualquier otra observación que pueda resultar de interés.

Octavo. La presente resolución estará vigente hasta la finalización de la temporada de caza 2020/2021, sin embargo, esta podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte del ámbito de aplicación incluidos en el apartado tercero, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que motivaron su declaración.

Noveno. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2020.- El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, Manuel Gómez Galera; el Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Ángel Andrés Sánchez García.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE CAPTURADEROS (DELEGACIONES TERRITORIALES DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE) EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Los capturaderos deben estar identificados mediante indicación indeleble del/de los siguiente/s código/s (a efectos de registro en la Delegación Territorial competente en materia de caza y su control): PROVINCIA-XXX.

2. Los capturaderos estarán sujetos a las condiciones siguientes:

a) Por seguridad del resto de la fauna silvestre los capturaderos, siempre que no estén activas deberán permanecer cerradas, recomendamos el uso de candado,

cerradura o similar, para garantizar que su apertura y activación se produzca solo por el titular de la autorización que sea el responsable de su instalación y mantenimiento.

- b) Deberá facilitarse el acceso a los puntos de su ubicación a los Agentes de Medio Ambiente y al resto de Agentes de la Autoridad competentes, para su inspección y control.
- c) La activación debe ser comunicada verbalmente con al menos 3 días de antelación al Agente de Medio Ambiente de la zona.
- d) Serán cebadas preferentemente con vegetales (almendras, maíz,...) o aporte de alimento del jabalí y cerdo asilvestrado, pero en ningún caso con carne.
- e) Las dimensiones mínimas serán de 150x60x60cm (largo x ancho x alto). Serán de color que se camufle con el medio en que se instalen y podrán optar por una de las dos siguientes posibilidades:
 - i. La separación entre barrotes será igual o superior a 10 cm.
 - ii. Si no se cumpliera la distancia entre barrotes antes indicada, entonces dispondrá de, al menos, un hueco para escape de animales de pequeño tamaño, a ras de suelo con unas dimensiones mínimas de 10x10 cm.

3. Los jabalíes o cerdos asilvestrados, capturados, deben ser sacrificados a la mayor brevedad posible, en horario diurno, una vez detectada la captura. El sacrificio se realizará asegurándose una muerte inmediata, mediante el uso de armas de caza, bajo el estricto cumplimiento de la normativa en materia de armas. Se tomarán todas las medidas necesarias para prevenir accidentes personales o daños materiales.

4. Los animales de otras especies capturados de forma accidental serán liberados de forma inmediata, salvo que se aprecien lesiones o daños que requieran cuidados veterinarios, en cuyo caso se comunicará al Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREAs) para su recogida, situados en las provincias de Almería (Tfno. 670 944 592), Cádiz (Tfno. 670 946 198), Córdoba (Tfno. 957 559 548), Huelva (Tfno. 671 569 081), Granada (Tfno. 670 945 699), Jaén (Tfno. 670 946 263), Málaga (Tfno. 670 944 598) y Sevilla (Tfno. 670 941 592).

5. Los animales sacrificados y sus subproductos deben ser transportados y tratados de conformidad con la normativa de sanidad animal y de salud, pudiendo optarse por alguna de las siguientes opciones:

- a) Transporte y eliminación como subproductos animales no destinados a consumo humano mediante vehículos y entidades gestoras autorizadas, cumpliendo la normativa sobre eliminación y transformación de subproductos animales, en particular el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Gestionados conforme a la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía y a la Resolución de 19 de octubre de 2012, conjunta de la Dirección General de la Producción Agraria y Ganadera y de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se actualizan los Anexos I, II, III, V y VI correspondientes a dicha orden.

6. En el transporte, los animales sacrificados, sus canales o sus subproductos deben ir acompañados del documento de acompañamiento comercial para el transporte de cadáveres animales y subproductos animales procedentes de caza mayor (Anexo II de la Orden de 2 de mayo de 2012) o de la declaración sanitaria para el transporte de carne (Anexo III de la Orden de octubre de 1991). En todo caso, siempre irán acompañados de la autorización/comunicación de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de caza para los capturaderos.

ANEXO II

MODALIDADES Y MEDIOS DE CAPTURA PARA EL CONTROL POR DAÑOS Y RIESGOS SANITARIOS DE JABALÍ Y CERDO ASILVESTRAO (TEMPORADA 2020/2021)

MODALIDADES Y MEDIOS DE CAPTURA PARA EL CONTROL POR DAÑOS Y RIESGOS SANITARIOS DE JABALÍ Y CERDO ASILVESTRAO								
«Modalidades y medios de captura»	Tipo de terreno			Temporada de caza		La modalidad o medio requiere		Tipo de eliminación SANDAC
	Cinegético ⁽¹⁾	Cinegético ⁽²⁾	No cinegético ⁽⁴⁾	Período hábil Jabalí	Período veda Jabalí»	Autorización ⁽⁶⁾	Comunicación	
Capturaderos ⁽⁰⁾	X			X	X		X	Enterramiento (Orden de 2.5.2012)
Capturaderos ⁽⁰⁾		X	X		X	X		
Batidas y batidas de gestión	X			X			X	Enterramiento muladares Plantas de eliminación (Orden de 2.5.2012)
Batidas de gestión	X				X	X		
Batidas de gestión ⁽³⁾		X		X	X	X		
Caza en mano	X			X			X	
Caza en mano ⁽³⁾	X				X	X		
Recechos (5)	X			X	X		X ⁽⁷⁾	
Recechos (5)		X	X		X	X		
Aguardos diurnos	X			X	X		X ⁽⁷⁾	
Aguardos diurnos		X	X		X	X		
Aguardos nocturnos	X ⁽⁸⁾			X	X		X ⁽⁷⁾	
Aguardos nocturnos		X ⁽⁹⁾	X ⁽⁹⁾		X	X		

Período hábil del jabalí: 17 octubre 2020-14 de febrero de 2021. Además, se podrá cazar el jabalí todos los días de la semana en la modalidad de aguardo nocturno desde el 9 de agosto hasta el 14 de febrero, en cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de menor con secundario de mayor.

⁽⁰⁾ Los capturaderos estarán sujetos a las características y condiciones de uso recogidas en el Anexo I de la Resolución por la que se declara el área de emergencia. Las capturas en vivo se podrán realizar durante toda la temporada cinegética en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante toda la temporada. El titular cinegético deberá aportar plano a escala suficiente y personal responsable (nombre, apellidos y DNI). Se podrán instalar en toda clase de terrenos (cinegéticos y no cinegéticos). En terrenos no cinegéticos y en cotos de menor por control de daños, será necesario informe previo de daños de la DT correspondiente, adjuntando plano de localización de daños. Será preciso informar con 72 horas de antelación al Agente de Medio Ambiente de la zona de las fechas de activación de los capturaderos en cotos de menor y en terrenos no cinegéticos.

⁽¹⁾ Cotos con aprovechamiento principal de caza mayor y en cotos con aprovechamiento principal de caza menor con secundario de mayor. En estos cotos se podrán realizar en una misma mancha más de una batida de gestión. En estos cotos también se podrán realizar caza en mano, aguardos y recechos.

⁽²⁾ En cotos de caza menor por control de daños se podrá autorizar: capturaderos, rececho, aguardo diurno y nocturno durante toda la temporada. Además, se podrá autorizar una sola batida gestión por daños, condicionado a la realización de esfuerzos cinegéticos de aguardo, rececho y capturaderos.

⁽³⁾ Sin posibilidad de poder cazar simultáneamente otras especies cinegéticas. Previa solicitud del titular cinegético con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista para su celebración. En cotos de menor por daños se podrá autorizar excepcionalmente una sola batida de gestión. Con carácter general, en la modalidad de caza en mano durante el período hábil del jabalí, se podrá emplear el rifle solo en aquellos cotos de caza que lo tengan incluido en su plan técnico de caza vigente. En cotos de caza del tipo (1) y durante un mes después del período hábil de caza del jabalí, se podrán realizar una o dos batidas de gestión y/o caza en mano. Para ello, el órgano territorial competente en materia de caza deberá conceder la correspondiente autorización, previa solicitud del titular cinegético con 10 días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

⁽⁴⁾ En terrenos no cinegéticos, será necesario acreditar los daños mediante informe preceptivo de la DT, previa solicitud del interesado indicando localización aproximada de los puestos fijos mediante Coordenadas UTM. Los medios de captura permitidos serán principalmente los capturaderos; si estos no han funcionado se permitirán recechos y aguardos. Deberán solicitarse a la DT con al menos 15 días de antelación a la fecha de celebración. El plazo para resolver y notificar será de un mes. Silencio desestimatorio.

- | |
|--|
| <p>(5) Con objeto de no interferir en el periodo reproductor del resto de especies silvestres no se permite la modalidad de rececho entre el 10 de marzo y el 30 de mayo.</p> |
| <p>(6) Plazo máximo para resolver y notificar: Terrenos cinegéticos (15 días)-terrenos no cinegéticos (1 mes). Silencio desestimatorio.</p> |
| <p>(7) Las acciones individuales durante el periodo hábil incluidas en el plan técnico de caza no están sujetas a comunicación salvo que la resolución aprobatoria del mismo contemple dicha necesidad. Durante el periodo de veda sí requieren comunicación previa.</p> |
| <p>(8) En terrenos cinegéticos de tipo ⁽¹⁾se requiere comunicación, pudiendo agruparse en una misma comunicación varias acciones de caza. Localización aproximada mediante plano a escala suficiente de los puestos fijos por motivos de seguridad. Las personas cazadoras deberán portar durante la acción de caza la autorización del titular cinegético para cada jornada, que será nominativa, personal e intransferible. La práctica de esta modalidad será conforme al art. 81.1.a).8.º del Decreto 126/2017, de 25 de julio, estando permitido el aporte de alimentos (excepto los cárnicos). En la modalidad de aguardo nocturno se podrá utilizar con carácter excepcional el visor convencional/óptico de aumentos.</p> |
| <p>(9) En cotos de caza menor por control de daños y en terrenos no cinegéticos se podrá autorizar durante la temporada de caza el aguardo nocturno. La localización de los puestos con coordenadas UTM debe aportarse en la solicitud, estará permitido aportar alimentos (excepto cárnicos). Se permite el uso de visor convencional /óptico de aumentos.</p> |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva del SAS, para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva, para la cesión gratuita de bien inmueble, y para su conservación y mantenimiento, en el edificio Anexos I y II del Campus Cantero Cuadrado, con una superficie total de 523,36 metros cuadrados.

Tal como se expone en la memoria justificativa elaborada por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña del SAS, incorporada al expediente, con fecha 5 de junio de 2013 se formalizó convenio específico de colaboración con la Universidad de Huelva -UHU-, siendo su objeto el de utilización del edificio Anexo II del Campus Cantero Cuadrado, así como la utilización ocasional de las aulas y salas del mencionado campus (con una superficie de 383,25 metros cuadrados).

Que según la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en dicha ley, en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor.

A partir de la experiencia de ejecución del Convenio de 2013, y sin perjuicio de su necesaria adecuación a las disposiciones vigentes que resultan de aplicación, y persistiendo las necesidades que dieron lugar a la formalización del citado convenio, es necesario su renovación y adecuación a lo previsto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la ampliación de los espacios cedidos con la utilización de parte de la planta segunda edificio Anexo I del Campus Cantero Cuadrado, con una superficie de 140,11 metros cuadrados.

Con esta cesión y la ampliación de los nuevos espacios cedidos, la UHU posibilita al SAS disponer de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria/administrativa y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

Considerando que ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, y manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

En base a lo expuesto, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.a) del art. 47: por un lado, incorporando la adecuación a la Ley 40/2015, del convenio inicialmente firmado en 2013, e incorporando la ampliación de los nuevos 140,11 metros cuadrados.

Por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva del SAS se ha solicitado la delegación de competencias oportuna a esta Dirección Gerencia para la suscripción del convenio de colaboración antes reseñado.

Considerando lo dispuesto por los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la figura de la delegación de firma, y en el art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, por el que atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación

administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

Con fecha 10 de marzo de 2020, esta Dirección Gerencia resolvió iniciar el expediente para la suscripción de dicho convenio, que ha sido informado facultativamente por la Asesoría Jurídica del SAS con fecha 23 de abril de 2020.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada en materia de delegación de firma, y en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva, del Servicio Andaluz de Salud, las competencias para la firma del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva, para la cesión gratuita de bien inmueble, y para su conservación y mantenimiento (edificio Anexo II del Campus Cantero Cuadrado, así como la utilización ocasional de las aulas y salas del mencionado campus, con un total de 383,25 m², y de la utilización de parte de la planta segunda edificio Anexo I del Campus Cantero Cuadrado, con una superficie de 140,11 metros cuadrados).

Segundo. En los acuerdos que se adopten en virtud de la anterior delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva del SAS para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) para llevar a cabo las obras de ampliación del Centro de Salud «Don Manuel Leiva».

Tal como se expone en la memoria justificativa elaborada por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva del SAS, incorporada al expediente, los espacios disponibles en el actual Centro de Salud «Don Manuel Leiva», de Palos de la Frontera (Huelva), son manifiestamente insuficientes para el desarrollo de la actividad asistencial ordinaria que presta el Servicio Andaluz de Salud.

Como resultado de las conversaciones mantenidas desde la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz con el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, se constató el interés por parte de la corporación local para la mejora y ampliación del Centro de Salud y que, mejoraría significativamente la actividad asistencial prestada a los usuarios del servicio, adecuando las instalaciones al programa funcional aprobado para la localidad por el Servicio Andaluz de Salud, con las ventajas que ello implicaría en la asistencia sanitaria del SAS que se presta a los ciudadanos de la localidad de Palos de la Frontera.

Ambas administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, determinan colaborar para hacer efectivo el objetivo de ampliar y modernizar la Atención Primaria de Salud en el Municipio de Palos de la Frontera y que tanto el Servicio Andaluz de Salud como el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.a) del art. 47.

Para mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de las competencias previstas en el art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, por el que atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones, se ha planteado la posibilidad de valorar la técnica de la delegación de firma como formalidad adecuada para la consecución de ese objetivo conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, e introducir, simultáneamente, un elemento de celeridad en la gestión administrativa.

Así, los artículos 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permiten utilizar la figura de la delegación de firma, para lo cual las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos que de ellas dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias.

La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva del SAS ha solicitado la delegación de competencias oportuna a esta Dirección Gerencia para la suscripción del convenio de colaboración antes reseñado.

Con fecha 10 de marzo de 2020, esta Dirección Gerencia resolvió iniciar el expediente para la suscripción de dicho convenio, que ha sido informado facultativamente por la Asesoría Jurídica del SAS con fecha 27 de abril de 2020.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada en materia de delegación de firma, y en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva, del Servicio Andaluz de Salud, las competencias para la firma del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva) para llevar a cabo las obras de ampliación del Centro de Salud «Don Manuel Leiva».

Segundo. En los acuerdos que se adopten en virtud de la anterior delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Educación Infantil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007 anteriormente citado, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios del título de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Córdoba, 25 de mayo de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de Córdoba

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias de la Educación y Centro de Magisterio «Sagrado Corazón».

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	100
Obligatorias (OB)	60
Optativas (OP)	30
Prácticas Externas (PE)	44
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
Créditos totales	240

DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS, MATERIAS Y ASIGNATURAS

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Procesos Educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad (0-6 años)	Psicología	Psicología de la Educación	6
		Psicología del Desarrollo	6
		Psicología de la Personalidad	6
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo	Psicología	Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y de las Dificultades del Aprendizaje en la Etapa Infantil	6
	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Sociedad, Familia y Escuela	Sociología	Sociología de la Educación	6
	Educación	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Infantil	6
Infancia, Salud y Alimentación	Bases Biológicas de la Salud	Bases Biológicas de la Salud	6
	Psicología	Psicología de la Salud	6
Organización del Espacio Escolar, Materias y Habilidades Docentes	Educación	Planificación e Innovación en Educación Infantil	6
		Diversidad, Convivencia y Educación Inclusiva	4
		Psicología de la Convivencia Escolar en Educación Infantil	4
		Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC	8
		Estrategias de Intervención Educativa en la Etapa Infantil	6
Observación Sistemática y Análisis de Contextos	Educación	La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil	6
La Escuela en Educación Infantil	Educación	Fundamentos Teóricos e Históricos de la Educación Infantil	6
		Organización de Centros Educativos	6
Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza, de las Ciencias Sociales y de las Matemáticas	Desarrollo del Pensamiento Matemático	Desarrollo del Pensamiento Matemático	6
	Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil	Didáctica de las Ciencias Naturales en Educación Infantil	4,5
		Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Infantil	4,5
	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil	6
Aprendizaje de Lenguas y Lectoescritura	Lengua Española	Lengua Española	6
	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didáctica	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas	9
	Literatura Infantil y su Didáctica	Literatura Infantil y su Didáctica	3
Música, Expresión Plástica y Corporal	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 años	6
	Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	6
	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica	9
Prácticas Escolares, Incluyendo el Trabajo Fin de Grado	Prácticum	Prácticum I	8
		Prácticum II	18
		Prácticum III	18
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad (Facultad de Ciencias de la Educación)	La Televisión Educativa en el Aula de Infantil	La Televisión Educativa en el Aula de Infantil	6
	Respuestas de la Ciencia a las Preguntas de los Niños y las Niñas	Respuestas de la Ciencia a las Preguntas de los Niños y las Niñas	6
	Atención Educativa a la Diversidad Cultural	Atención Educativa a la Diversidad Cultural	6
	El Juego en Educación Infantil	El Juego en Educación Infantil	6
	Adquisición y Desarrollo de la Identidad Sexual y de Género y Coeducación	Adquisición y Desarrollo de la Identidad Sexual y de Género y Coeducación	6
	La Lengua de Signos y los SAAC (Sistemas Alternativos/Aumentativos de Comunicación)	La Lengua de Signos y los SAAC (Sistemas Alternativos/Aumentativos de Comunicación)	6
	Taller de Escenografía y Danza Educativa	Taller de Escenografía y Danza Educativa	6
	La Educación de la Voz para Docentes	La Educación de la Voz para Docentes	6
	Efectos Psicológicos, Sociales y Emocionales de la Terapia Musical	Efectos Psicológicos, Sociales y Emocionales de la Terapia Musical	6
	Educación para la Salud y el Consumo	Educación para la Salud y el Consumo	6
	Educación Patrimonial	Educación Patrimonial	6
	Artesanía Contemporánea y la Educación Infantil	Artesanía Contemporánea y la Educación Infantil	6
	Introducción a la Robótica para Educación Infantil	Introducción a la Robótica para Educación Infantil	6
	Literatura, Cine y Educación	Literatura, Cine y Educación	6
	Religión, Cultura y Valores	Religión, Cultura y Valores	6
Idioma Extranjero para el Profesorado de Educación Infantil	Idioma Extranjero para el Profesorado de Educación Infantil	6	

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad (Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»)	Religión, Cultura y Valores	Religión, Cultura y Valores	6
	El Mensaje Cristiano	El Mensaje Cristiano	6
	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	6
	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	6
	Atención Educativa a la Diversidad Socio-Cultural	Atención Educativa a la Diversidad Socio-Cultural	6
	Estimulación y Atención Temprana en la Primera Infancia	Estimulación y Atención Temprana en la Primera Infancia	6
	Lengua de Signos Española para una Escuela Inclusiva en Educación Infantil	Lengua de Signos Española para una Escuela Inclusiva en Educación Infantil	6
	Enseñanza Globalizada en Educación Infantil a través de la Lengua Extranjera	Enseñanza Globalizada en Educación Infantil a través de la Lengua Extranjera	6
	Recursos y Materiales para la Enseñanza de la Lengua Extranjera en Educación Infantil	Recursos y Materiales para la Enseñanza de la Lengua Extranjera en Educación Infantil	6
	Creatividad y Lenguaje	Creatividad y Lenguaje	6
	Desarrollo de Habilidades Artísticas y Estéticas	Desarrollo de Habilidades Artísticas y Estéticas	6
	El Patrimonio Andaluz	El Patrimonio Andaluz	6
	Habilidades Comunicativas, Sociales, de Gestión y Emprendimiento para la Función Docente	Habilidades Comunicativas, Sociales, de Gestión y Emprendimiento para la Función Docente	6
	El Juego en Educación Infantil	El Juego en Educación Infantil	6
	Superación de Dificultades Matemáticas: Recursos y Métodos Didácticos	Superación de Dificultades Matemáticas: Recursos y Métodos Didácticos	6

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE ASIGNATURAS

Facultad de Ciencias de la Educación

Curso 1.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos Teóricos e Históricos de la Educación Infantil	6	FB	Organización de Centros Educativos	6	FB
Desarrollo del Pensamiento Matemático	6	OB	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 Años	6	OB
Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	6	OB	Sociología de la Educación	6	FB

Curso 1.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Lengua Española	6	OB	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Infantil	6	FB
Psicología del Desarrollo	6	FB	Psicología de la Personalidad	6	FB
Total	30		Total	30	

Curso 2.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	PE	Psicología de la Educación	6	FB
Diversidad, Convivencia y Educación Inclusiva	4	FB	Psicología de la Convivencia Escolar en Educación Infantil	4	FB
Expresión Plástica Infantil y su Didáctica (*)	3/9	OB	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica (*)	6/9	OB
La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil	6	FB	Bases Biológicas de la Salud	6	FB
Planificación e Innovación en Educación Infantil	6	FB	Literatura Infantil y su Didáctica	3	OB
Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC (*)	4/8	FB	Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC (*)	4/8	FB
Total	31		Total	29	

Curso 3.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II*	8/18	PE	Prácticum II*	10/18	PE
Didáctica de las Ciencias Naturales en Educación Infantil	4,5	OB	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Infantil	4,5	OB
Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas*	4,5/9	OB	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas*	4,5/9	OB
Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	6	FB	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil	6	OB
Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y de las Dificultades del Aprendizaje en la Etapa Infantil	6	FB	Psicología de la Salud	6	FB
Total	29		Total	31	

Curso 4.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Estrategias de Intervención Educativa en la Etapa Infantil	6	FB	Prácticum III	18	PE
Optativa 1	6	OP	Trabajo Fin de Grado	6	TFG
Optativa 2	6	OP	Optativa 5/Actividades Culturales	6	OP
Optativa 3	6	OP			
Optativa 4	6	OP			
Total	30		Total	30	

Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

Curso 1.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Fundamentos Teóricos e Históricos de la Educación Infantil	6	FB	Organización de Centros Educativos	6	FB
Desarrollo del Pensamiento Matemático	6	OB	Comportamiento Motor en el Niño y la Niña de 0 a 6 Años	6	OB
Desarrollo de la Expresión Musical en Infantil	6	OB	Lengua Española	6	OB
Sociología de la Educación	6	FB	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Infantil	6	FB
Psicología del Desarrollo	6	FB	Psicología de la Personalidad	6	FB
Total	30		Total	30	

Curso 2.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	PE	Psicología de la Educación	6	FB
Diversidad, Convivencia y Educación Inclusiva	4	FB	Psicología de la Convivencia Escolar en Educación Infantil	4	FB
Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC*	4/8	FB	Educación Mediática y Dimensión Educativa de las TIC*	4/8	FB
Expresión Plástica Infantil y su Didáctica*	3/9	OB	Expresión Plástica Infantil y su Didáctica*	6/9	OB
La Observación Sistemática en el Aula de Educación Infantil	6	FB	Planificación e Innovación en Educación Infantil	6	FB
Bases Biológicas de la Salud	6	FB	Literatura Infantil y su Didáctica	3	OB
Total	31		Total	29	

Curso 3.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II*	8/18	PE	Prácticum II*	10/18	PE
Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Infantil	4,5	OB	Didáctica de las Ciencias Naturales en Educación Infantil	4,5	OB
Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas*	4,5/9	OB	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y sus Didácticas*	4,5/9	OB
Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Educación Infantil	6	FB	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Infantil	6	OB
Prevención e Identificación de los Trastornos del Desarrollo y de las Dificultades del Aprendizaje en la Etapa Infantil	6	FB	Psicología de la Salud	6	FB
Total	29		Total	31	

Curso 4.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Estrategias de Intervención Educativa en la Etapa Infantil	6	FB	Prácticum III	18	PE
Optativa 1	6	OP	Trabajo Fin de Grado	6	TFG

Curso 4.º

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Optativa 2	6	OP	Optativa 5/ Actividades Culturales	6	OP
Optativa 3	6	OP			
Optativa 4	6	OP			
Total	30		Total	30	

* Asignatura anual.

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la memoria de verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Psicología.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007 anteriormente citado, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Córdoba, 25 de mayo de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Córdoba

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias de la Educación.

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	120
Optativas (OP)	40
Prácticas Externas (PE)	12
Trabajo Fin de Grado (TFG)	8
CRÉDITOS TOTALES:	240

Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Psicobiología	Fundamentos de Psicobiología	Fundamentos de Psicobiología	6
	Psicofisiología	Psicofisiología	6
	Neuropsicología	Neuropsicología	6
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Introducción a la Metodología de la Investigación en Psicología	Introducción a la Metodología de la Investigación en Psicología	6
	Estadística y Análisis de Datos Aplicados a la Psicología	Estadística y Análisis de Datos Aplicados a la Psicología	6
	Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología	Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología	6
	Psicometría	Psicometría	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Psicología Básica	Introducción e Historia de la Psicología	Introducción e Historia de la Psicología	6
	Psicología del Aprendizaje	Psicología del Aprendizaje	6
	Lenguaje y Pensamiento	Lenguaje y Pensamiento	6
	Neurociencia Cognitiva	Neurociencia Cognitiva	6
	Emoción y Motivación	Emoción y Motivación	6
	Percepción, Atención y Memoria	Percepción, Atención y Memoria	6
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Psicología de la Personalidad	Psicología de la Personalidad	6
	Psicopatología	Psicopatología	6
	Técnicas de Evaluación Psicológica	Técnicas de Evaluación Psicológica	6
	Evaluación y Diagnóstico Psicológico	Evaluación y Diagnóstico Psicológico	6
	Técnicas de Intervención Psicológica	Técnicas de Intervención Psicológica	6
	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Etapa Infantil y Adolescente	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Etapa Infantil y Adolescente	6
	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta I	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta I	6
	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta II	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta II	6
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología de la Educación I	Psicología de la Educación I	6
	Psicología de la Educación II	Psicología de la Educación II	6
	Trastornos del Desarrollo y Atención Temprana	Trastornos del Desarrollo y Atención Temprana	6
	Psicología del Desarrollo I	Psicología del Desarrollo I	6
	Psicología del Desarrollo II	Psicología del Desarrollo II	6
Psicología Social	Fundamentos Sociales del Comportamiento	Fundamentos Sociales del Comportamiento	6
	Psicología Social	Psicología Social	6
	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	6
	Psicología de los Grupos	Psicología de los Grupos	6
Iniciación a la Actividad Profesional	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	8

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad	Mención en Intervención Clínica	Psicología de la Salud	4
		Análisis Aplicado y Experimental del Comportamiento	4
		Psicoterapias	4
		Psicología de la Sexualidad	4
		Psicooncología	4
		Psicología de las Adicciones	4
		Psicología Positiva	4
	Mención en Psicología de la Educación y del Desarrollo	Orientación e Intervención Psicoeducativa	4
		Intervención Familiar y Promoción del Desarrollo	4
		Psicología de las Relaciones entre Iguales	4
		Psicología del Envejecimiento	4
		Atención a la Diversidad	4
		Ciberpsicología: Retos y Riesgos	4
		Dificultades de Aprendizaje	4
	Mención en Psicología Social y de las Organizaciones	Asesoramiento en Procesos Metodológicos para la Innovación Educativa	4
		Psicología Ambiental	4
		Psicología de la Comunicación	4
		Psicología de los Recursos Humanos	4
		Psicología Política y Económica	4
		Psicología Jurídica	4
		Psicología Comunitaria y de la Intervención Social	4
Conflicto y Negociación	4		

El Plan de Estudios consta de las siguientes menciones:

- Psicología de la Salud.
- Intervención Clínica.
- Psicología de la Educación y del Desarrollo.
- Psicología Social y de las Organizaciones.

La mención en Psicología de la Salud la obtendrá todo el alumnado al finalizar los estudios.

Para obtener alguna de las tres menciones restantes, se deberán cursar y superar, al menos, 28 créditos de las asignaturas optativas de la materia vinculada a la correspondiente mención.

Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Introducción e Historia de la Psicología	6	FB	Psicología del Aprendizaje	6	FB
Psicología de la Personalidad	6	FB	Estadística y Análisis de Datos Aplicados a la Psicología	6	FB
Fundamentos Sociales del Comportamiento	6	FB	Psicología del Desarrollo I	6	FB
Introducción a la Metodología de la Investigación en Psicología	6	FB	Percepción, Atención y Memoria	6	OB
Fundamentos de Psicobiología	6	FB	Psicología Social	6	FB
Total	30		Total	30	

Curso 2.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Emoción y Motivación	6	OB	Psicología del Desarrollo II	6	OB
Psicofisiología	6	FB	Psicología de los Grupos	6	OB
Psicología de la Educación I	6	OB	Técnicas de Evaluación Psicológica	6	OB
Psicopatología	6	OB	Lenguaje y Pensamiento	6	OB
Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología	6	OB	Psicometría	6	OB
Total	30		Total	30	

Curso 3.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	6	OB	Neuropsicología	6	OB
Técnicas de Intervención Psicológica	6	OB	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Etapa Infantil y Adolescente	6	OB
Evaluación y Diagnóstico Psicológico	6	OB	Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta II	6	OB
Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Edad Adulta I	6	OB	Trastornos del Desarrollo y Atención Temprana	6	OB
Neurociencia Cognitiva	6	OB	Psicología de la Educación II	6	OB
Total	30		Total	30	

Curso 4.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticas Externas (anual)	6/12	PE	Prácticas Externas (anual)	6/12	PE
Optativa	4	OP	Trabajo Fin de Grado	8	TFG
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP
Optativa	4	OP	Optativa	4	OP
Optativa	4	OP			
Total	30		Total	30	

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la memoria de verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/a en Educación Primaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007 anteriormente citado, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios del título de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Córdoba, 25 de mayo de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Educación Primaria
por la Universidad de Córdoba

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro de Impartición: Facultad de Ciencias de la Educación y Centro de Magisterio
«Sagrado Corazón»

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	100
Optativas (OP)	30
Prácticas Externas (PE)	44
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
Créditos totales	240

Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	Psicología	Psicología de la Educación y del Desarrollo	9
		Psicología de la Personalidad	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Procesos y Contextos Educativos	Educación	Planificación e Innovación en Educación Primaria	9
		Diversidad, Convivencia y Educación Inclusiva	4,5
		Psicología de la Convivencia Escolar en Educación Primaria	4,5
	La Educación Primaria en el Sistema Educativo	Fundamentos Teóricos e Históricos de la Educación Primaria	4,5
		Organización de Centros Educativos	4,5
Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	6	
Sociedad, Familia y Escuela	Sociología	Sociología de la Educación	6
	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	6
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales	El Conocimiento del Medio Natural	El Conocimiento del Medio Natural	6
	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria	9
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria	9
	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	6
	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación)	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación)	6
	Religión, Cultura y Valores (Para estudiantes del Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	Religión, Cultura y Valores (Para estudiantes del Centro de Magisterio "Sagrado Corazón")	
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	6
	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	6
	Didáctica de la Geometría y la Estadística	Didáctica de la Geometría y la Estadística	6
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	6
	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	6
	Principios del Lenguaje y Lengua Española	Principios del Lenguaje y Lengua Española	6
	Formación Literaria y Literatura Infantil	Formación Literaria y Literatura Infantil	6
Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Musical, Plástica y Visual	Educación Musical en Primaria	Educación Musical en Primaria	6
	Educación Plástica y Visual	Educación Plástica y Visual	6
	Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	4
Enseñanza y Aprendizaje de la Educación Física	Didáctica de la Educación Física	Didáctica de la Educación Física	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Prácticas Escolares, incluyendo el Trabajo Fin de Grado	Prácticum	Prácticum I	8
		Prácticum II	18
		Prácticum III	18
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

Optatividad en la Facultad de Ciencias de la Educación

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad: Mención Educación Física	Optativa 1	Fundamentos Teórico-Prácticos para la Enseñanza-Aprendizaje de las Habilidades Deportivas	6
	Optativa 2	Fundamentos de las Habilidades Motrices y del Acondicionamiento Físico	6
	Optativa 3	Actividades Físicas Creativas y Comunicativas	6
	Optativa 4	Educación Física y Salud	6
Optatividad: Mención Educación Musical	Optativa 1	El Lenguaje Musical a través del Movimiento y los Instrumentos Escolares	6
	Optativa 2	Formación Auditiva y Expresión Vocal	6
	Optativa 3	Análisis y Creación Musical Aplicados al Repertorio Escolar	6
	Optativa 4	Expresión Musical Colectiva. Métodos de Intervención Educativa	6
Optatividad: Mención Lengua Extranjera: Inglés	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe-Multicultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Lengua Extranjera para el Aula	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Lengua Extranjera: Francés	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe-Multicultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Lengua Extranjera para el Aula	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Necesidades Educativas Específicas	Optativa 1	Aspectos Evolutivos y Educativos de las Necesidades Educativas Específicas	6
	Optativa 2	Trastornos de Conducta y de la Personalidad	6
	Optativa 3	Intervención Psicoeducativa en los Trastornos del Lenguaje	6
	Optativa 4	Respuesta Educativa al Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	6
Optatividad: Mención Ciudadanía Europea	Optativa 1	Europa y el Medio Ambiente	6
	Optativa 2	Pensamiento Europeo	6
	Optativa 3	Política Educativa Comparada en Europa	6
	Optativa 4	Construyendo Europa: de las Políticas a la Acción	6
	Optativa 5	Lenguas Europeas y Educación Intercultural	6
Optatividad General	Optativa 5	Medio Social y Cultural Español: Geografía, Instituciones y Pensamiento Contemporáneo	6
	Optativa 5	Psicología de los Grupos	6
	Optativa 5	Educación Permanente	6
	Optativa 5	El Mensaje Cristiano	6

Optatividad en el Centro de Magisterio «Sagrado Corazón»

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad: Mención Educación Física	Optativa 1	El Deporte en la Escuela	6
	Optativa 2	Fundamentos de las Habilidades Motrices	6
	Optativa 3	Educación Física para la Salud	6
	Optativa 4	La Expresión Corporal como Recurso Expresivo y Comunicativo	6
Optatividad: Mención Educación Musical	Optativa 1	Análisis del Lenguaje Musical. Aplicación a la Flauta Dulce	6
	Optativa 2	El Movimiento a través de la Expresión Musical y su Didáctica	6
	Optativa 3	Formación Vocal y Auditiva y Efectos Psico-Educativos de la Terapia Musical	6
	Optativa 4	El Lenguaje Musical a través de los Instrumentos Escolares	6
Optatividad: Mención Lengua Extranjera: Inglés	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe-Intercultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Música, Plástica y Dramatización como Recursos Didácticos en Lengua Extranjera	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Lengua Extranjera: Francés	Optativa 1	El Desarrollo de la Competencia Multilingüe-Intercultural	6
	Optativa 2	Metodología y Didáctica de la Segunda Lengua	6
	Optativa 3	Música, Plástica y Dramatización como Recursos Didácticos en Lengua Extranjera	6
	Optativa 4	Lengua Extranjera para el Ejercicio de la Profesión Docente	6
Optatividad: Mención Necesidades Educativas Específicas	Optativa 1	Atención Educativa al Alumnado con Alta Capacidad Intelectual	6
	Optativa 2	Lengua de Signos en Educación Primaria	6
	Optativa 3	Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales	6
	Optativa 4	La Compensación Educativa en la Escuela	6
Optatividad: Mención Audición y Lenguaje	Optativa 1	Anatomía, Fisiología, Neurología y Psicología de la Audición y del Lenguaje	6
	Optativa 2	Evaluación e Intervención Educativa de los Trastornos de la Audición y del Lenguaje	6
	Optativa 3	Evaluación e Intervención Educativa de los Trastornos de la Lengua Oral y Escrita	6
	Optativa 4	Lengua de Signos y Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación	6
Optatividad General	Optativa 5	El Mensaje Cristiano	6
	Optativa 5	Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela	6
	Optativa 5	La Iglesia, los Sacramentos y la Moral	6
	Optativa 5	Didáctica del Medio Ambiente	6

Distribución temporal de asignaturas

Facultad de Ciencias de la Educación					
Curso 1.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología de la Educación y del Desarrollo*	4,5/9	FB	Psicología de la Educación y del Desarrollo*	4,5/9	FB
Fundamentos Teóricos e Históricos de la Educación Primaria	4,5	FB	Organización de Centros Educativos	4,5	FB
El Conocimiento del Medio Natural	6	OB	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	6	OB

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Principios del Lenguaje y Lengua Española	6	OB	Matemáticas	6	OB
Sociología de la Educación	6	FB	Educación Musical en Primaria	6	OB
			Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	6	FB
Total	27		Total	33	

Curso 2.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	PE	Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	6	OB
Psicología de la Personalidad	6	FB	Educación Plástica y Visual	6	OB
Planificación e Innovación en Educación Primaria*	4,5/9	FB	Planificación e Innovación en Educación Primaria*	4,5/9	FB
Diversidad, Convivencia y Educación Inclusiva	4,5	FB	Psicología de la Convivencia Escolar en Educación Primaria	4,5	FB
Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	6	FB	Formación Literaria y Literatura Infantil	6	OB
			Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	4	OB
Total	29		Total	31	

Curso 3.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II*	8/18	PE	Prácticum II*	10/18	PE
Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria*	4,5/9	OB	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria*	4,5/9	OB
Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria*	4,5/9	OB	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria*	4,5/9	OB
Didáctica de la Lengua y la Literatura	6	OB	Didáctica de la Educación Física	6	OB
Didáctica de la Geometría y la Estadística	6	OB	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	6	OB
Total	29		Total	31	

Curso 4.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria*	3/6	OB	Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria*	3/6	OB
Optativa 1 de Mención	6	OP	Prácticum III	18	PE
Optativa 2 de Mención	6	OP	Trabajo Fin de Grado	6	TFG
Optativa 3 de Mención	6	OP			
Optativa 4 de Mención	6	OP			
Optativa 5/Actividades Culturales	6	OP			
Total	33		Total	27	

Centro de Magisterio "Sagrado Corazón"					
Curso 1.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Psicología de la Educación y del Desarrollo*	6/9	FB	Psicología de la Educación y del Desarrollo*	3/9	FB
Fundamentos Teóricos e Históricos de la Educación Primaria	4,5	FB	Organización de Centros Educativos	4,5	FB
El Conocimiento del Medio Natural	6	OB	El Conocimiento del Medio Social y Cultural	6	OB
Principios del Lenguaje y Lengua Española	6	OB	Matemáticas	6	OB
Métodos de Investigación Educativa y Aplicaciones de las TIC	6	FB	Educación Musical en Primaria	6	OB
			Sociología de la Educación	6	FB
Total	28,5		Total	31,5	

Curso 2.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum I	8	PE	Psicología de la Personalidad	6	FB
Planificación e Innovación en Educación Primaria*	4,5/9	FB	Planificación e Innovación en Educación Primaria*	4,5/9	FB
Diversidad, Convivencia y Educación Inclusiva	4,5	FB	Psicología de la Convivencia Escolar en Educación Primaria	4,5	FB
Orientación Educativa: Relaciones Escuela, Familia y Comunidad en Educación Primaria	6	FB	Formación Literaria y Literatura Infantil	6	OB
Educación Plástica y Visual	6	OB	Educación Mediática y Aplicaciones Didácticas de las TIC	4	OB
			Didáctica de las Operaciones Numéricas y la Medida	6	OB
Total	29		Total	31	

Curso 3.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Prácticum II*	8/18	PE	Prácticum II*	10/18	PE
Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria*	4,5/9	OB	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria*	4,5/9	OB
Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria*	4,5/9	OB	Didáctica de las Ciencias Experimentales en Educación Primaria*	4,5/9	OB
Didáctica de la Lengua y la Literatura	6	OB	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria	6	OB
Didáctica de la Geometría y la Estadística	6	OB	Didáctica de la Educación Física	6	OB
Total	29		Total	31	

Curso 4.º					
1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Religión, Cultura y Valores*	3/6	OB	Religión, Cultura y Valores*	3/6	OB
Optativa 1 de Mención	6	OP	Prácticum III	18	PE
Optativa 2 de Mención	6	OP	Trabajo Fin de Grado	6	TFG

1.º cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º cuatrimestre	ECTS	Carácter
Optativa 3 de Mención	6	OP			
Optativa 4 de Mención	6	OP			
Optativa 5/Actividades Culturales	6	OP			
Total	33		Total	27	

* Asignatura anual.

Las menciones cualificadoras ofertadas para la Facultad de Ciencias de la Educación (FCE) y para el Centro de Magisterio "Sagrado Corazón" (CSC), están compuestas cada una por 6 créditos de carácter básico u obligatorio y 24 créditos optativos. Además la Facultad de Ciencias de la Educación oferta otra mención integrada por 30 créditos optativos.

Es obligatorio cursar todas las asignaturas incluidas en el itinerario elegido para obtener la mención correspondiente.

Itinerarios	Asignaturas
Educación Física (FCE y CSC)	Didáctica de la Educación Física
	Las 4 optativas de la Mención: Educación Física
Educación Musical (FCE y CSC)	Educación Musical en Primaria
	Las 4 optativas de la Mención: Educación Musical
Lengua Extranjera: Inglés (FCE y CSC)	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria
	Las 4 optativas de la Mención: Lengua Extranjera: Inglés
Lengua Extranjera: Francés (FCE y CSC)	Idioma Extranjero para el Profesorado de Primaria
	Las 4 optativas de la Mención: Lengua Extranjera: Francés
Necesidades Educativas Específicas (FCE y CSC)	Psicología de la Personalidad
	Las 4 optativas de la Mención: Necesidades Educativas Específicas
Audición y Lenguaje (CSC)	Psicología de la Personalidad
	Las 4 optativas de la Mención: Audición y Lenguaje
Ciudadanía Europea (FCE)	Las 5 optativas de la Mención: Ciudadanía Europea

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la memoria de Verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1985/2018. (PP. 515/2020).

NIG: 1102042120180011448.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1985/2018. Negociado: IM.

Sobre: Monitorio 1287/18.

De: Marez Instalaciones, S.L.

Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.

Contra: Voltiosur, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1985/2018, seguido a instancia de Marez Instalaciones, S.L., frente a Voltiosur, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera, a 4 de octubre de 2019.

Vistos por mí, don José Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad, los autos de Juicio ordinario que se han seguido por reclamación de cantidad en el Juzgado en el que sirvo mi cargo bajo el número de registro arriba especificado a instancia de la entidad Marez Instalaciones, S.L., que actuó representada por el Procurador Sr. Agarrado y dirigida por la Letrada Sra. Pires, contra la entidad Voltiosur, S.L., que actuó representado por el Procurador Sr. Osborne y dirigido por el Letrado Sr. Arévalo, procedo a dictar la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron por demanda de la referida actora en la que terminó suplicando que, previos los oportunos trámites legales, se dictara sentencia en la que se condenara a la demandada al pago de la suma que estima le es debida, mas intereses y costas.

Segundo. Admitida a trámite se emplazó a la demandada a fin de que la contestara en el improrrogable término de veinte días, lo que llevó a cabo, oponiéndose parcialmente a lo solicitado de contrario.

Tercero. Señalada la oportuna audiencia se celebró con asistencia de las partes personadas, que no llegaron a acuerdo alguno. Las partes, procedieron a la delimitación del objeto litigioso. Tras ello propusieron los medios de prueba que estimaron pertinentes. Admitida la prueba, se convocó a las partes a juicio. Llegada la fecha del juicio, solo compareció la parte actora, atendida la previa renuncia no subsanada del procurador y letrado de la parte demandada. Se practicó la prueba con el resultado que es de ver en la grabación audio visual del acto, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia tras práctica de diligencia final.

Cuarto. En las presentes actuaciones se han cumplido las prescripciones legales.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la entidad Marez Instalaciones, S.L., contra la entidad Voltiosur, S.L., condeno a la demandada a hacer pago a la entidad actora de la suma de 27.170,80 €, más los intereses moratorios de dicha cantidad a contar desde la interpelación judicial y del art. 576 LEC a contar desde esta sentencia.

Las costas causadas en la instancia se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación en el plazo de los 20 días hábiles siguientes a su notificación. Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia una vez extendida y firmada se deposita en la oficina judicial a los fines de su notificación, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Voltiosur, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a ocho de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hace corrección de errores a la Resolución de 4 de mayo de 2020 del anuncio de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la prórroga del contrato de arrendamiento que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Puente Genil.
 - b) Lugar de ejecución: Puente Genil (Córdoba).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Miguel Ángel Blanco Garrido, núm. 7.
 - d) Adjudicatario: Fabiola Chía Morales.
 - e) Período de la prórroga: Del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.
 - f) Importe mensual de la renta: 1.794,43 € (IVA excluido).

Córdoba, 20 de mayo de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen corrección de errores a la Resolución de 4 de mayo de 2020 del anuncio de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Córdoba-Norte.
 - b) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Alfonso X el Sabio, núms. 42-43.
 - d) Adjudicatario: Carmelitas Descalzos Provincia Ibérica.
 - e) Período de la prórroga: Del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.
 - f) Importe mensual de la renta: 2.514,51 € (IVA excluido).

Córdoba, 20 de mayo de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen correcciones a la Resolución de 4 de mayo de 2020, del anuncio de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Villanueva de Córdoba.
- b) Lugar de ejecución: Villanueva de Córdoba (Córdoba).
- c) Ubicación local objeto del contrato: Plaza del Carmen, núm. 1
- d) Adjudicatario: Pascual Gutiérrez Vacas.
- e) Período de la prórroga: Del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.
- f) Importe mensual de la renta: 885,72€ (IVA excluido).

Córdoba, 20 de mayo de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2020.

Por Decreto 29/2006 de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en el ámbito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el primer cuatrimestre de 2020, por importe superior a 30.000 euros.

Segundo. Que conforme se señala en los artículos 2, 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, corresponde a cada uno de los entes adscritos a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dar cumplimiento a las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en el referido reglamento.

Sevilla, 21 de mayo de 2020.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación de Jóvenes Vecinales de Andalucía», con CIF G41731787, de la resolución de reintegro de subvenciones del expediente 98/2009/M/2020, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los arts. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edif. WTC, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 22 de mayo de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales», con CIF G41379496, de la resolución de liquidación en el expediente de subvenciones 98/2010/F/0281, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por Correos por «ausente reparto», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 25 de mayo de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de Formación para el Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución del recurso de reposición del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Resolución recurso reposición
Interesado: Enrique Romero Rodríguez.
CIF/NIF: ***5074**.
Expediente núm.: 18/2011/J/1067/18-3.
Fecha de resolución: 17/02/2020.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de mayo de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de formación para el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución del recurso de reposición del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Resolución recurso reposición.
Interesado: Asociación Culinaria Rosandr .
CIF/NIF: G18947853.
Expediente n m.: 18/2010/I/796/18-1.
Fecha de resoluci n: 27.2.2020.

Contra la resoluci n que se notifica, que agota la v a administrativa, se podr  interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el d a siguiente al de su publicaci n en el Bolet n Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andaluc a, de acuerdo con lo establecido en los art culos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci n Contencioso-Administrativa, en relaci n a los art culos 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de R gimen Jur dico del Sector P blico, y 102.3 de la Ley 9/2007 de, 22 de octubre, de la Administraci n de la Junta de Andaluc a.

Granada, 25 de mayo de 2020.- La Delegada, Virginia Fern ndez P rez.

«La presente notificaci n se hace al amparo de lo dispuesto en los art culos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con car cter previo a su preceptiva publicaci n en el Bolet n Oficial del Estado, que ser  la determinante a los efectos de su notificaci n.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de procedimiento de reintegro de subvención en materia de formación para el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución de procedimiento de reintegro del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Notificación resolución de reintegro y pérdida derecho a cobro parcial subvención.

Interesado: Benítez Peluqueros de Granada.

CIF/NIF: B18421966.

Expediente núm.: 18/2011/J/1174/18-1.

Fecha de resolución: 4.3.2020.

La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada resuelve que procede el reintegro de la subvención adjudicada al interesado, al que se le requiere para que realice el pago mediante el modelo 022, cuyo ejemplar, así como el expediente administrativo, se encuentra a disposición del mismo en las dependencias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, número 6, de Granada, con código postal 18013.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 25 de mayo de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de El Cerro del Andévalo (Huelva). (PP. 636/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 7 y 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, mediante la cual se otorga Autorización Ambiental Unificada a don Javier Molina Montes para el proyecto denominado «Cambio de uso del suelo de forestal a agrícola seco en 63,96 ha de la finca "Cabezo Andévalo", sita en el término municipal de El Cerro del Andévalo (Huelva)» (Expediente AAU/HU/020/18).

Huelva, 2 de marzo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal de Ronda va a proceder a emitir resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de Pequeños Rumiantes. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuenta con un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses. Transcurrido este plazo sin aportar alegaciones o documentos nuevos, se tendrá por realizado el trámite.

Interesado: B18894048.

Expediente: 028MA36.

Málaga, 24 de mayo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de actas de indemnización PNEEA.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se ordena el archivo de las actuaciones en la ejecución de los PNEEA. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1c (2.ª planta), dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: B72154859.

Expediente: 29/005 1015660/1-T.

Málaga, 24 de mayo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a incidencia en el saneamiento ganadero.

La Oficina Comarcal de Ronda le informa que el saneamiento de ganado ovino/caprino de su explotación no se efectúa desde hace más de una año. Se comunica que intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1 (2.ª planta), dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: 25577011E.
Expediente: 029ma1018.

Málaga, 24 de mayo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cambio de titularidad en el REGA.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se ordena el cambio de titularidad en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA). Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excmá Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1 c (2.ª planta), dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: 25586761C.
Expediente: 020MA52.

Málaga, 24 de mayo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA).

La Oficina Comarcal de Ronda ha abierto expediente en relación a su solicitud de inscripción en el REGA, por el cuál se establece la falta de documentación preceptiva. Se comunica que intentada la notificación de dicho expediente, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1 c (2.ª planta), dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: 25607617S.

Málaga, 24 de mayo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se notifica procedimiento relativo a resolución de cambio de titularidad en el REGA.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se ordena el cambio de titularidad en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA). Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1c (2.ª planta), dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: 25595249K.
Expediente: 020MA52.

Málaga, 24 de mayo de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Y5455584K.

Expediente: S21-157/2019.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Ferronol Facility Service, S.L.

Expediente: S21-203/2019.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Bamand Ohtels, S.L.

Expediente: S21-216/2019.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 18 de mayo de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la resolución denegatoria de ayudas económicas por hijos menores de tres años y partos múltiples a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la solicitud por parto múltiple o menor de tres años y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: 29442238 F.

Expediente: 391-2019-3268.

Trámite que se notifica: Resolución denegatoria.

Si en su condición de interesado, desea conocer el estado de la tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Salud y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 18 de mayo de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de mayo de 2020.- La Delegada, por Delegación del Consejero de Fomento y Vivienda (artículo 11 Orden de 17.10.2018 BOJA núm. 203, de 19.10.2018), Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-01190/18	11/12/2018	****5266	CUADRADO RAMIREZ	ANTONIO	2.170,92	2.170,92	2.170,92	868,32	868,32	868,32	0,00	0,00	0,00	2.604,96
11-AI-PAIG-01843/18	12/12/2018	****8359	KANJAE KHANFRI	OTMAN	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-02175/18	12/12/2018	****3898	BLAND AMEZOUJ	MOHAMED	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00
11-AI-PAIG-02219/18	12/12/2018	****3985	MOYA MARIN	BARTOLOME	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00
11-AI-PAIG-02221/18	12/12/2018	****7269	FERRER CASASUS	ENCARNACION	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00
11-AI-PAIG-09056/18	10/12/2018	****1418	SUAREZ PIZARRO	MARIA LUISA	421,92	421,92	421,92	168,74	168,74	168,74	0,00	0,00	0,00	506,18
11-AI-PAIG-11595/18	13/12/2018	****3354	KUKREJA	JUHI	5.800,00	6.000,00	6.000,00	2.320,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.120,00
11-AI-PAIG-21532/18	13/12/2018	****3381	CORTES MORENO	FRANCISCO	430,80	430,80	430,80	172,32	172,32	172,32	0,00	0,00	0,00	516,96

ENTIDAD COLABORADORA: EMUVIJEJA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-01005/18	10/12/2018	****8378	MOLINA GONZALEZ	JUANA	2.621,16	2.621,16	2.621,16	1.310,58	1.310,58	1.310,58	0,00	0,00	0,00	3.931,74
11-AI-PAIG-06303/18	13/12/2018	****2629	FERNANDEZ JIMENEZ	PIJAR	708,00	708,00	708,00	283,20	283,20	283,20	0,00	0,00	0,00	849,60
11-AI-PAIG-07500/18	14/12/2018	****6518	TRUJILLO QUINTANA	PEDRO	1.543,08	1.543,08	1.543,08	617,28	617,28	617,28	0,00	0,00	0,00	1.851,84
11-AI-PAIG-07510/18	14/12/2018	****3309	GONZALEZ ROMERO	MARIA DEL CARMEN	1.296,84	1.296,84	1.296,84	518,76	518,76	518,76	0,00	0,00	0,00	1.556,28
11-AI-PAIG-07533/18	14/12/2018	****8405	GONZALEZ RUBIALES	MERCEDES	2.734,92	2.734,92	2.734,92	1.093,92	1.093,92	1.093,92	0,00	0,00	0,00	3.281,76
11-AI-PAIG-07641/18	14/12/2018	****4596	FOPIANI PINTENO	SORAYA	1.271,28	1.271,28	1.271,28	508,56	508,56	508,56	0,00	0,00	0,00	1.525,68
11-AI-PAIG-07646/18	14/12/2018	****9261	LLORENTE MARQUEZ	JESUS MARIA	972,00	972,00	972,00	388,80	388,80	388,80	0,00	0,00	0,00	1.166,40
11-AI-PAIG-07661/18	14/12/2018	****8993	ESPINOSA GARCIA	MIGUEL ANGEL	1.275,22	2.406,48	2.406,48	510,11	962,64	962,64	0,00	0,00	0,00	2.435,39
11-AI-PAIG-07728/18	14/12/2018	****7045	VERA BOTRAN	CAROLINA ARACELI	3.521,10	2.753,40	2.753,40	1.408,44	1.101,36	1.101,36	0,00	0,00	0,00	3.611,16
11-AI-PAIG-07773/18	14/12/2018	****0312	JIMENEZ MATEO	JUAN MANUEL	1.824,12	1.824,12	1.824,12	790,44	912,12	912,12	0,00	0,00	0,00	2.614,68
11-AI-PAIG-07802/18	14/12/2018	****1965	JIMENEZ RODRIGUEZ	FRANCISCA	1.259,04	1.259,04	1.259,04	503,64	503,64	503,64	0,00	0,00	0,00	1.510,92
11-AI-PAIG-07815/18	14/12/2018	****5067	CEBALLOS BAREA	JUAN	1.122,12	1.122,12	1.122,12	561,12	561,12	561,12	0,00	0,00	0,00	1.683,36
11-AI-PAIG-07819/18	14/12/2018	****4756	MENENDEZ GARCIA	NELIDA	1.959,72	1.959,72	1.959,72	979,92	979,92	979,92	0,00	0,00	0,00	2.939,76
11-AI-PAIG-07872/18	14/12/2018	****1952	VILLACLARA DELGADO	CARMEN	457,80	457,80	457,80	183,12	183,12	183,12	0,00	0,00	0,00	549,36
11-AI-PAIG-07899/18	14/12/2018	****5169	PERDIGONES MONTOYA	PEDRO	1.983,60	1.983,60	1.983,60	793,44	793,44	793,44	0,00	0,00	0,00	2.380,32
11-AI-PAIG-07968/18	14/12/2018	****8407	CARRASCO SANTANTON	LUISA MARIA	2.111,06	2.532,72	2.532,72	84,42	1.013,04	1.013,04	0,00	0,00	0,00	2.110,50

ENTIDAD COLABORADORA: EMIROQUE

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-03098/18	13/12/2018	****0656	RUIZ RAMOS	MARIA DEL PILAR	2.235,84	2.235,84	2.235,84	894,36	894,36	894,36	0,00	0,00	0,00	2.683,08

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-A-PAU-10644/18	11/12/2018	****8018	ALVAREZ GALLEGO	RAQUEL	1.834,19	1.834,20	1.834,20	917,09	917,10	917,10	0,00	0,00	0,00	2.751,29
11-A-PAU-18190/18	12/12/2018	****1243	LUPION JIMENEZ	ADRIAN	500,00	6.000,00	6.000,00	250,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00

ENTIDAD COLABORADORA: ROSAM

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-A-PAU-06339/18	12/12/2018	****0827	GUERRERO MUÑOZ	FRANCISCO MANUEL	1.357,80	1.357,80	1.357,80	678,96	678,96	678,96	0,00	0,00	0,00	2.036,88

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación en procedimiento por el que se publica resolución favorable condicionada al cumplimiento de los requisitos, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Jaén las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59
1700036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14
TOTAL	3.450.243,73

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas asimismo en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por

lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en

el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de las cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las Bases Reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jaén, 25 de mayo de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24158/18	ACHTIBAT	MOHAMED	***0083	19/12/18	GENERAL	325,00 €	1.560,00 €
23-AI-PAIJ-24539/18	ACOSTA SANTOS	ALVARO	***8790	20/12/18	GENERAL	350,00 €	3.500,00 €
23-AI-PAIJ-23835/18	ALVAREZ AMADOR	ALEJANDRO	***7441	19/12/18	JOVEN	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-24442/18	AMARO LOPEZ	ANA BELEN	***4258	20/12/18	GENERAL	300,00 €	3.400,00 €
23-AI-PAIG-08123/18	AVILES RUIZ	ANA	***7601	17/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.868,16 €
23-AI-PAIG-08458/18	BALLESTA BERMUDEZ	YOLANDA	***9789	17/12/18	GENERAL	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-24803/18	BALLESTEROS JANDRA	LEONARDO	***4099	19/12/18	JOVEN	125,00 €	1.800,00 €
23-AI-PAIG-08800/18	BALTANAS COBO	PILAR	***1172	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24357/18	BARTIR LIMANE	SADIA	***9216	20/12/18	GENERAL	235,00 €	3.384,00 €
23-AI-PAIG-24483/18	BARTIT LIMANE	SOUAD	***9827	20/12/18	GENERAL	265,00 €	2.650,00 €
23-AI-PAIG-24441/18	BARTIT SOUKMAN	CHERKI	***1018	20/12/18	GENERAL	250,00 €	5.400,00 €
23-AI-PAIG-23705/18	BAZA RUIZ	JAVIER	***7489	18/12/18	GENERAL	230,00 €	3.312,00 €
23-AI-PAIJ-24186/18	BELLAMCHIC	ABID	***2308	19/12/18	JOVEN	165,00 €	2.376,00 €
23-AI-PAIG-24248/18	BENITEZ PARRADO	BEATRIZ	***4078	19/12/18	GENERAL	500,00 €	7.200,00 €
23-AI-PAIG-24350/18	BOUAZZI	RAMDAN	***0523	20/12/18	GENERAL	120,00 €	1.008,00 €
23-AI-PAIJ-24143/18	BOUCHEMMA	AHMED	***5619	19/12/18	JOVEN	180,00 €	2.592,00 €
23-AI-PAIG-24334/18	BOUDELAL	TAOUFIK	***7069	19/12/18	GENERAL	362,00 €	5.212,80 €
23-AI-PAIG-24211/18	BOULAHIA	MUSTAPHA	***9729	20/12/18	GENERAL	400,00 €	10.800,00 €
23-AI-PAIG-24151/18	BUENDIA CEVIDANES	ROSA MARIA	***7630	19/12/18	GENERAL	377,25 €	5.432,40 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24150/18	BUSTAMANTE MORENO	ESTRELLA	***9742	19/12/18	GENERAL	150,00 €	1.980,00 €
23-AI-PAIJ-23738/18	CABRERA DE LA TORRE	PEDRO	***6261	18/12/18	GENERAL	400,00 €	4.640,00 €
23-AI-PAIJ-23921/18	CAMARA SORIA	JOSÉ MANUEL	***2169	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.720,00 €
23-AI-PAIG-23864/18	CANTADOR MARTINEZ	LEONOR	***8565	19/12/18	GENERAL	370,00 €	9.990,00 €
23-AI-PAIJ-23734/18	CARMONA CANO	NATALIA	***5089	18/12/18	GENERAL	430,00 €	2.064,00 €
23-AI-PAIG-07450/18	CARRILLO AGUILAR	ANTONIO JESUS	***7123	19/12/18	GENERAL	235,45 €	3.296,30 €
23-AI-PAIJ-23875/18	CASADO LOPEZ	LAURA	***2053	19/12/18	JOVEN	350,00 €	1.960,00 €
23-AI-PAIG-07457/18	CASTILLO CAMARA	JUAN	***9865	19/12/18	GENERAL	370,00 €	5.328,00 €
23-AI-PAIG-10361/18	CASTILLO SOTO	ENCARNACIÓN	***2153	20/12/18	GENERAL	66,14€/66,54€	1.197,72 €
23-AI-PAIG-24362/18	CECILIA ALCALA	JUANA	***2639	20/12/18	GENERAL	335,00 €	1.206,00 €
23-AI-PAIG-24337/18	CEVIDANES COBO	LUCIA	***0705	20/12/18	GENERAL	575,00 €	10.062,50 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-09128/18	CIRUJANO SIERRA	JESSICA	***5004	19/12/18	GENERAL	207,78 €	2.576,41 €
23-AI-PAIJ-24627/18	COBOS BASASORO	IMANOL	***4898	20/12/18	GENERAL	380,00 €	3.800,00 €
23-AI-PAIJ-07302/18	COLODRO ABOLAFIA	LAURA ANTONIA	***8439	21/12/18	JOVEN	350,00 €	4.480,00 €
23-AI-PAIG-23985/18	CORTES CASTELLON	RAUL	***3193	18/12/18	GENERAL	150,00 €	2.160,00 €
23-AI-PAIJ-24184/18	CORTES MARTINEZ	MARTA	***6494	20/12/18	GENERAL	380,00 €	3.800,00 €
23-AI-PAIG-24453/18	DEL JESUS VILCHEZ	DOLORES	***6555	20/12/18	GENERAL	260,00 €	4.680,00 €
23-AI-PAIG-24456/18	DOMINGO ORTIZ	M.ª DEL PILAR	***7476	20/12/18	GENERAL	225,00 €	3.240,00 €
23-AI-PAIG-24012/18	EL AISS AOUI	ALI	***8990	18/12/18	GENERAL	190,00 €	2.736,00 €
23-AI-PAIG-08117/18	EL HOURI	FATIMA	***8394	17/12/18	GENERAL	VARIABLE	2.822,55 €
23-AI-PAIG-23661/18	EL KHATTABI	FOUAD	***1458	18/12/18	GENERAL	330,00 €	4.752,00 €
23-AI-PAIG-23931/18	EL MARROUNI	ACHRAF	***3552	18/12/18	GENERAL	220,00 €	3.080,00 €
23-AI-PAIJ-24133/18	ELBAL SANCHEZ	LIDIA	***1258	19/12/18	JOVEN	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-24243/18	ESCRIBANO RODRIGUEZ	GONZALO	***9307	19/12/18	GENERAL	600,00 €	8.640,00 €
23-AI-PAIJ-24129/18	EXPOSITO PUERTAS	JUAN ANGEL	***0136	19/12/18	JOVEN	400,00 €	4.000,00 €
23-AI-PAIG-08147/18	FERNANDEZ CHECA	M.ª CARMEN	***2772	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	504,49 €
23-AI-PAIG-23919/18	FERNANDEZ MEDINA	JESUS	***1397	18/12/18	GENERAL	430,00 €	4.644,00 €
23-AI-PAIJ-24049/18	FRANCO GARCIA	VERONICA	***0822	19/12/18	JOVEN	340,00 €	4.896,00 €
23-AI-PAIG-06724/18	FRANCO MOYA	MONSERAT	***3983	18/12/18	GENERAL	450€/400€	8.025,00 €
23-AI-PAIJ-25626/18	FUNES ARJONA	JOSE CARLOS	***1740	20/12/18	GENERAL	360,00 €	2.736,00 €
23-AI-PAIG-24246/18	GARCIA LACALLE	M.ª JOSEFA	***9008	19/12/18	GENERAL	350,00 €	9.450,00 €
23-AI-PAIJ-02960/18	GARCIA RUIZ	JOSÉ LUIS	***6325	21/12/18	JOVEN	175,00 €	1.050,00 €
23-AI-PAIG-23907/18	GHALIB	ABDERRAHIM	***3592	18/12/18	GENERAL	200,00 €	5.400,00 €
23-AI-PAIJ-23929/18	GOMEZ ROSALES	ESTELA	***4958	19/12/18	JOVEN	280€/350€/340€	4.760,00 €
23-AI-PAIG-24478/18	GONZALEZ FUENTES	ANA BELEN	***0771	20/12/18	GENERAL	500,00 €	7.200,00 €
23-AI-PAIG-24231/18	GONZALEZ GALEANO	LEIDI JAIDY	***9729	20/12/18	GENERAL	400,00 €	10.800,00 €
23-AI-PAIG-24250/18	GONZALEZ HEREDIA	CARMEN REYES	***0866	19/12/18	GENERAL	190,00 €	1.680,00 €
23-AI-PAIG-23845/18	GONZALEZ MENA	LUIS	***6153	18/12/18	GENERAL	250,00 €	3.996,00 €
23-AI-PAIG-24309/18	GUETTAF	EL HADJ	***2610	19/12/18	GENERAL	180,00 €	2.592,00 €
23-AI-PAIG-08738/18	GUTIERREZ ESPAÑA	ADORACION	***8053	17/12/18	GENERAL	260,00 €	3.770,00 €
23-AI-PAIJ-23863/18	HERVAS ESPINOSA	ENCARNACION	***1503	19/12/18	JOVEN	400,00 €	4.160,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-23808/18	HIDALGO ALCAZAR	ROCIO	***2035	18/12/18	GENERAL	425,00 €	6.120,00 €
23-AI-PAIG-24257/18	HIDALGO PEREZ	M.ª DEL PILAR	***4775	19/12/18	GENERAL	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-24162/18	JAUREGUI GARCIA	M.ª VICTORIA	***8723	19/12/18	GENERAL	530,00 €	7.632,00 €
23-AI-PAIG-24292/18	JEBBOUR	ABDELLAH	***3230	19/12/18	GENERAL	195,00 €	2.808,00 €
23-AI-PAIG-08437/18	LAFDALI	KARIMA	***3317	17/12/18	GENERAL	270,00 €	1.944,00 €
23-AI-PAIG-08878/18	LAFDALI	ADIL	***8065	18/12/18	GENERAL	200,00 €	2.080,00 €
23-AI-PAIG-24197/18	LLOPIS LOPEZ	DOLORES	***9201	19/12/18	GENERAL	110,00 €	1.584,00 €
23-AI-PAIG-24022/18	LOPEZ CANO	ALEJANDRO	***0571	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-08757/18	LOPEZ MARTINEZ	AMPARO	***2146	17/12/18	GENERAL	245,00 €	3.528,00 €
23-AI-PAIJ-24789/18	LOPEZ VENZALA	VERONICA	***3066	20/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24195/18	MABROUKI	ISMAIL	***3640	19/12/18	GENERAL	250,00 €	3.400,00 €
23-AI-PAIJ-05590/18	MALDONADO MANJON	OBDELIA	***4530	19/12/18	JOVEN	320,00 €	4.608,00 €
23-AI-PAIJ-24109/18	MARTINEZ CALDERAT	CLARA	***4780	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.720,00 €
23-AI-PAIJ-24094/18	MARTINEZ CALDERAT	ANA	***9810	19/12/18	JOVEN	417,00 €	3.502,80 €
23-AI-PAIJ-07452/18	MARTINEZ GARRIDO	VERONICA	***9908	19/12/18	JOVEN	400,00 €	5.760,00 €
23-AI-PAIJ-08299/18	MARTÍNEZ GUTIERREZ	FRANCISCO JOSÉ	***6059	21/12/18	JOVEN	400,00 €	5.440,00 €
23-AI-PAIG-24398/18	MARTINEZ JIMENEZ	JUAN	***0769	20/12/18	GENERAL	204,00 €	652,80 €
23-AI-PAIG-24229/18	MARTINEZCARDEÑA	M.ª DEL CARMEN	***9714	19/12/18	GENERAL	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-23889/18	MARTOS CAMARA	MARIA DEL MAR	***6929	19/12/18	JOVEN	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-08708/18	MARTOS SANCHEZ	RAQUEL	***2528	18/12/18	GENERAL	227,00 €	3.268,80 €
23-AI-PAIJ-08304/18	MATA FERNANDEZ	SALVADOR	***3525	21/12/18	JOVEN	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24226/18	MBITIL JILAL	LAHCEN	***7880	19/12/18	GENERAL	200,00 €	2.880,00 €
23-AI-PAIG-24209/18	MEHDI	ANDALEEB	***8115	19/12/18	GENERAL	226,00 €	3.254,40 €
23-AI-PAIJ-24349/18	MOLINA ESTEPA	SARA	***7604	20/12/18	GENERAL	250,00 €	2.600,00 €
23-AI-PAIJ-24392/18	MORALES MORENO	SARA	***8722	20/12/18	GENERAL	325,00 €	3.250,00 €
23-AI-PAIJ-23874/18	MORENO LOPEZ	ESTEFANIA	***5350	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.120,00 €
23-AI-PAIG-10351/18	MUÑOZ CANO	FRANCISCO	***5950	20/12/18	GENERAL	250,00 €	3.400,00 €
23-AI-PAIG-08228/18	MUÑOZ MUÑOZ	RICARDO	***2182	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	634,45 €
23-AI-PAIG-08912/18	NARANJO MELERO	SANDRA	***0173	18/12/18	GENERAL	350,00 €	3.920,00 €
23-AI-PAIJ-24115/18	NAVARRO CINTAS	DESIREE	***7149	19/12/18	JOVEN	310,00 €	1.860,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-25511/18	NAVARRO GARCIA	M.ª DOLORES	***8289	20/12/18	GENERAL	300,00 €	1.680,00 €
23-AI-PAIG-09412/18	NAVARRO MONTORO	JUAN	***7567	19/12/18	GENERAL	199,28 €	2.878,20 €
23-AI-PAIJ-06723/18	OLIVER ROMERA	JULIA	***7852	18/12/18	GENERAL	375,00 €	3.750,00 €
23-AI-PAIJ-23865/18	ORTEGA GONZALEZ	RAMON LUIS	***1753	19/12/18	JOVEN	420,00 €	1.176,00 €
23-AI-PAIG-23963/18	ORTEGA JURADO	SALVADORA	***9002	18/12/18	GENERAL	150,00 €	1.260,00 €
23-AI-PAIG-08463/18	OSORIO MELERO	TEODOMIRO	***2431	17/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24148/18	OYA LECHUGA	CARMEN	***7408	19/12/18	GENERAL	450,00 €	6.480,00 €
23-AI-PAIG-24251/18	PACHECO VARA	ANTONIA	***8799	19/12/18	GENERAL	323,07 €	8.184,60 €
23-AI-PAIG-24107/18	PALAZUELO GONZALEZ	ROSA MARIA	***1155	19/12/18	GENERAL	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIJ-24189/18	PALOMARES MARQUEZ	MONICA	***9623	19/12/18	JOVEN	300,00 €	3.000,00 €
23-AI-PAIG-24146/18	PEREZ OLLER	ANTONIO	***3555	19/12/18	GENERAL	200,00 €	5.400,00 €
23-AI-PAIG-09578/18	PEREZ RICO	GEMA	***2706	21/12/18	GENERAL	250,00 €	5.349,05 €
23-AI-PAIG-09389/18	PIEDRAHITA PIEDRAHITA	ALICIA	***8401	19/12/18	GENERAL	300,00 €	3.900,00 €
23-AI-PAIG-24003/18	QUESADA CORDOBA	JOSUE	***4717	18/12/18	GENERAL	300,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-24070/18	QUESADA MARTIN	VERONICA	***9567	19/12/18	JOVEN	322,00 €	4.636,80 €
23-AI-PAIG-08120/18	RELAÑO AVILES	JUAN	***0654	17/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.445,75 €
23-AI-PAIG-24254/18	RESCALVO SANTANDREU	JORGE RAMON	***2900	19/12/18	GENERAL	550,00 €	7.820,00 €
23-AI-PAIG-24277/18	RESTREPO CARDENAS	BIBIANA YANET	***0968	20/12/18	GENERAL	450,00 €	6.120,00 €
23-AI-PAIJ-23823/18	ROSA BELTRAN	JUAN ANTONIO	***8731	19/12/18	JOVEN	320,00 €	3.712,00 €
23-AI-PAIG-23898/18	RUIZ ARANDA	BEATRIZ	***3385	18/12/18	GENERAL	365,00 €	5.256,00 €
23-AI-PAIG-24315/18	RUS MOLINA	FLORENTINA	***9836	20/12/18	GENERAL	249,29 €	2.969,60 €
23-AI-PAIJ-23717/18	SABIR	KHADIJA	***2941	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24255/18	SAIDI ESSAIDI	MOHAMED	***3010	20/12/18	GENERAL	300,00 €	3.960,00 €
23-AI-PAIG-24270/18	SAMPEDRO RAMIREZ	MANUEL	***8922	19/12/18	GENERAL	400,00 €	5.760,00 €
23-AI-PAIG-08906/18	SANCHEZ NAVARRETE	GEMA	***0561	18/12/18	GENERAL	380,00 €	4.560,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIJ-23843/18	SANCHEZ ORTEGA	RAQUEL	***7342	19/12/18	JOVEN	150,00 €	2.160,00 €
23-AI-PAIG-08132/18	TOBARUELA SANCHEZ	ISABEL	***8599	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	1.413,00 €
23-AI-PAIJ-23717/18	TORRE PEREZ	PAULA DE LA	***5370	18/12/18	GENERAL	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24190/18	TORRES ROMERO	M.ª DOLORES	***1584	19/12/18	GENERAL	360,00 €	5.184,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/ PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24217/18	VACAS MARTINEZ	MONTSERRAT	***7909	19/12/18	GENERAL	250,00 €	3.300,00 €
23-AI-PAIG-09541/18	VALENCIA VELASQUEZ	YIKKSON	***6102	21/12/18	GENERAL	275,00 €	3.960,00 €
23-AI-PAIG-06725/18	VALENZUELA PULGAR	JOSE	***4277	18/12/18	GENERAL	219,39 €	3.159,36 €
23-AI-PAIJ-08150/18	VILLANUEVA CRUZ	JOSE JAVIER	***6551	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	2.229,21 €
23-AI-PAIG-23625/18	VILLEGAS PARRA	CARMEN	***7130	18/12/18	GENERAL	VARIABLE	888,76 €
23-AI-PAIG-24005/18	YEGUAS TORRES	RAFAELA	***7996	18/12/18	GENERAL	200,00 €	720,00 €
23-AI-PAIJ-23814/18	ZAMORANO OVIEDO	ALMUDENA	***3130	18/12/18	GENERAL	400,00 €	4.000,00 €
23-AI-PAIJ-09430/18	ZUHEROS COBO	ANTONIA	***1541	19/12/18	GENERAL	300,00 €	840,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del Proyecto de Control de Accesos y Ordenación de Aparcamientos en el Puerto de San José (Almería), formulada por el Club Náutico San José.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando la solicitud de Club Náutico San José, CIF -0402****, de aprobación del proyecto constructivo, normas de uso y establecimiento de tarifas máximas dentro de la concesión construcción y explotación de un puerto deportivo de escala en San José, término municipal de Níjar (Almería).

Conforme a los trámites previstos en el artículo 27.2 de Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un plazo de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso, 6, de Sevilla, o en el Puerto.

Finalmente se informa que, en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos que se establecen en la presente publicación estarán suspendidos hasta que pierda vigencia el citado Decreto o cualquiera de sus prórrogas, momento a partir del cual comenzarán a contarse los mismos.

Sevilla, 13 de mayo de 2020.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2020.

A efectos de general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por medio del presente anuncio se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el primer trimestre del año 2020 (meses de enero, febrero y marzo):

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 3 de febrero de 2020 de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, en la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54..01.:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	P4105800I	LVIII FESTIVAL DE CANTE JONDO ANTONIO MAIRENA	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500D	LIII EDICIÓN FEST. FLAM. GAZPACHO ANDALUZ DE MORÓN	12.000,00
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA	G11619921	52 FIESTA DE LA BULERÍA	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE OJÉN	P2907600G	XLV FESTIVAL FLAMENCO CASTILLO DEL CANTE OJÉN	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	P4105300J	54 EDICIÓN DE LA CARACOLÁ LEBRIJANA	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE PARADAS	P4107100B	XXIX SEMANA CULT. ACTIVIDADES FLAMENCAS DE PARADAS	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	P4101100H	XVII MEMORIAL NIÑA DE LOS PEINES	12.000,00
CHIPE PRODUCCIONES, S.L.	B19587955	CICLO LA CAÑA FLAMENCA 2019- MOTRIL	5.000,00
PATRONATO MUNICIPAL CULTURA DE OGÍJARES	Q1800663E	XL FESTIVAL NACIONAL DE CANTE FLAMENCO DE OGÍJARES	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	P4107700I	51.ª REUNIÓN DE CANTE JONDO	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	P2910300I	XXXI FESTIVAL FLAMENCO DE TORREMOLINOS	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	P4109000B	XXV FESTIVAL DE CANTE GRANDE ANTONIO ÁLVAREZ	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P2305300B	4.8º FESTIV. DE ARTE FLAMENCO DE JÓDAR	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	XL NOCHE FLAMENCA DE CAÑETE DE LAS TORRES	3.000,00

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	P1102100C	XXXVIII FESTIVAL FLAMENCO DE LA ESTACIÓN DE JIMENA	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	P4104100E	XXXI POLVORÓN FLAMENCO	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	P1402200H	XLVII VENDIMIA FLAMENCA	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA	P4106200A	XLI FESTIVAL DE CANTE JONDO DE MARTÍN DE LA JARA	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	P1406600E	FEST. FLAM. DE VILLA DEL RÍO	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ADRA	P0400300J	XLVII FESTIVAL CANTE GRANDE CIUDAD DE ADRA	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	P2904300G	IV FESTIVAL DE CANTE GRANDE «LOS MONTES DE MÁLAGA»	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ISTÁN	P2906100I	XXI ENCUENTRO FLAMENCO	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	P4106700J	XX FESTIVAL FLAMENCO «RAFAEL RODRÍGUEZ HERRERA»	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	P4106800H	XIV FESTIVAL FLAMENCO DE OSUNA	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	P2909400J	III FESTIVAL FLAMENCO-FUSIÓN «ACOMPASA»	3.000,00

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 14 de febrero 2020 (corrección de errores mediante sendas Resoluciones de 11 de marzo de 2020 y 11 de mayo de 2020), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01.:

Línea 1. Ayudas a la producción y creación de espectáculos flamencos:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
MANUEL ARROYO LIÑÁN	***7946**	VIVA!	21.075,00
RAFAELA CARRASCO RIVERO	***1886**	ARIADNA	17.125,00
ÓLGA RAMOS PERICET	***1279**	UN CUERPO INFINTO	23.362,50
FRANCISCO BECH GÓMEZ, S.L.N.E.	B91950501	SUITE SEVILLA: CONC. PARA GUITARRA Y O. SINFÓNICA	8.056,50
FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	B14768527	GALA FLAMENCA: RUIZ, GUERRERO, MORENO Y TERREMOTO	9.466,79
LUCÍA ÁLVAREZ HOWARD	***6536**	ABRIL	9.975,65
SARADEZZA PRODUCCIONES, S.L.U.	B90062035	MORE (NO) MORE	11.643,75
JESÚS CARMONA MORENO	***1912**	THE GAME	10.125,00
MAYTE MARTÍN CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L.U.	B66793365	DÉJÀ VU	11.100,00
MARCO ANTONIO FLORES MACÍAS	***2556**	RAYUELA	4.625,00
ASHARA CULTURA, S.L.N.E. UNIPERSONAL	B91459834	SOMBRA EFÍMERA II	11.632,50
ANTONIO MOLINA REDONDO	***5058**	ALEGRÍA	7.587,75
TAECO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F41715806	EL PRÍNCIPE FELIZ	2.603,50
ANEA PRODUCCIONES, S.L.	B18513978	TEMPUS	6.088,16

Línea 2. Ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
DELIRIO Y ROMERO PRODUCCIONES, S.L.	B21583547	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL «VISTO EN EL JUEVES»	4.478,14
ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	***3985**	GIRA COLOMBIA, FLAMENCO BOGOTÁ Y CALI..	2.987,50
ALQHAI & ALQHAI, S.L.	B91717975	GIRA INT. F. ALQHAI & ADP CON R MÁRQUEZ Y ARCÁNGEL	14.250,00
ANA ISABEL VELOSO GARCÍA	***3985**	SEMANA CULTURAL EMBAJADA DE ESPAÑA EN SUDÁN	1.071,54

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 24 de febrero 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01.:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN FLAMENCO INCLUSIVO JOSÉ GALÁN	G90400748	INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN EN FLAMENCO PARA JÓVENES	5.000,00
TERTULIA CULTURAL FLAMENCA EL POZO DE LAS PENAS	G41085523	III OTOÑO FLAMENCO «ANTONIO MACHADO Y EL FLAMENCO»	4.342,50
PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER	G21018312	FLAMENCO SOCIAL VII	4.562,50
ASOCIACIÓN SASTIPEM THAJ MESTAPEM	G91193771	LA MUJER EN EL FLAMENCO: FLAMENCAS	4.300,00
LA CAVAERA FLAMENCA	G21552567	FLAMENCO EN LAS ESCUELAS.COM	1.516,50
PEÑA FLAMENCA FCO MORENO GALVÁN	G41845421	ENCUENTRO DE LOS JÓVENES CON EL FLAMENCO	4.102,46
PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA	G41085325	II SEMANA CULT. HOMENAJE A PASTORA PAVÓN	4.125,00
PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORREMOCHA	G41108507	III JORNADAS CULTURALES FLAMENCAS	3.057,75
PEÑA FLAMENCA LOS ROMEROS	G23023641	MANOLO CARACOL, INFLUENCIAS EN EL FLAMENCO ACTUAL	2.635,08
ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA PABLO DE OLAVIDE	G91498733	V CICLO «LAS MUJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO»	2.774,25
ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA AMIGOS DE LA GUITARRA	G41104894	XXXVI CONCURSO NACIONAL CANTE FLAMENCO «CIUDAD DE CARMONA»	2.093,61
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA EL LANCHAR	G23401326	XIX CONCURSO CANTE FLAMENCO DEL AZNAITÍN.	1.668,75
PEÑA FLAMENCA MIGUEL VARGAS	G41644832	FLAMENCO EN EL COLE	3.162,50
TERTULIA FLAMENCA TOMÁS EL NITRI	G11024908	IMPORTANCIA DE LA MUJER EN EL FLAMENCO	2.656,50
PEÑA UNIÓN FLAMENCA ALHAURINA	G29442712	CONFERENCIAS: LA MUJER EN EL FLAMENCO III.	2.819,60
ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCÍA	G23372774	SEMINARIO INTERNACIONAL FLAMENCO CIUDAD DE MÁLAGA 2019	2.550,00
ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE ZAMBRA	G14599690	XXVI NOCHE FLAMENCA EN ZAMBRA	1.472,50

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL FLAMENCO ALMÁCHAR	G92695642	XII REVISO FLAMENCO ALMÁCHAR 2019	1.128,50
ASOCIACIÓN CULTURAL AURA FLAMENCA	G90172891	DIVULGACIÓN AUDIOVISUAL DE ÓPERA FLAMENCA «J&H»	1.412,50

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 3 de marzo de 2020 de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de documentales en Andalucía, convocadas mediante resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000. G.45E.440.54.01.:

Línea 1. Producción de documentales de creación.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA MIRADA OBLICUA, S.L.	B91238428	CACHITA-LA ESCLAVITUD BORRADA	38.000,00
FERNANDO GÓMEZ LUNA	***4811**	EL RASTRO FIRME	11.060,00

Línea 2. Producción de documentales de difusión cultural.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
CÓDIGO SUR PRODUCCIONES, S.L.	B90366030	EL QUE LA LLEVA LA ENTIENDE	26.500,00
PECADO FILMS, S.L.	B92974443	LA FLOTA DE INDIAS	28.025,60
PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	B91856450	MINAS DE RÍO TINTO, DE LOS FENICIOS A MARTE	50.000,00
JUAN M. MATA SÁNCHEZ	***7213**	MI ÚLTIMA CONDENA	50.000,00
TARKEMOTO, S.L.	B91965160	BREAK NATION	50.000,00
WE_MAKE MOVIES, S.L.U.	B11868924	CALLEJERAS	25.000,00
CINNAMON FACTORY,S.L.	B90295759	LA ISLA DE LOS INGLESES, UNA HISTORIA DE CINE	30.600,00
SIESTA PRODUCCIONES, S.L.	B19696715	CANTE JONDO, GRANADA 1922	50.000,00

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000. G.45E.440.54.01.:

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
PALACIOS GADOR, A.I.E.	V04888228	LOS HÉROES DEL BARRIO	181.250,00
HERCÚLEA LA PELÍCULA, A.I.E.	V93694958	HERCÚLEA	172.075,00

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALBINOS LA PELÍCULA, A.I.E.	V90449372	TIN Y TINA	163.575,00
SPAL FILMS, S.L.	B90292475	LA ESPERA	155.025,00

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA HIJA PRODUCCIONES LA PELÍCULA, A.I.E.	V04887212	LA HIJA	233.220,00
FERDYDURKE FILMS, S.L.	B90111279	LA CONSAGRACIÓN DE LA PRIMAVERA	168.586,00
MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S.L.	B91162909	EL MUNDO ES SUYO VOL.2	166.792,50
ALBINOS LA PELÍCULA, A.I.E.	V90449372	TIN Y TINA	219.870,00
PECADO FILMS, S.L.	B92974443	ANIMAL/HUMANO	219.630,00
ESTRECHO FILMS, A.I.E.	V21592506	PARIAH	119.976,50

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 27 de febrero de 2020 (corrección de errores mediante Resolución de 13 de marzo de 2020), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01.:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
PECADO FILMS, S.L.	B92974443	LOS OJOS DE ÉREBO	4.490,15
LLASTARRY GARCÍA, SERGIO	***4345**	LOS OJOS DE ÉREBO	4.490,15
LA MALETA FILMS, S.L.L.	B90130154	LAS ALTURAS	4.394,37
TARKEMOTO S.L..	B91965160	XUN	15.904,00
FERDYDURKE FILMS, S.L.	B90111279	YO	7.263,27
MALAS COMPAÑÍAS PC, S	B83255273	A NINGUNA PARTE	12.442,10
ENCIENDE TELEVISIÓN, S.L.	B91726117	POMPITA	10.752,00
LOVETHEFRAME, S.L.	B90009093	SEGUNDAS OPORTUNIDADES	20.064,00
ETÉREA FILMS, S.L.	B90181884	BLUMPER	5.199,95

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 24 de febrero de 2020 (corrección de errores mediante Resolución de 8 de mayo de 2020), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.01.:

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	GIRA ATALAYA-TNT 2019	27.750,00
ALQHAI & ALQHAI, S.L.	B91717975	GIRA 2019 ACADEMIA DEL PIACERE Y FAHMI ALQHAI	25.620,76
TÍTERES ETCÉTERA, S.L.	B18779827	GIRA «SOÑANDO EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES»	26.400,00
CÍA. DE DANZA MOBILE, S.L.	B91054817	GIRA 2019	20.446,35
QUIMERAS DEL MAR, S.L.	B72300999	DE CÁDIZ A NUEVA YORK	24.150,00
TALYCUAL PRODUCCIONES, S.L.	B91813709	LA CULPA	24.150,00
ELENA CARRASCAL, S.L.U.	B91791582	GIRA NACIONAL 2019	12.413,03
CÍA. DE DANZA FERNANDO HURTADO, S.L.	B93244002	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL 2019	17.925,75

Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
GESTIÓN DE ACTUANTES, S.L.	B93478196	FUENTEOVEJUNA, S.A	22.800,00
LA EJECUTORA CULTURAL, S.L.	B90318676	MELODRAMA	9.730,00
LAS NIÑAS DE CÁDIZ, S.L.	B72346588	EL VIENTO ES SALVAJE	14.416,73
PEÑA BARCELÓ, ALEJANDRO	***9611**	RECREATIVOS FEDERICO	8.246,42
EN LA LUNA TEATRO EDUCATIVO, S.L.	B19620319	THE GOLDEN COMPASS	7.034,32

Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA MAQUINE ESCENA, S.L.	B18757203	MADAYAYA	14.830,27
HISTRIÓN TEATRO, S.L.	B18351429	EL MUEBLE	38.261,55
TALYCUAL PRODUCCIONES, S.L.	B91813709	TRIGO SUCIO	28.700,00
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA, S. COOP. AND.	F91513705	ROMEO Y JULIETA	68.000,00
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	ELEKTRA.25	68.000,00
LAPSO PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	F91759167	CREATURA	35.632,95
LAVI E BEL, S.L.	B18487389	AÑO ZERO	11.797,50
PATA TEATRO, S.L.	B92800374	LÁZARO DE TORMES	12.442,11
ARJONE CULTURE, S.L.	B90400656	EL LENGUAJE DE LAS AZOTEAS	15.348,11
LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.	B91514455	HAY QUE DESHACER LA CASA	20.584,03

Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALQHAI & ALQHAI, S.L.	B91717975	GUGURUMBÉ. LAS RAÍCES NEGRAS	49.300,00
ELENA CARRASCAL, S.L.U.	B91791582	LOS CUERPOS CELESTES	31.800,94
GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	B90225616	P.DE PARTIDA	8.439,68
CÍA DE DANZA FERNANDO HURTADO, S.L.	B93244002	¡QUÉ NO TE CUENTEN CUENTOS!	18.050,00

Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA MOTA EDICIONES, S. COOP. AND.	F91334615	MONKEY WEEK 2019	54.600,00
HOCUS POCUS GROUP	G18614206	XVIII FESTIVAL INTERNACIONAL MÁGICO DE GRANADA	8.350,00
NOLETIA, S.L.	B91446815	FESTIVAL CIRCADA 2019. XII EDICIÓN	52.981,99
ASOC. CÍA DE DANZA MOBILE	G41794512	XIII EDICIÓN FESTIVAL ESCENA MOBILE	20.500,00
ASOC. AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA	G23720071	MÚSICA EN SEGURA 2019	18.250,00
TRANS-FORMA, ASOC. CULTURAL	G91625657	MES DE DANZA 26	35.750,00
RIFF PRODUCCIONES, S.	B23601446	FESTIVAL BLUES CAZORLA 25 ANIVERSARIO	28.920,22
ASOC. ESCENARIOS DE SEVILLA	G91328773	FEST – FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE SEVILLA	11.467,50
ASOC. TRASTEARTE	G91851600	X FESTIVAL DE LA GUITARRA DE SEVILLA	16.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE GRANADA	G19637347	IV FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE GRANADA	6.087,64
JAZZVEJER S.C.	J72304645	IV FESTIVAL INTERNACIONAL JAZZVEJER	9.750,00

Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	PROGRAMACIÓN CENTRO TNT 2019	81.900,00
ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES	B90090747	SALA DE CONCIERTOS SALA X 2019	75.150,00
SALA CERO TEATRO, S.L	B41868555	PROGRAMACIÓN SALA CERO 2019	77.850,00
PRODUCCIONES LA TRAPERÍA, S.L.	B93181824	PROGRAMACIÓN 2019 LA COCHERA CABARET	76.500,00
LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.	B91514455	PROGRAMACIÓN T. LA FUNDICIÓN 2019	64.350,00
SONIKA SUR, S.L.	B90146341	PROGRAMACIÓN SALA FANATIC 2019	30.218,00
PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES	B14838932	PROGRAMACIÓN 2019	45.588,00
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	B04644985	PROGRAMACIÓN SALA CERVANTES 2019	49.500,00
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	B91943316	PROGRAMACIÓN 2019 TEATRO TRIANA	4.016,15

Sevilla, 18 de mayo de 2020.- La Directora, Mar Sánchez Estrella.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Diputación Provincial de Jaén, de aprobación de la suscripción a los nuevos convenios tipo de delegación de facultades en materia tributaria de varios Ayuntamientos y Comunidad de Regantes de la Provincia de Jaén. (PP. 499/2020).

Don Rafael Illana González, Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, don Francisco Reyes Martínez.

Hace saber: Que en el Pleno de la Corporación, en sesiones celebradas en las fechas que a continuación se detallan, se aprobaron las propuestas de la suscripción a los nuevos convenios tipo de delegación de facultades en materia tributaria de los Ayuntamientos/ Comunidad de Regantes, que se indican:

Ayuntamiento/ Comunidad de Regantes	Concepto	Publicación BOP (Núm. y fecha)	Acuerdo Pleno de fecha
Alcaludete	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	Núm. 219/14 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018
Alcaudete	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación (Adenda)	Núm. 238/11 de diciembre de 2018	29 de noviembre de 2018
La Carolina	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	Núm. 182/23 de septiembre de 2019	30 de julio de 2019
Lopera	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación (Adenda)	Núm. 199/16 de octubre de 2019	1 de octubre de 2019
Porcuna	Resolución del Convenio de Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	Núm. 219/14 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018
Porcuna	Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza de la O.R.A.	Núm. 219/14 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018
Torreblascopedro	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	Núm. 182/23 de septiembre de 2019	30 de julio de 2019
Comunidad de Regantes «Acequia de Más Arriba»	Recaudación en vía voluntaria y en ejecutiva de los Ingresos de Derecho Público (Adenda)	Núm. 199/16 de octubre de 2019	1 de octubre de 2019

Lo que hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 18 de febrero de 2020.- El Gerente, P.D. (Resol. 1349, de 28.9.2015), Rafael Illana González.